TOMO LXXII Montevideo, Martes 4 de Septiembre de 1923 Núm. 5219

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Dispone que el Poder Ejecutivo rendirá honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo rendirá honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, fallecido en el desempeño de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 28 de Agosto de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa, como agregado al Estado Mayor del Ejército, al mayor don Carlos Silva.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase, como agregado al Estado Mayor del Ejército, el mayor don Carlos Silva.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa, como agregado al Estado Mayor del Ejército, al señor coronel don Alberto Cuestas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase, como agregado al Estado Mayor del Ejército, el señor coronel don Alberto Cuestas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra 2.° jefe del Batallón de Infantería número 14 al mayor don Francisco Recto.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 14 al mayor don Francisco Recto.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra jefe del Regimiento de Artillería número 2 al coronel don Faustino Laguarda.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo. Agosto 28 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Artillería número 2 al señor coronel Faustino Laguarda.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa a figurar en "Disponibilidad" el teniente don Carlos María Paravís.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el teniente don Carlos María Paravís, que presta servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Reconoce a favor del señor Juan P. Cámera la cantidad de $ 1.899.79.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vistos:

1.o El pedido de reconsideración que formula el Secretario de la Dirección de Telegrafía sin Hilos de la resolución gubernativa de 30 de Junio de 1920, sobre liquidación de diferencias de sueldo entre su cargo y el de Inspector General de Telegrafía sin Hilos, que desempeñó desde el 17 de Abril de 1917 hasta el 19 de Agosto de 1918, en que estuvo vacante el último puesto;

2.o El contenido de la resolución reclamada (fojas 7), que no hizo lugar a la gestión del recurrente, en virtud de que no se llenó el requisito del artículo 48 del Decreto Orgánico de los Ministerios cuando quedó a cargo de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos;

3.o Que el artículo del Decreto Orgánico citado exige, para que haya derecho a las diferencias de sueldo, "que el jefe de la repartición proponga la promoción o nombramiento interino, que sea aceptada la propuesta por el Ministerio y comunicada a la Contaduría General de la Nación", requisitos que ninguno de ellos se llenó en el caso en examen, los dos primeros porque no había Jefe de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, por estar vacante el cargo, y el tercero porque el Ministerio de Guerra y Marina se limitó a archivar la nota en que el señor Secretario de la citada repartición daba cuenta que se "había hecho cargo de la oficina" (fojas 13);

4.o Que los señores Fiscales de Gobierno de primer turno, el de segundo y el señor Fiscal de Hacienda consideran que debe ampararse la gestión del peticionario, haciendo lo mismo el Director actual de Telegrafía sin Hilos, y limitándose la Contaduría General a manifestar de que no se cumplió oportunamente con el artículo 48 del Decreto Orgánico de los Ministerios;

Atento a que en mérito de lo expuesto, el caso a resolver es el siguiente: si habiéndose limitado el Ministerio a archivar la nota elevada por el señor Secretario de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, en la cual comunicaba que se había hecho cargo de la oficina, el Estado tiene el deber de pagarle las diferencias de sueldo reclamadas, y así planteado este asunto, es de justicia se ampare su gestión, por tratarse de trabajos extraordinarios plenamente justificados por el desempeño simultáneo de dos cargos que han requerido una labor intensa, la cual se realizó con conocimiento de la Superioridad, es decir, con su consentimiento tácito y sin dar lugar a observación alguna;

Teniendo en cuenta lo que prescriben el artículo 50 del Decreto Orgánico de los Ministerios y el decreto de 12 de Agosto de 1915,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Se reconoce a favor del señor Juan P. Cámera la cantidad de un mil ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centésimos, en las condiciones establecidas en el decreto 12 de Agosto de 1915.

2.o A los efectos indicados de dicho decreto, pase a la Contaduría General de la Nación, previa publicación. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra maestros de instrucción primaria de primera categoría en los Regimientos de Caballería número 7 y de Artillería número 3.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército para llenar vacantes de maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestros de instrucción primaria de primera categoría, vacantes en los Regimientos de Caballería número 7 y de Artillería número 3, a los maestros diplomados don Jaime Ferrer Olais y don Rogelio Azarola Gil, respectivamente, que actualmente ocupan puestos de maestros de segunda categoría en los Batallones de Infantería número 9 y de Ferrocarrileros número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra al cabo de primera clase don Roque Vila suboficial de tercera clase de maestranza.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de suboficial de tercera clase de maestranza al cabo de primera clase de la misma especialidad don Roque Vila.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Dispone que los señores capitanes y tenientes que se indican pasen, respectivamente, a prestar servicios en las unidades militares que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 3 el capitán don Juan J. Mundell; en el Regimiento de Artillería número 4 el capitán don Eduardo Montautti, debiendo continuar dictando la clase que tiene en la Escuela Militar de Aplicación; en el Batallón de Infantería número 6 el capitán don Rogelio Antonelli, quedando en comisión en el Estado Mayor del Ejército; en el Batallón de Infantería número 12 el teniente don Arturo Silva, y en el Batallón de Telegrafistas número 1 el 2.o teniente don Angel E. Rodríguez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra litógrafo de la Escuela Militar de Aplicación don Paulino Torres.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar litógrafo de la Escuela Militar de Aplicación al señor Paulino Torres.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Dispone en qué unidades militares prestarán servicios los maestros de esgrima y gimnasia de tercera categoría que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923.—El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 8 y Regimiento de Artillería número 4 el maestro de esgrima y gimnasia de tercera categoría don Santiago Delfino Leonel Araújo; en el Estado Mayor del Ejército y Batallón de Infantería número 4 el de igual categoría don Alfredo León, y en el Batallón "Florida" de Infantería número 1 y Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 el de igual clase don Patrocinio López; y en el Arsenal de Marina y las Escuelas de Mecánicos y de Marineros el de la misma categoría don Ramón Galeano.

2.o Que se comunique a quienes corresponda y publique.—**SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Declara que Luis Mantero es el nombre del chauffeur de la Intendencia General del Ejército y la Armada nombrado el 1.º de Noviembre del año próximo pasado.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Vistos estos antecedentes, por los cuales la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita la rectificación de nombre del chauffeur de esa Intendencia don Antonio Mantero, nombrado con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado para ocupar dicho cargo, por ser su verdadero nombre Luis Mantero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el nombre del chauffeur de la Intendencia General del Ejército y la Armada nombrado con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado es Luis Mantero.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra a don Alfredo Pittamiglio mecánico motorista especialista de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico motorista especialista de la Escuela Militar de Aviación, con una asignación mensual de noventa y cinco pesos, al de igual empleo, con noventa pesos mensuales, don Alfredo Pittamiglio.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Declara que las pensionistas militares María Josefa Bianchi de López, Paula G. Defranqui Bianchi y Mercedes Defranqui Bianchi tienen derecho a una pensión mensual de $ 16.76.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Vistos: 1.o Estos antecedentes, relativos al acrecimiento de pensión solicitado por las pensionistas Mercedes Defranqui Bianchi y Paulina G. Defranqui Bianchi, con motivo del fallecimiento de su hermana Vi-

centa Casiana; 2.o La ley de fecha 21 de Julio de 1911, cuya parte dispositiva dice así: "Distribúyase por partes iguales entre la señora María Josefa Bianchi, viuda de don José López, y las señoritas Paula Gregoria, Vicenta Casiana y Mercedes Defranqui Bianchi, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos que disfrutaba doña Josefina Bianchi", y que posteriormente, por ley de 15 de Julio de 1912 se elevó a setecientos veinte pesos la pensión que disfrutaban por partes iguales las nombradas pensionistas; 3.o El testimonio de fojas 2, por el que se acredita el fallecimiento de la señorita Vicenta Casiana Defranqui Bianchi, acaecido el 12 de Abril de 1923; 4.o Lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, de que tiene sus dudas sobre si en el caso ocurrente procede el acrecimiento solicitado, dados los términos cómo está redactada la ley que concede pensión a las mencionadas señora y señoritas, porque al decir: "distribúyase por partes iguales la pensión", parecería que se ha asignado a cada una de las pensionistas una cantidad fija, en cuyo caso no procederá el acrecimiento";

Atento a que el Gobierno comparte la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que se expresa así en el precedente dictamen de fojas 5: "En cuanto a la duda que manifiesta la Contaduría sobre si procede el acrecimiento, del cual resulta una cuota de $ 16.66 para cada una, en vez de 15 pesos, como resultaba del monto de la pensión repartida entre cuatro, no tiene razón de ser. Es cierto que la ley de 1911 fijó una pensión de $ 720.00, que se repartirían por partes iguales entre las cuatro, lo que daba pesos 15.00 para cada una; pero eso en nada se contraría, si habiendo fallecido una de las interesadas, la pensión se sigue repartiendo entre las sobrevivientes por partes también iguales, por más que la cuota resulta algo mayor",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que las pensionistas militares María Josefa Bianchi de López, Paula G. Defranqui Bianchi y Mercedes Defranqui Bianchi tienen derecho a percibir, cada una, una pensión mensual de $ 16.60.

2.o Que se hagan las anotaciones del caso en la cédula respectiva.

3.o Que se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe separadamente las liquidaciones correspondientes, si no tiene que observar, y a partir desde el mes en que se produjo la retención.

4.o Que se publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Encarga del despacho de la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia al señor Rodolfo Servetti Revello por el tiempo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, comunicando que el 27 del corriente mes empezará a hacer uso de la licencia que le fué concedida por el término de ocho meses para pasar a Europa, proponiendo, a la vez, al maestro señor Rodolfo Servetti Revello para que quede encargado del despacho de esa Dirección durante el tiempo que dure la referida licencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Encargar del despacho de la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia al maestro de Esgrima y Gimnasia de 1.a categoría don Rodolfo Servetti Revello, mientras dure la licencia concedida al Director don Nicolás Revello.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Nombra mecánico motorista de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Raúl Bach.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Director de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico motorista de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Raúl José Bach.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Establece el procedimiento que debe seguir la Intendencia General del Ejército y la Armada con las cuentas presentadas por los proveedores de la institución y las partidas de gastos efectuados por las unidades de campaña.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Vistos:

1.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada, por resolución de fecha Junio 29 de 1923, solicita que se le autorice para implantar la forma de pago propuesta por la Contaduría de la misma repartición, la cual consiste en que todas las cuentas originadas por aprovisionamientos sean pagadas directamente a los interesados por la misma Intendencia, "previa intervención de la Contaduría General de la Nación";

2.o El informe de la Contaduría General de la Nación, la cual "estima conveniente la modificación propuesta", agregando que, en caso de resolución favorable, "sería necesario establecer, a efecto de facilitar el contralor que corresponde á esta Contaduría sobre las rendiciones de cuentas que le produce la Intendencia, que ésta, cuando dé ingreso á su Caja, de sumas recibidas de la Tesorería General de la Nación, en virtud de órdenes de pago que correspondan a pagos de cuentas, haga constar el importe que a cada rubro corresponda, así como el número de orden de dicho estado, y que en las salidas remita los comprobantes de descargo agrupados, acompañados de un duplicado del estado que fué elevado a la Superioridad al solicitarse la orden de pago respectiva. Además, en cada comprobante se dejará constancia, con un sello especial, del estado a que pertenece ese crédito";

No habiendo inconveniente de orden legal en amparar la gestión promovida por la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada eleve quincenalmente al Ministerio "un estado de las cuentas presentadas por los proveedores de la institución y de las partidas de gastos efectuados por las unidades de campaña, solicitando por nota a la Superioridad la expedición de una orden de pago por el importe a que ascendiera dicho estado, con cuya suma, una vez percibida en la Tesorería General de la Nación, la Intendencia haría efectivo el pago de los créditos de la referencia".

2.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada debe cumplir lo que se dispone en la parte expositiva de esta resolución, sobre contralor de la Contaduría General de la Nación.

3.o Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Declara vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año la ley de Timbres y Papel Sellado prorrogada por ley de 23 de Junio de 1923.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año la ley de Timbres y Papel Sellado prorrogada por ley de 23 de Junio de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 30 de Agosto de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer de $ 500.000.00 para la construcción del edificio que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, comprendiendo la necesidad que existe en dotar a la Contaduría General de la Nación, Tesorería, Oficina de Crédito Público e Inspección General de Hacienda de un local adecuado para instalar convenientemente sus oficinas, designó una Comisión especial con el objeto de que estudiara la ubicación, capacidad y demás condiciones que debería reunir el edificio a construirse.

La Comisión citada ha presentado ya sus conclusiones, elevando un anteproyecto y estableciendo las necesidades que deberán tenerse en cuenta para el buen funcionamiento de esos servicios.

Las malas condiciones en que se encuentra actualmente instalada la Contaduría General, que hacen temer fundadamente que no puede conservar su archivo, aparte de la convenienica de reunir en un solo local las oficinas mencionadas, que tienen cometidos afines, han determinado al Consejo a presentar el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza para disponer de la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) con el destinado indicado.

La cantidad que solicita el Consejo Nacional no sería tomada de Rentas Generales, sino de saldos sin aplicación, existentes en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Obras Públicas, y que, según lo informado por la Contaduría General, alcanzan a la suma de quinientos setenta y seis mil treinta y tres pesos con catorce centésimos (pesos 576.033.14). Ese saldo ha sido constituído por diversas cuentas, con entradas eventuales sobrantes de obras y servicios, pudiendo mencionarse, entre otras, la suma de $ 197.325.04, producida por el 25 o|o de recargos en los trabajos hechos por Administración con motivo de las reparaciones de los buques requisados a Alemania; $ 79.931.80, sobrante de obras realizadas por la Dirección de Hidrografía; $ 40.054.71, sobrante de obras

y servicios de la Dirección del Puerto; $ 40.000.00, entregados para efectuar pagos adelantados previamente al cobro de las órdenes, etc.

Con tal motivo, saludo a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para la construcción de un edificio destinado a sede de la Contaduría General de la Nación, Tesorería y Oficina de Crédito Público e Inspección General de Hacienda.

Art. 2.o Esa cantidad será tomada de los fondos sobrantes de diversas cuentas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Agosto 28 de 1923.—R. VECINO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia para el soldado Bernabé López.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Storm King".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Pedido de vehículos del Batallón de Ferrocarrileros.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Pedido de la Escuela de Mecánicos de efectos de consumo ordinario y consumo eventual.—Habiéndose resuelto lo pertinente, devuélvase.

5—Avelino Silva, ex soldado—Solicita su reincorporación a las listas de premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—José Baco, capitán retirado —Sobre nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Mariano Sabat y Fargas — Sobre acumulación de servicios que indica.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Rufino M. Sáenz, coronel retirado —Sobre nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército—Expediente de retiro del mayor retirado Nicolás Bonomi a efecto de la calificación de nuevos servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Miguel Vigo Maeso, teniente coronel retirado—Sobre nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Liquidación por $ 89.50 a favor de las pensionistas Benita Machado de Colmán y Juana C. Colmán.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación por $ 29.50 a favor de Rita Larravide.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Comisión Administrativa de Colonización— Solicitud del señor Claro Vargas pidiendo se adopte alguna medida con motivo de la situación en que se encuentran los agricultores del paraje denominado "Guayuvirá".

—A la Contaduría General—Nota del Instituto de Química Industrial pidiendo se exonere de derechos de título de químico industrial Aurelio Terra Arocena.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a Hilario Landeira para construir una chalana.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud del señor Agustín D. Gorlero, por la Vidriería Nacional, pidiendo autorización para hacer trabajar a sus obreros las ocho horas continuas con un descanso de media hora.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 164 y 165 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo pago de la suma de $ 18.75.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Salto.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Sociedad Anónima Dyckerton y Widmann pidiendo admisión temporaria para la maquinaria y herramientas que utilizará en la construcción del edificio de Salvo Hnos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud del Touring Club Uruguayo pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 166 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias de Aduana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud del profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 3, Antonio Pena, pidiendo se le confíe una misión de estudio en Europa.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Septiembre de 1923

Trámite Administrativo — Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El Día", titulada: "Los sumarios". Alejandro F. Crispin, queja. Leoncio Garibaldi, denuncia. el diario "Por la Patria", contra el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Durazno, denuncia. Exhortos del Juzgado Letrado Correccional del Salto a la justicia argentina sobre extradición de un procesado. Exhorto de la justicia argentina en sumario por hurto y defraudación. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre suma depositada en la Sucursal del Banco de la República de Colonia. Miguel A. Pringles y otros denuncia contra el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Arturo Lorenzo y Lozada contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, denuncia. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre integración de la Comisión de Alquileres de Montevideo. Julio Stratta, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. El Consejo de Patronato de Menores solicita el examen médico de dos menores. Solicitud del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre armas del Estado ocupadas por la justicia criminal. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El País" contra el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Solicitud del Juez de Paz Juan F. Martínez. Francisco Artucio contra la Junta Electoral de Montevideo. Banco de Seguros del Estado contra la Compañía Munson Line. Luis B. Chapital, servicios al Estado. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de casa del Juzgado Ltrado Correccional de 2.o turno. Renuncias de los Tenientes-Alcaldes del 2.o distrito de la 4.a sección de Cerro Largo y del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Antecedentes sobre gastos del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Manuel M. Romay, exposición sobre su protocolo. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El Día" contra el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Solicitud del escribano Manuel Lezama Muñoz. Ferran y Bedat, cuenta por diligencias sumariales en Durazno. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, siete; ídem concedidas, tres; ídem denegadas, cuatro. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de San José.

Trámite judicial — John D. Hower contra la sucesión de Antonio Foglia Pérez. M. Rodín y Cía. contra Leoncio de León y Cía. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, siete.

Interlocutorias — Piazza, Impagliazzi y Di Fazio contra la Dirección General de Aduanas, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Causas criminales consultadas, quince.

Definitivas — Dirección General de Impuestos contra Juan Deambrosis.

Movimiento habido — Oficios librados, 23; ídem telegramas, 4. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos: revisados, 16; ídem rubricados, 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; ídem administrativos, 13. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadíe Santos, Secretario.

Tribunal de Apelación de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Marta Sienra con Raúl Casal. Genaro Pérez Moré con la sucesión de Alejandro Faggiani. Raffo con Giribaldi de Raffo. Eduardo Santa María con Joaquín Portugal. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Antonio Antelo. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Martínez Severino con Felicia Lerbo. Santurio Manuel y otros contra Felipe Solari. Una en causa criminal. Santa María Eduardo con Joaquín Portugal. Ferri Saverio y Hnos., quiebra, incidente, reposición. Camargo de Colistro con Rodolfo Castella.

Interlocutorias — Viñales Julio, concordato. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Consolación Berriel de González contra Damiana Viana de Forte Gatto. Concurso José María Onega. José Bautista. Auxiliatoria. Mary Correa de Gianelli. Agustín Bell contra Melitón Pereyra. Menor José González. Sucesión Margarita Marenco de Rogliardo. Sucesión Juan Vidal. Sucesión Santiago Barbieri. Menor Luisa Amalia Barrera. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román. María Badán de Bruzzone. Federico Bierchuvall Dané. Antonia y Juan Barizzoni contra Antonio Grill, Pablo y Luis Geimenar. Menor Matilde Sánchez. Menor Pedro Bordes. Consolación Berriel de González contra Damiana Viana de Forte Gatto. Sucesión Francisca Rodríguez de Alonso y Antonio Alonso. Ernesto Ceferino San Martín. Menor Estanislao Valdés. Exhorto del señor Juez Letrado de 1.a instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina en autos Sánchez Boado doña Sara Dolores con Ramírez Hilario D. Menor Violeta González. Jacinto Casaravilla cesionario de los herederos Furez de Martínez contra Santos Revera. Carmen Luisa Cabrera Rivas. Compte y Piedras contra Juan Arrichurri. Felipe Badoc contra Rafael Cordane y Juana Vachelli de Giorello.

Interlocutorias — Ciudadanía José Scon- de Carlos A. Fein contra Shcavo y Fleuss. María Estrer Molina, menor. Menor Matilde Sánchez. Agustín Castelo.

Definitivas — Teresa Martinelli de Bazzano. Sucesión Jorge Víctor Bayley. Luis Pedro Cantú. Sucesión Manuel Naya. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Orfilia O. de Rovella con sucesión Juan J. Díaz Alvarez. Generoso Calozero con Ramón Díaz. Antonio M. Saravia. Sucesión Ramón Carodoso. Enrique Barabino con sucesión Mateo Barabino. Concurso de Félix Martínez. Juan Ribera. Sucesión María del Pilar Scanavino de Salvagno. Elisa Sansone con sucesión Nicolás Fusco. Deogracia O. González. Pedro E. Maisonave con Francisco Valsasnini. Filomena Zaniratto y otro con Mariana R. de Corbellini. Testamentaría Pablo Cocchi. Constantino Gómez de Oliveira con Martín Baraibar. Reismichenco Lucas. Celia A. Méndez con Antonio Hada y otro. Concur-

so José Francisco Revetria Acosta. Prudencio Clavijo con sucesión Nicolás Fusco.

Definitivas — Ignacia Carbalho de González. Rosa Maza de Terra. Próspero M. Rubert. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — C. Silva contra Tondini. Guillermo Walter contra O. D'Oliveira y Cía. J. M. Aguerrebere contra C. Albino. Mendel y Cía. contra F. Greco. Banco Español del Uruguay contra el Banco Italiano del Río de la Plata. Compañía Unica de Seguros contra H. F. Woldwn. Salvador Waksman contra Alí Díaz. J. P. Pesouat solicitando título. M. Seré y Cía., quiebra. J. Púrpura y Cía. contra la Compañía Sudamericana. E. Lamas, quiebra. A. Caubarrere, quiebra. Banco Agrícola contra M. Prado. Viuda de Aguerre contra Sora. Fernández y Cía. con Varese. E. Nario con García Moreno. The Sterdeur contra The Studebvaker. Torres Pagnulo y Cía. contra Coldman. Fernández y Cía. contra Peluffo. A. Pisano, quiebra. Banco de Londres con Lavechia. E. Lopacher con De Rossi. Cayetano Anastasía contra Juan Guido Prando. Ferraz y Hernández y otro con Filardi y Possio. Sconde y Cía., matrícula. García e hijos con Barbosa. Rubio Hnos. con Resteli. J. M. Freire contra Oliver y del Cerro. Vignac con Pla Bianchi. O. Bianchi con Lombardi. A. C. Pal contra Ferolla e hijos. García con Zanoniani. Segade Castro y Cía. contra el Lloy Brasileiro.

Interlocutorias — Paz Alones de Pregon contra Pasada y Maglione. Alfredo Starico contra Cossini y Marrison. Juan Manuel Fernández, quiebra. M. Caubarrere y Cía., quiebra. C. D. Fonzo, título de corredor y rematador. J. M. dos Santos, quiebra. J. A. Corta contra Revelle y otro. Durán hermanos, quiebra.

Providencias reservadas—Cuatro. Libros rubricados, quince. Oficios, diesiséis. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Juan Rolfo con José Bagnalasta. Eustaquio Martínez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José María Lamanque. José Antelo con Alberto Mainero. Alberto Caneti con José Sánchez. Banco de Crédito con Juan H. Paladino y M. Paladino e hijos. Juan Rolfo con Querubino Cassoni y Eduardo Sburlatti. Mirassou y Seuánez con The Ford Motor Company. Amy y Henderson con Enrique Poncell. Joaquín Durán con Arcos y Fernández. José Rodríguez Olmedo con Ricardo L. Anselmi. Gilberto Puso con Boutureira y Bello. Federico Fontán, solicita se le nombre curador ad litem. Clericetti y Barrella con María López y Cía. y otro. Pedro Bigatti con Lorenzo S. Piccininno. Percy Martín Hughes con la sucesión de Manuel D. Cuñarro. (Del Juzgado Letrado de Florida). Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Leisack. Julio Mailhos con Cantalicio Ferreira. Angel Lenzo con Antonio Slongo. Luis Lanzilotti con María T. Scarsella de Otero. Juan Peluffo y Hnos. con José Barral. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía, (dos providencias). Rodríguez Anido Hnos. con Baldomero Acevedo. Soza Ponce Hnos., con Baldomero Acevedo.

Definitivas — Lomazzi y Medina. Malaquías Scarani con Manuel Martínez.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Tabernier Alicia Elsa Guillermina con Gunnar Alfredo Roefoed. Fernández Juan con María Pose. Pazos Consuelo con José Volpo. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa Ibáñez Morfilio con Silvia Ibarra de Montes de Oca. Alfonsín Braulia Abdona con Feliciano Mora. Neves Luis L. con Sofía Burgueño. Zenatti Domingo y Carlos Aliseris con Cleofe C. González. Pellerano Estela con Mario Barreiro. Aguiñaga L. Toribio con Adelina Silveira. Sapolenik de Duvbinsky Luisa con Bernardo Dubinsky. Grandal Antonio con Catalina Gestro. Llongo y Cía. Antonio con Luciano Macedo. Horne Nestor. Bua Francisca con José Adolfo Fernández. Rivas Jorgelina Gerarda con A León Souza.: Munter Ana Carlota Dorotea con Han Julio Prenzlau. Piñeyro Carlos con Vicente Nicolás Palermo. Iglesias Varela Preciosa. García Braulio N. con Catalina J. Preve. López de Sanjurgo Amalia. García Manuel con Guillermo Goyri. Carrillo Rodríguez Rosa. Chiori Chiori Juan. Farina María con Carlos Badano. Morelli Elena con Andrés Stefano. Laje Castro Teresa con Francisco Sexto Romeo. Serín de Carvalho Juana con Américo Carvalho. Suárez Martínez Elisa con Carlos María Santandreu. Alvarez Juan Pedro con Alfredo Piffaretti. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buela. Caprario Santiago con Elina Fresero. Cabrera José María con Francisco González y otros. Freire Mogaburo Carlos con Alejandro Fiol. Solé. De Dios Veiga Manuela con Silvestre Peychaux. Cigliutti de Cerizola Graciana con Luis Cerizola. López Eladia con Alberto Pereyra Exhorto del Durazno número 2089. Exhorto de Civil 1.o número 1264. Exhorto de Canelones número 4306. Menéndez Pérez M. con María Clara Aonzo. Pietracaprina R. con Joaquín Alvarez. Pino de Navarro B. en autos de Luis Brasese con la sucesión de Juan Buffa. Salaberry Atanasia con C. Andrés Islas. Urioste Pedro José con Pedro Bedascagar. Busch Ida con José M. Gard y Sanjuán. Negro Juan con José Raffo. Gravas Campos Ema con José M. Campos. Carleo Luis Pedro con María Clavero. De Pradp Alvarez Aquilino con Juan Mari. Suárez de Estrada Leoncia. Ruiz Carlos. Silveira Adelina con Toubio L. Agiñaga Vilardebó de Soler Irene con J. Riva.

Interlocutorias — Badano Carlos con María Farina. Ricatto María con Agustín Navarro, (dos providencias). Berterreche Luis con Elisa Palmero. Negro Juan con José Raffo. Billordo Gregio con Juana Rosa Medina.

Definitivas — Ferri Luisa con Eduardo Lecusatti. Barberi Scaglia Juan. Trías Alberto Emilio con Sabina Urniza.

Oficios — Once.

Audiencias — Dos.

Reservada — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Banco de Crédito contra Dante Del Bueno. Larrobla Mariano, queja. Calleriza Sandalio Diego. Maturro Mercedes. Braz Lucía. Méndez Ponce Manuel, sucesión. Pons Antonio contra Concepción Palmer. Fernández Vicente contra José P. Becherán. Chaychenco Sergio. Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Carlos Rovira. Banco de Crédito contra Carlos Grau Querol. Rozados María contra Máximo Nodar Iglesia. Oriochio José, sucesión. Cotelo Juan B. contra José M. Serrano. Banco de Crédito contra Esteban Ibarra. Ameigenda Antonio contra la sucesión de Eduardo Rolando. López Joaquín y Gregoria Trápani. Balestrero Josefina, por su hijo menor. Spatuzzi de Calace María Teresa contra Francisco Calace. Barbaritam Raúl. Acuña Francisca contra José Pedro Rodríguez. Rabelino Luisa. Ferreira de Gallardo Florencia contra Enrique Gallardo. Costa de Giró Magdalena contra Eladio Méndez Berra y otro. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Garmendia. Rumi María contra José Leire, incidente. García de Bozzolo C. contra Martín Barragán, Amado Primitivo. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos. González Juan. Queirolo Fortunato contra Donato Chiara. García Arroyo Juana contra Miguel Santos. Siri Anonio contra Danuvio García. Viera Elisa contra Antonio Strino. González Ramón contra Josefa Castro. Roig de Casas Antonia, incidente. Villa Carlos. Villar Pastor contra José Amadeo. Pascale Rafael y María Antonia Pietrafesa, sucesiones. Aguerre Bartolomé, sucesión. Pérez Silvestre contra Dionisio Burgos. Troñi María contra Manuel Amador Massen. Rumi María contra José Leiro. Exhorto número 1364 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 3389 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1062 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 1487 del Juzgado Lerado Departamental de San José. Exhorto número 3369 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 933 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

Interlocutorias — Milia Antonio contra Epifanio Martínez.

Definitivas — Manera Ernesto Antonio. Calleriza Sandalio Diego. Santos Francisca. Macedo María Francisca. Jorge Mario Luisa Ojeda Herminia. Ortiz Amabilia. Avila Silvio. Braz Lucía. Maluff Soledad. Penna Ana Lúcía. Trillo Santos Consuelo.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Septiembre de 1923

La temperatura se mantiene con poca variación en todo el país, siendo bastante uniforme alrededor de 10 grados. Las máximas han sido de 17.00 al Norte y las mínimas de 6 a 7 en la parte central, Norte y Nordeste. El cielo se mantiene, en general, cubierto con lluvias poco intensas y garúas generales. La distribución de presiones se ha normalizado en el continente. Las altas se encuentran al Norte, siendo la depresión uniforme en dirección al Sur hasta Cabo Vírgenes. La isobara de 762 pasa por Montevideo y la de 753 por Sarmiento. Los vientos actúan del Sur al Este, débiles en esta zona del estuario hasta la desembocadura; del Sur, débiles, en la costa hasta Mar del Plata, y del Norte, débiles, de Bahía Blanca a Cabo Raso. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.30.

Temperaturas: Normal 11°00; a la intemperie, 13°00; máxima, 11°90; a la intemperie, 17°00; mínima, 9°00 a la intemperie 9°20.

Viento S. S. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa, por ciento: 86.00.

Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 8.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 11°20.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Septiembre de 1923

3.500 pesos, sin interés.
12.00 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 5 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, a 8.40 por ciento anual.
1.400 pesos, $ 821.20 en 10 años.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, cuenta corriente.
3.500 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, $ 15 mensuales.
1.000 pesos, $ 15 mensuales.
1.300 pesos, sin interés.
2.000 pesos, acumulados.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.850 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, acumulados.
18.000 pesos, acumulados.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.400 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.
2.150 pesos, ampliación.
11.500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Septiembre de 1923

500 pesos, al 12 por ciento anual.
596 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, sin interés.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Septiembre de 1923

3.800 pesos, solar en Atahualpa, camino Millán, 404 metros.

4.222 pesos, solar en el Parque Rodó, Avenida Sarmiento, 335 metros.

8.000 pesos, terreno en el Barrio Piedras Blancas, Camino Abrevadero, 2.880 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Uruguay número 1766, de 228 metros.

4.666 pesos, terreno en la Avenida Garibaldi (Tres Cruces), 777 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Miguelete número 1322, de 192 metros.

2.199 pesos, terreno en la calle Hocquart número 1945, de 201 metros.

5.600 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1886, de 216 metros.

4.000 pesos, casa en la Avenida General Garzón, 9.a sección, 259 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 3 de 1923.

1.a rueda

Cervecerías del Uruguay

20 acciones al contado, 105.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.200 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.400 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 68.00.
4.700 pesos, dem ídem, 68.00.
3.760 pesos, ídem ídem, 68.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.

Empréstito de Obras Públicas 1909

5.595 pesos, para fin de mes, 86.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 90.20.

Deuda Obras Públicas 1918

5.500 pesos, para mañana, 86.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 86.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, para el 5, 92.00.
1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.500 pesos, para mañana, 92.00.
4.050 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
6 500 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.050 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.500 pesos, dem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
8.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
8.000 pesos, para el 20, 91.70.
1.000 pesos, para mañana, 91.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
5.000 pesos, para mañana, 91.60.
4.800 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5 000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Septiembre de 1923

Lucía Juana Caime, oriental, 2 días, Pueblo Victoria.

Pedro Caviglia, oriental, 6 meses, Punta de Yeguas.

Emilio Brimoldi, oriental, 9 meses, San Eugenio 1538.

Odilia Meduxi de Descalzi, italiana, 75 años, viuda, Guaycurú 2815.

Hércules Gheringhelli, italiano, 75 años, casado, Eduardo Acevedo 1015.

Graciana Martínez de Passarelli, oriental, 36 años casada, Casacas 28.

Felipe Viñatto, italiano, 75 años, casado, Arenal Grande 2570.

José Almeida, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Valentín Curcho, oriental, 5 y 1|2 años, Florida 1193.

Alfredo Díaz Carbonel, oriental 21 años, soltero, Cárcel Preventiva y Correccional.

Francisco Formoso, español, 80 años, casado, Belinzon sin número, Maroñas.

Eduardo López, español, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen Danolfo de Cosme, italiana 78 años, viuda, Ejido 1486.

Andrés Dopazo Pulide, español, 47 años, casado, Gaboto 1124.

Día 3 de Septiembre de 1923

Francisco Retamosa, español, 64 años, casado, Caganchа 2310.

Blanca Larroque de Franco, oriental, 19 años, casada, Arenal Grande 2661.

Diego Morales, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Cabrera, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Esther Lila Moroto, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

Flora Celio, oriental, 31 años, soltera, Chaná 1888.

Luisa Velazco de Segundo, oriental, 69 años, viuda, Plaza Artigas 1857.

Claudio Silva, brasileño, 30 años, soltero, Tacuarembó 1888.

Arturo Ulibarre, oriental, 33 años, soltero, Juan Paullier 2670.

Francisca Masseo de Scarpelli, brasileña, 49 años, casada, Timbó 941.

Florentina Luz Pérez, oriental, 4 meses, Hospital Maciel.

Federico Couto, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Alberto García Lagos, argentino, 77 años, casado, Sarandí 382.

Sara Gómez, oriental, 20 meses, San Eugenio 1722.

María Orlinda Russi, oriental, 19 años, soltera, Sierra 2036.

Vicente Fitipaldo, italiano, 80 años, viudo, Cufré sin número.

Julio César Moreno, oriental, un año, Tacuarembó 1549.

Carlos Alberto Pino, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Nelia Posse, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Adelina Braggio de Faget, italiana, 58 años, viuda, San José 905.

Gustavo Paget, francés, 42 años, soltero, San José 886.

Alberto Alonso, oriental, un mes y medio, Avenida Garibaldi 25.

Mary Scale de Lestring, irlandesa, 82 años, viuda, Vázquez 1014.

Rolando René Langone, oriental, 3 meses, Arismendi 1414.

José Laino, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

80.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5218, Poder Legislativo, página 396)

Asuntos Repartidos. 400 ejemplares, formato 19 1|2 por 28 centímetros, impresos a tinta, en cuerpo 8, a 2 columnas, interlineado a tres puntos, precio por página cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50).

Quinta propuesta: Don Mauricio Lubis, por doña Carmen Di Matteo. "Diario de Sesiones". 500 ejemplares en papel tipo B, sesenta y cinco pesos con noventa centésimos ($ 65.90) por cada pliego de 16 páginas, en papel del tipo C, al precio de sesenta y tres pesos ($ 63.00) por cada pliego de 16 páginas. Presupuesto General de Gastos. 400 ejemplares en papel tipo B, al precio de ciento trece pesos ($ 113.00) y en papel según muestra C, al precio de ciento nueve pesos ($ 109.00) por cada pliego de 16 páginas.

No siendo para más el acto, lo firman los señores al principio mencionados. Se hace constar que la propuesta del señor Alejandro Pedro Curiel ha sido presentada en papel común.

La Mesa de la Honorable Cámara pasará estos antecedentes a la Comisión de Asuntos Internos.

Arturo Miranda, Secretario. — Gregorio V. Mariño. — Por Barreiro y Cía.: Luis Roveda. — A. P. Curiel. — Ramón Abbondanza. — Por Carmen Di Matteo: Mauricio Santos Lubis.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Señor Presidente:

De los antecedentes sometidos a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y que se relacionan con el llamado a licitación realizado por la Secretaría, para la composición e impresión del "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara, proyecto de Presupuesto General de Gastos y Asuntos Repartidos a la XXVIII Legislatura, resulta que la propuesta más ventajosa, desde el punto de vista del precio, es la formulada por la Imprenta Nacional, y que se detalla a continuación:

400 (cuatrocientos) ejemplares del Presupuesto General de Gastos, por pliego de diez y seis (16) páginas, treinta y dos pesos ($ 32.00).

Las demás ofertas oscilan entre cuarenta y ocho pesos y más de sesenta pesos, siendo ellas las de los señores Mariño, por "El Siglo Ilustrado"; Curiel, por los "Talleres Gráficos Curiel"; Robeia, por Barreiro y Compañía, y Lubis, por doña Carmen Di Matteo.

Para el "Diario de Sesiones", quinientos ejemplares, propone la Imprenta Nacional el precio de diez y ocho pesos por pliego de diez y seis páginas. Los demás proponentes, que son Barreiro y Cía. y Carmen Di Matteo, piden, respectivamente, cincuenta y seis y sesenta y cinco pesos con noventa centésimos.

Por la impresión de los "Asuntos Repartidos" sólo han formulado oferta "El Siglo Ilustrado", a razón de treinta y ocho pesos con cuarenta centésimos el pliego de 16 páginas; Barreiro y Cía., a cuatro pesos con cincuenta centésimos la página, y Curiel, a tres pesos la página, de donde resulta que es la de "El Siglo Ilustrado" la oferta más ventajosa.

En consecuencia, procede se acepten las propuestas de la Imprenta Nacional por el "Presupuesto" y "Diario de Sesiones", y la de "El Siglo Ilustrado" por los "Asuntos Repartidos", siempre que, tanto una casa como la otra, se ajusten, en la confección de sus trabajos, a las condiciones de los impresos actuales, tanto en lo que se refiere al tipo de letra, como al orden de la composición y calidad de papel, pues como no se han presentado muestras, es de presumirse que el modelo que ha servido para formular los precios no es otro que el que tiene en uso actualmente la Secretaría.

Hubiera sido necesario entrar en otro orden de consideraciones, si no hubieran sido tan altas las propuestas de Barreiro y Cía., De Matteo y Curiel, que presentaron muestras de papel de diversa calidad, pero cuyo costo no justifica las diferencias de precio detalladas.

Sala de la Comisión, 7 de Junio de 1923.

Héctor R. Gómez. — L. Enrique Andreoli. — F. Ghigliani. — I. Lema (hijo).—Atilio Sichero.—F. A. Schinca."

El proyecto de resolución que ha tenido que confeccionar la Mesa, de acuerdo con los propósitos del informe, sería el siguiente:

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Facúltase a la Mesa para contratar con la Imprenta Nacional, la impresión del "Diario de Sesiones" y el proyecto de Presupuesto General de Gastos, y con la imprenta "El Siglo Ilustrado", los Asuntos Repartidos", en las condiciones establecidas en el llamado a licitación correspondiente."

En discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y ocho.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre jubilación de maestras madres.

Léase el proyecto remitido por el Honorable Senado.

(Se lee).

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las maestras madres podrán acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de sus hijos. El sueldo de esta jubilación será la veinticinco avas partes del promedio de lo que hubiere recibido la beneficiaria en los últimos cinco años de ejercicio magisterial o en su actuación total, si fuere de menor término, multiplicada por el número de años de actuación.

Art. 2.o Los maestros que por razones de salud, constatada por el Cuerpo Médico Escolar, quedaren inhabilitados para el

ejercicio de sus funciones, podrán jubilarse en las mismas condiciones del artículo anterior, sea cual fuere el número de años de servicios prestados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 30 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y el informe, señor Presidente?

Señor Presidente — No hay informe. Se resolvió tratarlo sin informe.

Señor Bellini Hernández — La Comisión se reunió y quedó de acuerdo, creo que por la unanimidad de sus miembros, me parece, en aprobar el proyecto tal como viene del Senado.

Señor Prando — Es cierto, y el doctor Carnelli iba a informar verbalmente.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — En efecto: la Comisión de Trabajo se reunió y resolvió aconsejar la aprobación de este proyecto de ley.

La ley vigente sobre jubilaciones escolares establece que los maestros no pueden acogerse a los beneficios que otorga, dentro de los diez primeros años, por ninguna causa, y después de ese plazo, pero antes de los veinticinco años, por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad. El proyecto de ley en discusión propone que se modifiquen esas limitaciones y se les reconozca el derecho de obtener la jubilación correspondiente a las maestras madres que la soliciten durante la menor edad de sus hijos, y a los maestros enfermos que no puedan ya seguir prestando sus servicios en el Magisterio.

Entiende la Comisión que sobran las razones para fundamentar esas modificaciones. Por eso me limitaré a recordar muy brevemente tres de las más importantes.

En primer término, la limitación en vigencia es, en sí misma, injusta. De manera que no habría necesidad de hacer ninguna otra consideración para que fuera eliminada, tanto de esta ley como de todas las otras leyes similares.

En segundo lugar, existen razones especiales que reclaman con urgencia esa modificación, razones tan poderosas como son con respecto a las maestras madres, las razones de orden ético y social que invocan, y para los maestros enfermos, las razones de salud pública y de salud personal que les asiste.

En tercer término, cree la Comisión de Trabajo que la única observación atendible que podría formularse contra esta modificación y contra todas las modificaciones a las leyes de jubilación, sería la de que ellas pudieran perturbar en alguna forma la estabilidad económica de la Caja; pero dicha observación en este asunto carece en absoluto de eficacia, porque, transformado en ley el proyecto en trámite, apenas alteraría los egresos de la institución de previsión social.

Aprovecho la oportunidad para decir que todas estas anomalías no son más que la consecuencia forzosa del régimen empírico a que se ajustan las actuales instituciones. Sabido es que las distintas Cajas de Jubilaciones existentes en el país, como resultado que fueron, no de un concepto científico, sino de un sentimiento de justicia producido por la necesidad de proteger a los que después de haber dado toda su vida útil a la sociedad no tienen ya recursos suficientes para subvenir a sus necesidades, ni fuerzas tampoco para ganárselos, se organizaron casi exclusivamente bajo la sugestión única o poco menos de hacer obra de reparación en toda la amplitud posible. Los otros aspectos del problema, los cimientos de esa obra, las condiciones financieras, fueron cosas de pequeña monta para los legisladores que, en general, creyeron que bastaba, para alcanzar la solución difinitiva, con dos o tres limitaciones más o menos arbitrarias e inconducentes, y entre las más arbitrarias de todas, la que exige un mínimo de años de servicios, requisito que, si no se llena, hace perder todo derecho a la jubilación.

Tan injusta es esta limitación del mínimo de los diez años de servicios, reproducida con rara uniformidad en casi todas las leyes viejas de jubilaciones, que va desapareciendo por sí sola poco a poco. Las modificaciones proyectadas a la Caja de Jubilaciones Civiles por la Comisión de Legislación ya no la contienen y la misma ley del 6 de Octubre de 1919 tampoco la ha reproducido en esos términos absolutos.

No hay, pues, señor Presidente, ninguna razón, absolutamente ninguna razón moral ni jurídica para despojar a sus legímos dueños de las contribuciones que aporten a las Cajas de Jubilaciones, contribuciones hechas mutilando el escaso sueldo con que apenas consiguen subvenir a sus necesidades, contribuciones que, por eso mismo, y dada la exigüidad de dichos sueldos en todos los casos, y más con los maestros, constituyen siempre verdaderos y dolorosos sacrificios personales.

Ahora, como ya he dicho, a la injusticia de esa limitación se agrega la otra injusticia que produce el cumplimiento de la disposición legal que la impone, porque se les exige a las maestras madres la imposibilidad de que simultáneamente atiendan las obligaciones del hogar y las exigencias del magisterio y a los maestros enfermos que quebranten su salud, comprometiendo al mismo tiempo la salud de los alumnos de la escuela, exigencia cruel e injusta, sobre todo cuando tanto las maestras madres como los maestros enfermos no piden sino lo que les pertenece real y legítimamente, no solicitan otra cosa que el reconocimiento de su derecho de propiedad, no reclaman nada más que la devolución de los aportes hechos, para ellos, a la Caja de Jubilaciones.

En cuanto a los escrúpulos financieros, no tienen razón de ser, porque en los antecedentes del proyecto obran pruebas acabadas de que apenas muy pocas personas se acogerán a los beneficios de esta ley. Se han hecho numerosas requisitorias para saber cuáles son las maestras madres que están en esas condiciones y se sabe que son muy pocas. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor diputado Carnelli?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — No se van a poder acoger a los beneficios de la ley, porque tal como viene del Senado no las va a beneficiar. Tomado como término de comparación el veinticinco avos, no va a beneficiar a las que tengan, por ejemplo, quince años de servicios o diez y ocho. Habría que tomar como término el veinte avos, que es lo que yo voy a proponer.

Lo que yo sostengo es que la limitación establecida en esa ley tiene que desaparecer, aún cuando no haya ninguna otra causa especial, como existe en este caso, doble razón para proceder bien, sobre todo cuando para hacer justicia no se atenta contra la situación económica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Mibelli — ¿El señor miembro informante ha recogido algunos informes respecto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — No, señor. La Comisión de Trabajo, por lo menos algunos de sus miembros, entiende que para este caso no es necesario saber la situación de la Caja, porque, como ya lo he dicho, y vuelvo a repetirlo, se trata de reparar una notoria injusticia, y de repararla a consecuencia, a pesar de cualquier circunsancia contraria.

La misma consideración fué hecha en el Senado.

Cualquiera que sea, pues, la situación de la Caja, lo que se quiere es impedir que se siga cometiendo esta injusticia. De manera que considera el autor del proyecto que esta iniciativa es una iniciativa modesta que tiende a hacer bien a muy poca gente.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El Parlamento se ha sentido conmovido por la situación de las maestras madres, y tanto el autor del proyecto como aquellos que lo han votado en el Senado y que se preparan a hacerlo en la propia Cámara, fundamentan su actitud en el hecho de que hay incompatibilidad absoluta entre el deber de trabajar para tener derecho a la vida y el deber de mantener y cuidar a los propios hijos.

Este razonamiento es inatacable. Evidentemente, y sin excepciones, la maternidad es un trabajo, es el primer trabajo, el único, acaso, que por su valor moral y por su trascendencia, escapa a toda consideración que pudiera oponerse a él. Pero lo que llama la atención es que cuando se sostiene que la maternidad debe ser protegida y enaltecida en todos los términos, protegida por la sociedad y defendida de todos modos, cuando se sienta ese principio, el Parlamento, asustado acaso de encontrarse frente a esa realidad, se detiene tímidamente ante la única solución posible cuando se quiere ser consecuente con los propios sentimientos y los principios que se defienden. Porque si es verdad que la maternidad es un trabajo y que, por lo tanto, las que lo realizan deben estar eximidas de toda otra obligación, es inesplicable que solamente se hayan acordado los que prohijan la jubilación forzosa de las maestras madres, que ni este caso era el más apremiante y merecido, ni había, por lo tanto, una razón para que el Parlamento no generalizase el propósito de excluir de todo otro trabajo a todas las madres que hay en el país.

Yo desearía saber qué razón existe, para que los que son partidarios de este proproyecto,—y nada más que de este proyecto por lo visto,—limiten el beneficio de la jubilación a las madres, solamente a las maestras.

No podrá decirse que el trabajo magisterial obliga a emplear una gran jornada de trabajo para realizarlo, porque todos sabemos que las maestras que trabajan más, trabajan menos de la mitad de las otras trabajadoras, madres también.

En muchos casos las maestras madres tienen a sus hijos en las propias casas en que trabajan, en las escuelas.

Señor Rodríguez Fabregat — No apoyado.

Señor Mibelli — Las directoras están en ese caso.

(Se entabla un diálogo entre los señores representantes Mibelli y Rodríguez Fabregat).

Nosotros debemos emplazar la cuestión en esta forma, porque si hay algunas maestras o si todas las maestras madres tienen el propósito, después de haber cumplido con sus deberes en la escuela, de dedicar el resto de su tiempo, que pueden ser ocho

horas o dieciséis, o lo que quieran, a otra clase de trabajo, no se con qué derecho... —(Interrupciones).

Señor Monegal — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Monegal—El trabajo de las maestras se prolonga más de dos y tres horas después de las clases, en todos los casos.—(Apoyados).

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Monegal — Es exacto; yo lo he visto en mi casa, en la escuela.

Yo nací en una escuela y viví en una escuela y allí vi trabajar a los maestros y a las maestras.

Señor Mibelli — Yo invitaría al señor diputado, y le cedo con mucho gusto el tiempo necesario para la interrupción, para que me demuestre que las maestras trabajan 12 y 13 horas en todos los casos.

Señor Monegal — He dicho dos y tres horas.

Señor Mibelli — Yo declaro que los maestros que conozco, respecto de los cuales me he informado, me han dado datos completamente contrarios.— (Interrupciones).

Yo quería demostrar que el único caso, tal vez, en que debería haberse aplazado la presentación de cualquier iniciativa de esta naturaleza, era en el caso de las trabajadoras magisteriales, porque están evidentemente mejor, desde el punto de vista de los cuidados que necesitan los hijos, que todas esas trabajadoras que existen en el país, en proporción de decenas de miles, que deben entregar en la fábrica o en el trabajo fuera de sus propios domicilios un mínimo de trabajo de ocho horas, que en muchos casos, en el de las cocineras, en el de las sirvientas, en el de las trabajadoras del campo, excede al horario de tal modo que trabajan 10, 12 y hasta 14 horas diarias.

Hubiera sido lógico, si es que por piedad se forjan estas leyes, que se empezara por las que están en peor situación, ya que muchas de ellas no tienen ni siquiera al marido para atender a las necesidades del hogar, como lo tienen en una proporción del 99 o|o casi todas las maestras madres cuyos nombres figuran en el repartido, al cual acabo de darle una ojeada.

Quiere decir, entonces, que cuando se habla con tono sentimental de la situación de los pobres hijos casi abandonados por las maestras madres, que trabajan, evidentemente se exagera, porque esas maestras madres tienen un marido que, como todos, tiene la obligación de mantener el hogar y de contribuir a su sostenimiento: y las que lo hacen, excepto en los primeros años de la vida, en que los hijos deben estar al lado de la madre todo el día, permanentemente, es porque no tienen la preocupación de defender con tanta tenacidad sus propios hijos, puesto que atienden dos o tres empleos, siendo madres, y madres de hijos menores, a pesar de esos sentimientos de maternidad...—(Interrupciones).

Yo he tenido ocasión de leer — y esa ocasión ha estado al alcance de todos los diputados — hace muy pocos días, una lista de acomulación de sueldos en que aparecen maestros, en varias decenas, que disfrutan de la acumulación de sueldos, la menor de las cuales es de 100 pesos, habiendo algunos que llegan hasta 200 y 250 pesos por mes. Les interesa, pues, en esos casos, a esas maestras madres, más obtener esos beneficios de centenares de pesos, que cuidar a sus propios hijos.

Conste que entro en estos detalles, respecto de los cuales no quería ocuparme, porque el señor diputado Rodríguez Fabregat, me está tirando de la lengua con ciertas interrupciones.

Quiero demostrar, por otra parte, que excepto hasta el 6.o año de la vida de los niños los cuidados de éstos por las madres no deben ser tan continuos; y tan no lo son, que a partir del 6.o año los hijos de todos, hasta de los maestros o de las maestras, van a la escuela y están varias horas lejos de los cuidados de la madre, sin que por eso se haya comprometido la salud de la raza, ni haya habido una mortalidad extraordinaria en la infancia del país.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—El señor diputado, sin duda, cree que por este proyecto de ley se les va ha hacer un regalo especial a las maestras madres. Las maestras madres lo único que sacan es lo que les pertenece legítimamente; es la parte proporcional de la jubilación por el número de años de servicios prestados. —(Apoyados).

Las consideraciones que hace el señor diputado en favor de las obreras madres son perfectamente legítimas; pero sería absurdo contemplar su situación en este proyecto, que se refiere solamente a las maestras.

Cuando se sancione el proyecto de ley de jubilaciones generales esa situación será debidamente reconocida, y en tal forma, que no se necesitará siquiera ninguna causa determinada para que los trabajadores y las trabajadoras obtengan cuando quieran la jubilación correspondiente.—(Interrupciones).

En las nuevas leyes de Jubilaciones y Pensiones, sin necesidad de invocar causa alguna, todo el que quiera puede jubilarse, aún dentro de los diez años de servicios, y sacar entonces la jubilación correspondiente a sus aportes, a los aportes del Estado y a los aportes del patrón.

Señor Mibelli — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—El señor diputado Carnelli afirma que se hace a las maestras madres una simple devolución de lo que han entregado, y esta es una afirmación parcialmente inexacta.

Señor Carnelli (don Lorenzo)— Permítame. Yo no he dicho eso.

Entiendo que la jubilación hecha con los aportes de los interesados, y aún con los otros aportes, es un derecho propio del que se va a jubilar. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Para mí lo interesante en este asunto, y es lo único que quería hacer, es señalar esta especie de privilegio que se tiene para un gremio de trabajadores que está, con relación a los otros gremios, en situación mejor. — (Interrumpe el señor diputado Carnelli (don Lorenzo).

Lo que ha pasado hasta ahora en materio de jubilaciones en nuestro país es que con el pretexto de defender a los trabajadores en los años en que ya no sean capaces de trabajar, se siembra una gran cantidad de favoritismo; y hace un momento, cuando el señor diputado Carnelli hablaba del principio moral de las jubilaciones, recordaba que por una razón de sentimiento se habían votado varias leyes empíricas, anticientíficas, para defenderlos, y yo me acordaba que sobre algunas de esas Cajas, sobre todo la de Jubilaciones de Empleados Civiles, había caído, como verdaderas aves de presa, mucha gente que no tenía ni derecho legal a la jubilación, ni le hubiera correspondido por sus porpios méritos, ya que se trataba de hombres en plena juventud, que tenían la obligación de trabajar, y que pudieron, por leyes de contentillo, de favoritismo, votadas a tambor batiente por esta Cámara, incrustarse, encajarse en las Cajas de Jubilaciones, para poder vivir bien y cómodamente a costa del Estado... — (Apoyados).

... cuando tenían la obligación de vivir por sus propias fuerzas... — (Apoyados).

Y estas son las "leyecitas" que nos vienen de vez en cuando, para defender intereses que son, en este caso, lo reconozco, perfectamente legítimos; pero se debe hacer para todos. Y cuando se presenta un proyecto de esta naturaleza y se blasona de realizar aspiraciones sentimentales completamente respetables, como en este caso, no debe olvidarse a todos los dmás, no deben hacerse excepciones; que si la maternidad, repito, es un sagrado deber y es un trabajo respetable, debe serlo para todos.

Y cuando llega un proyecto planteando esta cuestión, ninguna Comisión que se estime, o que estime sus propios argumentos, debe pasar adelante, sin que todas, absolutamente todas las madres, tengan ese propio derecho.

Eso, en cambio, no se hace; y no se hace, a pesar de que todas las maestras pueden defenderse perfectamente en casi todos los casos, porque tienen un varón al lado que trabaja para ellas y para los hijos. En este caso se elige a las maestras madres, sin pensar que tal vez sería conveniente, si ello fuera posible, hacerlo para todas, hacerlo para las que están en situación más desgraciada.

A mí, por ejemplo, me habría parecido bien inspirado, nobilísimo, que la Comisión se hubiese detenido a pensar en este problema y hubiese dicho: "Hay muchas madres que no tienen a su lado a ningún hombre que trabaje para ellas; hay muchas madres que no tienen una profesión más o menos bien remunerada; que no solamente no ganan sesenta pesos por mes, como las maestras que ganan menos, sino que no ganan ni ocho, ni diez, ni doce pesos, en muchos casos, —las sirvientas, por ejemplo, —, y trabajadoras de fábricas, que son vilmente explotadas.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en la Legislatura pasada, ya informó ese problema — de esa Comisión formaba parte el señor diputado Mibelli, — proponiendo la jubilación y la pensión para todos los que trabajan o hayan trabajado. De manera que el cargo es completamente injusto. La Comisión no tiene la culpa si la Cámara no quiere estudiar este problema.

Señor Mibelli — Pero cómo se pueden traer estas cosas a la Cámara, cuando todo el mundo sabe que los proyectos de jubilaciones y pensiones están estancados en la Comisión de que forma parte el señor diputado Ghigliani!

Tan es así, que hace pocos días se dió cuenta de haberse recibido una solicitud con seis o siete mil firmas, y tan es eso exacto, que todos los días aparece en la prensa la noticia de que delegaciones de tales obreros y tales empleados, — de los dos sexos, me imagino, — van a visitar al señor Ghigliani para que se preocupe de darle andamiento a esos proyectos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — Lo que dice el señor diputado es perfectamente inexacto, y se ve que poco conoce las cosas de la Cámara y de fuera de la Cámara.

La Comisión de Trabajo informó ya, repito, en la Legislatura pasada, ese pro-

yecto de carácter general. Lo que está haciendo ahora es, en vista de que la Cámara no quiere aceptar el procedimiento propuesto por ella, estudiar otro.

Señor Mibelli — Y entretanto, está estancado, porque el proyecto volvió a Comisión. De manera que quien no sabe lo que dice es el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Si me ha permitido la interrupción, déjeme terminar.

Lo que pasa, señor Presidente, es que es muy fácil decir lo que dice el señor diputado Mibelli: proclamar que es necesario hacer el todo, y, entretanto, no hacer nada. Yo prefiero, señor Presidente, tener como ideal el todo, y realizar aquello que se pueda realizar. Cuando se puede dar un paso hacia adelante, se da, aunque sea corto; pero no por pretender dar un salto, quedarse siempre parado.

Señor Mibelli — La interrupción es muy interesante. Desde luego, yo conozco desde los tiempos en que era reformista y tenía las mismas ideas que él esboza ahora, esa táctica de los pasos cortos que generalmente son los pasos del cangrejo: se va hacia atrás. La táctica de los pasos cortos consiste en ir alargando los problemas en el tiempo, de tal manera, que nunca se llega a la solución definitiva; consiste, cuando un problema vale cien, por ejemplo, en realizar uno o dos y en prescindir de todos los demás. Yo, en cambio, convencido como estoy de que los problemas de esa naturaleza, que abarcan el interés de la totalidad de los que trabajan, no pueden ser resueltos en este régimen social; convencido como estoy de que solamente el Parlamento puede adoptar por cuenta gotas soluciones completamente empíricas, fragmentarias, mezquinas; convencido como estoy de que el Parlamento es impotente para realizar la justicia social que reclaman las masas oprimidas; convencido de todo eso, reclamo un cambio completo, radical de la situación en que se hallan los trabajadores, de tal manera, que al revés de lo que esperan los reformistas que realizan la táctica de los pasos cortos, yo quiero ir a prisa, porque las geneaciones caen devoradas por la muerte, mientras los Parlamentos caminan a pasos cortos y mientras los parlamentarios se rodean de toda clase de comodidades. Yo, en cambio, pretendo realizar otra táctica. Sostengo, por ejemplo, para este caso que está en discusión, que la táctica sensata y lógica es resolver totalmente el problema de la jubilación de todas las madres que trabajan, y en esto recojo argumentos que se explayan con gran frecuencia en esta misma Cámara. Ayer hacía uno de ellos el propio señor diputado Arena.

Pretendo que se resuelva este problema, yendo a buscar los medios de resolverlo ahí donde se encuentra. En cambio, aquí se dice, por ejemplo, una inexactitud tan grande como esta: que el que habla en este momento no sabe lo que para este caso concreto, el que no fuera de ella, como dice el doctor Ghigliani. Sin embargo, yo puedo devolverle con toda razón esa observación, porque para este caso concreto el que no sabe, o se había olvidado, o no quería decir lo que sabía, era precisamente el doctor Ghigliani, que dijo, en primer término, que la Comisión de Trabajo había presentado un proyecto que estaba a la consideración de la Cámara y, poco después, dijo que ese proyecto ya no estaba a consideración de la Cámara, porque ese proyecto estaba en la Comisión, como yo lo afirmaba.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — El señor diputado me ha contestado en esta materia, de manera que no se la puedo permitir.

Señor Ghigliani — Porque sabe que lo que el señor diputado decía no era cierto.

Señor Mibelli — Si el señor diputado me ha contestado en esta materia, no veo por qué quiere otra interrupción.

Señor Ghigliani — Para decirle que el señor diputado repite lo que yo no he dicho, porque yo sostengo que el proyecto de la Comisión está todavía a consideración de la Cámara y no está en la Comisión. Lo que está en la Comisión son otras cosas.

Señor Mibelli — Pero el proyecto es integral, es completo. Si la Cámara resuelve que respecto de la financiación, nada menos que de la financiación, que es el fundamento del proyecto, debe volver a Comisión para su estudio, quiere decir que no está aquí, y si hubiera alguna duda a ese respecto, el buen sentido de todos los que me escuchan dirá que yo tengo completa razón.

Si yo creyera que la táctica de los pasos cortos...

(Interrupcionos de los señores representantes Rodríguez Fabregat y Bellini Hernández).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si no se llama a la cuestión al señor diputado Mibelli no terminamos con este asunto.

Señor Presidente — Yo no lo he llamado a la cuestión porque he tenido miedo que fuera peor.

Señor Mibelli — Veo que el señor diputado me va conociendo un poco. Siempre que se trate de hacer obstrucción a lo que yo digo, será peor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No puede hacer uso de la palabra un diputado cuando no se ha inscripto. Se podría tener tolerancia cuando se dicen cosas útiles!

Señor Presidente — Es exacto que el señor diputado Mibelli está hablando sin haberse inscripto; pero el Presidente sabe por experiencia que el resultado de esa observación es que la Cámara declare la discusión libre, sin excepción. Por eso no hace esa clase de observación, porque ya está desmoralizado al respecto.

Señor Mibelli — Hace bien el señor Presidente, aunque yo sé que si se hubiera planteado la cuestión previamente, se hubiera hecho una excepción para conmigo, negándose el debate libre. — (No apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Se hubiera declarado libre el debate, con mucho gusto.

Señor Mibelli — Yo sé que alguna vez la Cámara ha tenido conmigo esta gentileza; pero, sé también que algunos señores diputados no desean que yo exponga mis opiniones, como lo demuestra, a mayor abundamiento, el hecho de que dos o tres señores diputados, en este mismo momento, están buscando la manera de que se me impida hablar, entre ellos, el señor diputado Santín Rossi, que ha reconvenido al señor Presidente por haber faltado al Reglamento permitiéndome hablar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no he tratado de impedir que hablara el señor diputado, sino que trato de que el señor diputado se concrete al tema. Lo escucho con mucho gusto, si se concreta al tema.

Señor Mibelli — Eso se lo hubiera dicho a su correligionario, el señor diputado Ghigliani, que ha tenido el derecho de hablar de ese asunto sin que nadie lo reconviniera, y ahora me pide a mí que me concrete al asunto.

Señor Presidente — Bien; ahora le pide a la Mesa al señor diputado que se concrete al tema.

Señor Mibelli — Estoy dentro del asunto, señor Presidente. Yo sostengo el principio de que debe universalizarse el proyecto en discusión. Yo sostengo el principio de que no hacerlo así es aplicar la táctica de los pasos cortos, y yo sostengo que la táctica de los pasos cortos es la errónea y la que conviene únicamente a los intereses de los privilegiados. Me explico, pues, que en materia de jubilación, — y esto va a manera de glosa sobre el debate, — me explico que los Intendentes, cuando fueron eliminados de sus puestos por la modificación de una ley, hombres jóvenes que no tenían el derecho, de acuerdo con leyes vigentes, de jubilarse, hubieran trabajado en forma para conseguir que el Parlamento los jubilara en plena juventud, privilegiándose así a costa de los verdaderos contribuyentes de las Cajas; y me explico al mismo tiempo todas las otras pequeñas leyecitas, verdaderos injertos en las jubilaciones, que han surgido únicamente para proteger a quienes no tenían derecho de ser jubilados ni de percibir un centésimo por ese concepto.

Esa es la táctica de los pasos cortos: acercarse poco a poco para no llamar la atención, y en el momento oportuno ubicarse en un casillero del presupuesto. Pero, para nosotros, los problemas son de otra índole; para nosotros no hay privilegiados ni favoritos. Si las madres deben ser protegidas y ser excluídas del trabajo mercenario en virtud del sagrado ministerio que desempeñan, la ley debe ser para todas. — (Interrupciones).

Debe resolverse el problema para todas.

Antes creía que este Parlamento, que los Parlamentos de los países burgueses, podían resolver el problema integral por medio de una ley en la cual estuviera contemplada la situación financiera; pero la experiencia, precisamente, la experiencia de este Parlamento me enseñó que esto es imposible, porque para dar solución integral a los problemas que constituyen la injusticia social es necesario un hecho previo, un hecho que es la base de todas las soluciones; impedir la subsistencia del privilegio capitalista, es decir, lo que se impone es la transformación de la sociedad en que vivimos, en tal sentido que no sea posible que un puñado de hombres, siempre muy pocos, sean dueños, absolutamente, de toda la riqueza social, mientras los demás, el gran número de los que trabajan y sufren, tengan que sufrir las consecuencias de ese privilegio.

Es inútil buscar la solución del problema, aún de este problema fragmentario de las jubilaciones, dentro de la sociedad en que vivimos, porque para ello sería menester concluir con el privilegio capitalista y despojarlo de todos esos derechos arbitrarios de que ahora disfruta. Pero, para conquistar eso, sería menester algo más: sería menester que hubiera aquí, en el Parlamento, la decisión de hacerlo, y eso sería una ilusión de mi parte, porque yo sé que el Parlamento representa los intereses de la clase capitalista, como lo demuestra, a mayor abundamiento, el hecho de que lo que se protege más y mejor desde el Parlamento, es, precisamente, el privilegio industrial y comercial de todos los que se hacen ricos a costa de las necesidades del pueblo. Para jubilar, para proteger, para defender a todas las madres, sería menester obtener el dinero necesario para todas; pero, ¿de dónde puede salir ese dinero?... Ahí está el problema; y yo me explico que todo el mundo se cruce de brazos ante él, o los levante entristecido al cielo, como diciendo: no podemos luchar contra esta dificultad insalvable. Pero, yo creo que no es una dificultad sino para los que opinan que dentro del régimen en que vivimos deben ser respetados los privilegios; no para mí, porque no tendría ningún inconveniente en ir

hasta el despojo de toda la riqueza social que no haya sido el fruto exclusivo del trabajo, y entonces habría dinero bastante para realizar el ideal de que todas las madres, no solamente las trescientas maestras que están en esas condiciones, pudieran mantener a sus hijos en condicioes tales que éstos pudieran ser, cuando mayores, hombres útiles a la sociedad en que viven. Y este ideal no lo hemos de alcanzar seguramente con este proycto limitado, pequeño, mezquino en su trescendencia.

Se conseguirá, no lo dudo, mejorar un poco la situación de ciertos hogares; pero el problema queda en pie con toda su gravedad y con toda su tristeza. Hay decenas de miles de mujeres que trabajan en condiciones muchas veces espantosas, con salarios de hambre, y para ellas no ha vibrado ni la compasión de la Cámara, ni ha llegado tampoco la hora, ni llegará, pese a todos los proyectos que se anuncian, pese a todos los esfuerzos más o menos fructíferos que se puedan realizar, porque ese problema es superior, en su solución, a todas las aspiraciones y a todas las posiciones históricas en que se mueve el sistema capitalista.

Ese problema sólo puede ser resuelto en una sociedad donde no haya explotadores del trabajo ajeno; solamente puede ser resuelto en una sociedad comunista, porque como en ella todos tendrán que trabajar y nadie tendrá derecho al producto del trabajo ajeno, entonces esa sociedad tendrá interés en defender a los hijos de las madres que trabajan, porque serán los hijos de toda la sociedad, los hijos de una sociedad de justicia.

Yo estoy convencido de que ésta exposición mía, — deshilvanada, más que por otra razón, por una serie de problemas anexos que las interrupciones han injertado en ella, — no habrá satisfecho a la Cámara. Yo sé que es así. Mi papel es este: no satisfacer a los que me escuchan en el Parlamento, porque yo defiendo principios antagónicos con los de los demás diputados, como lo demuestran concluyentemente los distintos episodios desarrollados esta tarde en este recinto. Hay una discrepancia fundamental, orgánica, entre los diputados de la burguesía y un diputado comunista, y esto explica que mientras los diputados de la burguesía buscan resolver el problema de las madres que trabajan yendo a favorecer, como máximo, a trescientas madres, el diputado comunista sostiene que, por el contrario, si se quiere honrada y sinceramente resolver el problema de las madres que trabajan, hay que ir a la solución integral, y esto es lo que la Cámara no hace porque está incapacitada para ello.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Claro está que, en espera de la hora de la gran nivelación, nosotros no debemos apartar de nuestro lado la solución del problema actual.

El señor diputado comunista se remite a tiempos que vendrán y que no provocará él con su acción.

Nosotros estamos realizando, señor Presidente, una labor que prepara eficientemente esa sociedad de futuro. No es el diputado comunista, — que nos llama a nosotros, que me llama a mí, por ejemplo, representante de la burguesía en la Cámara, — no es el diputado comunista, más rico que yo en este Parlamento y en todos los aspectos de la vida social, quien puede venir aquí a proclamar estos ideales, que estancarían definitivamente nuestra obra y alejarían la solución que nosotros podemos y debemos irle dando a todos estos problemas, porque él nos dice, señor Presidente, que la Cámara debe ir a una solución integral en esta cuestión de las jubilaciones, pero él nos anuncia, en seguida, que ni aún con solución integrar el Parlamento que representa a la burguesía podrá solucionar la extructura social del presente.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no he dicho que "ni aún con solución integral": yo he dicho, — y esto va a manera de desafío, — que este Parlamento es incapaz de realizar soluciones integrales, y si se siente capaz de hacerlo, que lo haga, y con eso me desmentirá.

Señor Rodríguez Fabregat — El Parlamento lo hará, y el Parlamento lo hará, señor Presidente, — y representa una garantía para mí, — porque hay aquí un partido que tiene un programa de principios suficiente para alimentar toda la idealidad popular de este mismo pueblo que trata de transformar la extructura injusta, llena de privilegios, de la sociedad presente. Para mí es garantía, señor Presidente, que el batllismo esté en el Parlamento de la República para que el Parlamento haya de realizar esa obra social. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — El señor diputado Rodríguez Fabregat ha dicho bien: es necesario que el batllismo tenga una gran fuerza en esta Asamblea para que se puedan realizar esos grandes ideales.

Señor Rodríguez Fabregat — Nosotros, señor Presidente, hemos dado con nuestro programa de principios el verdadero lineamiento de la acción de un partido que procede por doctrina y por pensamiento; no es un partido que quiera transformar odiosamente, como lo proclama el señor diputado Mibelli hasta de la banca del Parlamento, a donde él viene, al parecer, con un poco de rencor y hasta con asco. ¡No, señor! Es un partido, al que yo pertenezco, señor Presidente, que quiere ir por medio de la ley a realizar esa gran transformación de la sociedad presente, y que la realizará no cabe duda.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — No puedo permitirle más.

El primero que se opone, señor Presidente, a la realización del programa batllista, es el señor diputado Mibelli, avancista, según él, por temperamento.

No tengo mayor seguridad en el programa del señor diputado Mibelli...

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Ya le he permtido, señor diputado.

Señor Mibelli — Pero, ¿por que no me permite una más?

Señor Rodríguez Fabregat — Bueno: le permito todas las que quiera!

Señor Presidente — Mientras tanto las maestras madres se van a morir de hambre!

Señor Mibelli — Ese no es el problema que está en discusión.

Señor Presidente — Pero es un asunto que tiene gran simpatía en la Cámara y no se le debe poner obstáculos para que se sancione.

Señor Mibelli — Lo que yo quiero decir—aprovechando la interrupción que me concede el señor diputado Rodríguez Fabregat—es que si bien el batllismo, como otros partidos—y puedo citar, por ejemplo, un partido tan conservador y reaccionario como el Partido Blanco, una de cuyas fracciones, la que acaudilla el señor diputado Carnelli...

Señor Presidente — Señor diputado: no estamos discutiendo los partidos históricos del país, sino la jubilación de las maestras madres.

Señor Mibelli — Déjeme hablar, señor Presidente, porque esta es una interrupción muy interesante.

Yo quería decir que el programa de que se encanta el señor diputado Rodríguez Fabregat es, en cierto modo, el programa del partido que acaudilla el señor diputado Carnelli. Hasta podría decir algo más: que el programa del "partidito" del señor diputado Carnelli es más avanzado que el del Partido Batllista; es mucho más avanzado en eso de expresiones verbales y de promesas futuristas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Mibelli — El señor diputado Rodríguez Fabregat debe decir toda la verdad, no la mitad o una parte de ella...

Señor Rodríguez Fabregat — Digo toda la verdad!

Señor Mibelli ...y debe decir que si es cierto que el sector batllista tiene un programa en que se concede a las maestras madres, por ejemplo, el derecho de jubilación por el sólo hecho de tener hijos, debe decir también que ese programa tiene clásulas proteccionistas del comercio, de las industrias, del previlegio social, del previlegio nutritivo, de los ricos, —según expresión del señor diputado Santín Carlos Rossi—que tiene esta finalidad: la de impedir que los hijos de las maestras puedan comer todo lo que necesitan porque empobrecen a los propios padres obligándolos a gastar mucho más.— (Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Constato que el señor diputado Mibelli, que me desafía, ha dicho una serie de inexactitudes que no puedo contestar. La solución de todos los problemas del socialismo de Estado en el país, se debe al batllismo, empezando por la ley de ocho horas; y lo que el señor diputado Mibelli toma como proteccionismo del comercio de una baja especulación comercial, como él la presenta aquí, no es nada más que proteccionismo de la riqueza nacional, de la riqueza natural del país, para su libre expansión, para su libre desarrollo...—(Interrupciones).

...Es un proteccionismo para favorecer la libre expansión de las fuerzas nacionales; y continúo, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no consiente más interrupciones.

Señor Mibelli—No me las consientan a mí, pero a los demás, sí.

Señor Presidente — A nadie, y el señor diputado Rodríguez Fabregat, puede continuar con su elocuencia habitual, pero le ruego que se limite en obsequio a las maestras madres.

Señor Rodríguez Fabregat — Agradezco el elogio del señor Presidente, que siempre es tan gentil.

Yo decía, señor Presidente, que las maestras madres no podrán acogerse, en la generalidad de los casos, a esta ley de jubilaciones. Yo reclamo la atención de los compañeros de Cámara para ello. Nuestras maestras, que han presentado un escrito a la Comisión de la Cámara que estudió este asunto expresando precisamente, esto: que en la mayoría de los casos saldrían seriamente perjudicadas acogiéndose a lo que podría ser el verdadero beneficio de una jubilación.

Se toma como base el veinticinco avo, cuyo cociente se tendrá que multiplicar después por los años de servicio. Supongamos, por ejemplo, un sueldo, en términos medios, de sesenta y cinco pesos.

El veinticinco avo son dos sesenta. A los quince años nosotros le entregaríamos a la maestra madre, con este proyecto de ley que ha sancionado el Senado, le entregaríamos un sueldo de treinta y nueve pesos. Evidentemente mermaría su sueldo en casi la mitad, y a pesar de que el señor diputado Mibelli diga que una maestra madre tiene siempre a su lado el varón fuerte sobre el cual se respalda en las necesidades de la vida, no es exacto. La maestra madre, cuando trabaja, es porque sustenta sobre sus hombros todos los gastos de su hogar, y no es posible que nosotros le demos como beneficio una jubilación reducida después de quince o dieciocho años de servicios prestados a la República, a la causa de la educación popular, reducida casi a la mitad de lo que era su sueldo en el ejercicio de sus funciones. En cambio, señor Presidente, el mismo sueldo, pero tomando, como término de comparación, como divisor, veinte, con la base de un veinte avo, le daría un cociente de tres treinta que sería después de quince años un sueldo de cuarenta y nueve pesos, diferencia que no es mucha, pero también merma en cuanto se refiere a la diferencia del monto total del sueldo durante la época de trabajo. Yo encuentro con esto que se busca llenar una verdadera idealidad en materia de justicia social, que se aplicaba a la ética de la ley a estos casos de las maestras madres, pero nada más que en principio, señor Presidente. Si nosotros no disminuímos el veinticinco a veinte avo, las maestras madres no podrán acogerce a los beneficios de la jubilación, porque su sueldo queda retaceado en demasía. Yo concreto estas consideraciones al doctor Carnelli, miembro informante de le Comisión que estudió este asunto.

Decía además, señor Presidente, el diputado Mibelli, que las maestras madres no trabajan, las que trabajan son otras compañeras del proletariado de por ahí. No es exacto. Si una maestra se concretara a trabajar las cuatro horas, esas cuatro horas escuetas de que se trata siempre que se ha de denigrar o de deprimir el trabajo de las maestras, esa maestra no cumple con su deber. El trabajo de la maestra no es sólo el trabajo allí de las cuatro horas de clase, es el trabajo anterior, la preparación de lecciones, de deberes, etc; es el trabajo posterior. Nuestras autoridades escolares en un régimen monstruoso obligan a las maestras a llevarse cargueros de trabajo para sus casas, señor Presidente, y quien conozca una maestra, sabe que es exxactísimo: corrección de deberes, labores, etc., todo lo que realizan las maestras después de esas cuatro horas de tarea que, al final de cuentas, viene a resultar la parte más aliviada de la labor escolar.

Pero comprendamos, señor Presidente, que en la verdad de las cosas, con ese puesto en el que trabajan cuatro horas, con un solo puesto de instrucción primaria, nadie vive, y mucho menos si es una maestra madre. Es necesario, señor Presidente, que esa maestra tenga otro puesto, y ahí están los cursos nocturnos para adultos, que recargan extraordinariamente la labor escolar, que es un nuevo peso sobre la inteligencia y sobre la fisiología de los maestros, pero el que tiene que acogerse como una salvación económica de sus destinos en la vida, para poder ganar ese pequeño sobresueldo que se les entrega a los maestros por trabajar en los cursos nocturnos para adultos y como digo para los cursos nocturnos para adultos, digo para las clases de instrucción primaria en los batallones, es claro que no es para las maestras, pero sí para los varones, pero refiriéndome al trabajo considerado, en general, en los batallones, en las cárceles, en las instituciones industriales del Estado, donde los maestros tienen que recargar su labor para poder sostener su situación económica, porque el sueldo que les asigna el Presupuesto no les permitiría desempeñar un solo cargo en la tarea escolar. De ahí que el señor diputado Mibelli se haya asombrado y haya dicho que hay tanta gente que acumula sueldos en el trabajo escolar. Esta es la razón fundamental, señor Presidente. Yo digo que si hay gente que representa dentro del Presupuesto del Estado al proletariado, en general, es el magisterio, porque no solamente está sufriendo la dura tensión de una labor agotante, sino que por esa misma apariencia y por ese mismo plano de vida en que tienen que desarrollar sus actividades, necesita invertir casi todo su sueldo en lo que los otros proletarios invierten nada más que para casa y alimentos, que en la vestimenta tienen que estar distrayendo muchas veces los maestros y maestras, en especial las maestras, sobre todo cuando sostienen sus casas, tienen que estar distrayendo mucho de su sueldo para presentarse decentemente a la escuela a dar clase de una manera grata a los niños que tiene delante.

Yo, señor Presidente, por estas manifestaciones, propongo para la discusión particular de este asunto esta modificación en el artículo 1.o: en lugar de los 25 avos que se toman como base, que se tomen 20 avos. La entrego a la consideración de la Cámara y de la Comisión que estudió este asunto.

Señor Presidente — Oportunamente se pondrá a consideración de la Cámara.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo). — Voy a pronunciar muy pocas palabras tomando en cuenta las observaciones que hace el señor diputado Rodríguez Fabregat, no precisamente para manifestarme en oposición directa a la reforma que propone y que me parece, desde luego, noblemente inspirada, sino tan sólo para observar que la Cámara no está en condiciones para resolver de inmediato sobre ella, desde que no puede conocer ahora el alcance que tendrá la repercusión que necesariamente producirá dicha reforma sobre la estabilidad económica de la Caja.

Por lo demás, me resulta muy poco práctica esa modificación. Si nosotros aprobamos el proyecto venido del Senado, ese proyecto queda convertido en ley.—(Interrumpe el señor representante Rodríguez Fabregat).

Por otra parte, la proposición se puede hacer en forma de proyecto, y si es tan buena como a mí me parece, y si no produce ningún perjuicio a la Caja, se le podrá dar hasta el efecto retroativo necesario para que empiece a regir desde la fecha que le damos a esta ley.

Por razones puramente prácticas creo que no debería aprobarse esa modificación.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Lo único que quiero decir, señor Presidente, es que, naturalmente, voy a votar el proyecto de jubilación para las maestras madres; pero quiero que conste también, ya que se ha hablado del asunto, que votaría con mucho más gusto un proyecto de carácter general, que protegiera a todas las madres. Se más, señor Presidente; sé que conmigo, en mi grupo, hay mucha gente,—tal vez todos los que están en esta Cámara,—dispuesta a acompañar proyectos de ese género y a otros igualmente beneficiosos para las clases populares. Lo que sí, señor Presidente, que estas cosas no son tan fáciles de realizar, como escribirlas en el papel.

Todos los que piensan como yo—vuelvo a repetir que son muchos y probablemente los hay en todas las bancadas—sienten que lo primero que habría que hacer es crear fuertes impuestos para enriquecer al Estado y después atender las infinitas necesidades que sufren las clases pobres.—(Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Pero, ¿cómo nos vamos a lanzar a iniciativas de ese género, cuando vemos que cuesta crear los impuestos más indispensables para equilibrar el Persupuesto?

Nosotros, señor Presidente, los que esramos que el electorado se dé cuenta de qué pensar en la destrucción social, como piensa el señor diputado comunista,— esperamos que el electorado se dé cuenta qué es lo que conviene y cuáles son los elementos que debe prestigiar para organizar verdaderas mayorías capaces de servirlo en esta Cámara; y cuando eso venga, cuando yo,—por ejemplo, me sienta apoyado, y al decir esto me refiero a cualquiera de mis compañeros,—cuando cualquiera de nosotros se sienta sostenido por una mayoría suficiente, ya verá el señor diputado comunista cómo lanzaremos proyectos que a él mismo han de sastifacerlo; ya verá que sin pensar en la destrucción del capital,—porque eso, con los respetos debidos, me parece un gran disparate,—somos capaces de ponerle a ese capital todos los gravámenes que sean necesarios... (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

...para que, sin sentirse destruído, sepa cumplir con su deber y suministre al Estado los fondos necesarios para ir a esa reorganización que tanto deseamos.—(Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Presidente — Llamo a la cuestión al señor diputado Arena.

Señor Arena — Bien, señor Presidente. Lo único que esperaba era eso, y la esperanza que tengo es que los electores que están en el pueblo, sientan esas cosas, y cuando llegue el momento de elegir diputados, elijan diputados que sean capaces de servirlos, como somos los que estamos en esta bancada.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y tres.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

"Artículo 1.o Las maestras madres podrán acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de sus hijos. El sueldo de esta jubilación será de veinticinco avas partes del promedio de lo que hubiere recibido la beneficiaria en los últimos cinco años de ejercicio magisterial o en su actuación total, si fuere menor término, multiplicada por el número de años de actuación."

El señor diputado Rodríguez Fabregat, pide que se ponga veinte avas partes en vez de veinticinco avas partes.

Está en discusión conjuntamente con el proyecto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para hacer constar que según una Comisión de maestras que me vió a este respecto, en el Senado había ambiente para la modificación de las veinte avas partes que se proponen como promedio de los sueldos.

De manera que si se aprobara también en la Cámara el pedido de estas señoras, estoy casi en condiciones de asegurar que, según esos informes, el Senado no pondría el menor reparo.

De manera que la muy atendible observación del señor diputado Carnelli de que demoraríamos la sanción de esta ley si se modificara la que ha votado el Senado, no tendría mayor razón de ser. Este dato que yo ignoraba no pude comunicarlo privadamente a ese compañero anteriormente.

Así es que voy a votar la modificación propuesta por el señor diputado Rodríguez Fabregat, que habría propuesto yo mismo en este momento, si él no hubie-

ra tenido la buena oportunidad de adelantarse.

Señor Presidente — Como la Comisión no acepta la modificación, a lo menos así se ha expresado el señor miembro informante, hay que votar primero el artículo como lo ha propuesto la Comisión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Prando — Como miembro de la Comisión de Trabajo, acepto personalmente la modificación propuesta por el señor diputado Rodríguez Fabregat. El señor miembro informante no puede hablar en nombre de la Comisión porque es una proposición formulada a última hora, y aquélla no ha sido consultada. De manera que es esa la opinión personal del doctor Carnelli.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Mi opinión se ha cambiado en el mismo sentido con los nuevos datos que aportó ahora al debate el doctor Rossi.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, aunque este asunto es un asunto que por su naturaleza parece que debe inspirar los mejores sentimientos respecto de los legilsadores, creo que en todo género de asuntos, si bien el sentimiento debe ser una inspiración, la cabeza debe ser la guía.

De manera que creo que en este proyecto no debemos agregar una innovación que implica una injusticia mayor que la que se establece ya con el artículo 10. Ninguno con más deseo de mejorar la situación de los humildes que el que habla, que es autor de un proyecto que probablemente resolvería el problema para casi todos los trabajadores del país. Me refiero al de empleados de comercio y de la industria, que abraza alrededor de noventa mil interesados, casi todos los trabajadores del país, y que sería una de las cuestiones generales a que se refería el señor diputado comunista, que casi resolvería la situación de todos los hombres y mujeres de labor.

Por consiguiente, no es la falta de deseos para que la gente de trabajo encuentre una situación de reparación por parte del Estado, pero esa reparación debe estar inspirada en una razón de justicia.

Todas las leyes en vigencia, sobre jubilación, requieren un mínimo de diez años de servicios para poder jubilarse. El que no lo tiene; aunque tenga nueve años y días, queda sin jubilación. Le da la ley una compensación pequeña, proporcionada al tiempo, pero queda su viuda y sus hijas, en el caso de un empleado público, o sus hijos en el caso de una empleada pública, sin ningún recurso, más que esa modesta compensación que les da la Caja.

Por este artículo 1.o se le da a las maestras madres, — lo de madre aquí no tiene la significación, como lo voy a demostrar después, que se desprende de su redacción, porque aquí no se protege realmente a la maternidad, — se les da a las maestras madres, decía, la concesión de que se puedan jubilar, lo que es justo, en cualquier momento de sus servicios, tengan un año, dos o tres, con un monto de jubilación proporcional a esos años de servicios. Es ya una excepción justa, pero es una excepción dentro de todas las leyes de jubilación.

Ahora se pretende otro beneficio, que es el que en vez de las veinticinco avas partes, — y hago notar que la única ley que concede la jubilación con veinticinco años de servicios es la ley escolar, lo que ya implica otra excepción en su favor porque las otras exigen treinta años... — (Interrupción de señor diputado Prando).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La excepción es la contraria: los maestros son los únicos funcionarios que teniendo trabajo técnico no pueden jubilarse con veintidós años de servicio en lugar de treinta.

Señor Bellini Hernández — La ley de Jubilaciones Civiles requiere treinta años.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se computan tres por cuatro en todos los cargos técnicos.

Señor Bellini Hernández — Esa es una excepción que todo el mundo condena y que en la nueva tendencia no se acepta y que sólo se aplica a ciertas condiciones especiales, a ciertos cargos técnicos... — (Murmullos e interrupciones).

Los universitarios se rigen por la ley civil y, por consiguiente, necesitan treinta años de servicios y sesenta de edad, y, a pesar de algún beneficio están más perjudicados que las maestras. Así que la excepción permanece real. — (Interrumpe el señor diputado Rossi, don Santín Carlos).

De manera que esa excepción puede gravitar de una manera considerable sobre la Caja. Yo creo que en materia de leyes de excepción que impliquen un aumento a otras excepciones,—puesto que no se contaba con ella al redactar la ley, desde que no se admitía jubilación antes de los diez años,—se echa sobre la Caja una nueva carga disminuyendo el número de años para ciertos funcionarios. Y yo creo que debe haber en el Parlamento la mayor sensatez, que a veces se olvida, y ha llevado a situaciones peligrosas y puede llevar aún a situaciones desastrosas, como ocurriría si la Cámara resolviera esta cuestión de las jubilaciones sin consultar para nada a los otros interesados. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

De manera que es necesario en este asunto, y sobre todo si se hace esta modificación, tener la opinión del Directorio de la Caja Escolar, porque nosotros no sabemos hasta dónde va a influir eso en la situación de los demás maestros que también tienen necesidad de ser amparados por esa Caja. Si son ellos los que han de pagar estos beneficios que discutimos, porque van a significar un menor rendimiento general de la Caja, y, quizá aumento de su montepío, es necesario que sean consultados.

Pero aquí hay otra cuestión, y voy a responder ahora al argumento que se me hacía cuando yo afirmaba que esto no favorece a la maternidad. No la favorece, y voy a decir por qué.

Aquí se habla de las maestras madres. Esto sería muy lógico si, para favorecerlas, se dijera que gozarán de sus sueldos durante cierto período final del embarazo y durante tantos meses de la lactancia. Entonces, evidentemente, el proyecto favorecería a las maestras madres durante el tiempo necesario para dedicarse a la labor más intensa del período de la maternidad. Pero no es esto. Se las jubila porque son madres, aunque haga diez y seis años que han dejado de serlo. ¿Eso quiere decir que están más desamparadas que las demás? No, señor! El ser madres, hace suponer que sus hijos tengan un padre, como es lógico, que aporte su buen caudal al matrimonio y coloque ese hogar en una buena situación para defenderse en la vida, mucho mejor que el de las maestras solteras.

De manera que, por lo menos, habría que empezar por agregar "madres que tengan hijos a su exclusivo cargo"; entonces el asunto cambiaba absolutamente de faz dentro del análisis razonador y que corresponde cuando se estudia una cuestión y cuando uno no se marea con aquello de las "maestras madres" y venga lo que venga.

Por consiguiente, deberían ser maestras madres que tengan hijos a su exclusivo cargo, y entonces votaría con gusto cualquier excepción, porque ya es un caso de verdadera humanidad; pero cuando se habla de maestras madres, recuerdo el caso de algunas, y entre ellas algunas correligionarias de la otra bancada; por ejemplo, el caso siguiente: una maestra que habiendo perdido los padres y habiendo perdido al único hermano varón, tiene que sostener a las hermanas mujeres menores, y esas, sí, están a su exclusivo cargo; sin embargo, no tendrá los beneficios de la jubilación. Por consiguiente, no hay que dejarse llevar por un poquito de sentimentalismo, por aquello de las "maestras madres".

En realidad, aquí yo veo que dentro de la labor escolar quién sabe si las maestras madres son las que al jubilarse tendrán una necesidad más imperiosa de ese sueldo; que se les conceda, sin embargo, el beneficio de que se jubilen en cualquier edad, aunque sea en obsequio a ese segundo título de maestras madres, que quién sabe si las coloca en condiciones financieras más difíciles que las otras maestras; pero no venga una nueva excepción, que puede ser irritante ante un caso como el que señalo, de otras que, sin ser madres, tienen hermanas menores a su cargo y que son las únicas en ampararlas, mientras que las maestras madres tienen un varón que, como es lógico, contribuye con la mayor parte al sostén del hogar.

Por estas razones, por la razón financiera, puesto que crea una primera carga y que se prepara con el agregado al proyecto del Senado, una segunda carga, cargas sobre las cuales no se ha consultado a la Caja; por la razón de que este proyecto no ha ido al análisis perfecto del problema, favoreciendo a las maestras madres que no tienen otro recurso que sus propios haberes, votaré el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, de pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

Se va a votar.

Léase el artículo como lo ha propuesto la Comisión; si fuera rechazado, se votará con la modificación propuesta por el señor Rodríguez Fabregat.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las maestras madres podrán acogerse a la jubilación en cualquier momento de la menor edad de sus hijos. El sueldo de esta jubilación será la veinticinco ava parte del promedio de lo que hubiere recibido la beneficiaria en los últimos cinco años de ejercicio magisterial o en su actuación total, si fuere de menor término, multiplicado por el número de años de actuación."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Negativa).

Veintidós en cincuenta y dos.

Se va a votar ahora con la modificación, poniendo veinte ava parte en vez de veinticinco ava parte.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y cuatro en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Los maestros que por razones de salud, constatada por el Cuerpo Médico Escolar, quedaren inhabilitados para el ejercicio de sus funciones, podrán jubilarse en las mismas condiciones del artículo anterior, sea cual fuere el número de años de servicios prestados."

En discusión.

Señor Ramírez — ¿No se podría poner en vez de "constatada", "comprobada"? —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar en esa forma.

Si se aprueba el artículo leído con esa modificación.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado, en vista de la modificación que se ha hecho.

10—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la Colonia Rusa.

Léanse los antecedentes.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 13 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la contratación de un préstamo de doscientos treinta mil pesos ($ 230.000) a favor de la Colonia Rusa de "San Javier" y se establece una organización administrativa de la citada Colonia.

Los primeros años de dicha Colonia, marcados con sucesos en el cultivo cerealista, trajeron como resultado el acrecimiento de las obligaciones comerciales, motivadas por gastos de instalación y funcionamiento, al extremo de exigir el apoyo del Estado, para salvarla de la bancarrota, contribución que le fué acordada en forma de préstamos bancarios con la garantía subsidiaria del mismo.

El primer préstamo en cuenta corriente concedido por el Banco de la República con la garantía preindicada, fué a mediados de 1916, por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), interviniendo en esa operación la Comisión Asesora de Colonización.

Al finalizar ese mismo año, los malos rendimientos de las cosechas que no permitían hacer frente a todos los compromisos motivaron una nueva gestión de la misma Comisión sobre ampliación de diez mil pesos ($ 10.000) para el pago de arrendamientos, llevándose, en consecuencia, el crédito a cincuenta mil pesos ($ 50,000).

Las exigencias de mayor cultivo demandaron la compra de maquinarias, animales de trabajo, etcétera, que, unidos a los compromisos pendientes, acrecentados por el mayor consumo, dieron motivo a que la Administración de la Colonia solicitara, por intermedio de la intervención del Estado se elevara ese crédito a cien mil pesos ($ 100.000), a cuyo efecto, y como garantía, la Colonia daría en prenda todos los bienes muebles y semovientes del capital social e individual de los colonos. Cancelado el crédito de cincuenta mil pesos ($ 50.000), el remanente hasta llegar a los cien mil pesos ($ 100.000) se destinó a solventar diversas deudas, arrendamientos y cuotas hipotecarias vencidas y contribución en efectivo para la compra del campo de don Alberto Espalter.

Idénticas causales obligaron a solicitar en 1919 una ampliación de sesenta mil pesos ($ 60.000) y sobre la base de la garantía del Estado, el Banco de la República concedió en 11 de Octubre de 1921, por dos años de plazo, un préstamo de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000), mediante un contrato de prenda agraria a favor de la citada institución, por estar excluído por ley el Estado como parte contratante, comprendiendo todos los bienes muebles y semovientes del capital social e individual de la Colonia, incluso el producido de cosechas de cereales y oleaginosos, graduado su valor de tasación en doscientos mil novecientos noventa pesos ($ 200.990).

En la actualidad renuévanse las mismas causales de apremio que en años anteriores, como justificativo de la ampliación del crédito de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) a doscientos treinta mil pesos ($ 230.000), y el Consejo Nacional de Administración, reconociendo que no está en sus facultades garantizar esta clase de operaciones, solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización correspondiente para contratar dicho préstamo.

En torno a la Colonia de "San Javier" el Estado ha venido tejiéndose correlativamente a los auxilios morales y materiales que lenta y sucesivamente le ha otorgado desde el nacimiento de aquélla, una serie de obligaciones y derechos que al comprometerlo en los resultados de tal empresa lo han identificado, puede decirse, con los intereses vitales de la misma, al extremo de poder considerársele atraído insensiblemente a la condición de único y verdadero socio capitalista. Al simple carácter de garante subsidiario en que al principio se constituyó para el cumplimiento del contrato de arriendo de las tierras que ocuparían los colonos, siguieron los préstamos a que se ha hecho referencia.

Esos capitales comprometidos para estimular obra de tan plausibles propósitos como lo es de toda evidencia la de que se trata, movieron al Consejo, por el interés material que le iba en ello, a intervenir en la administración de la Colonia con fines puramente de vigilancia y fiscalización primero, y luego en el carácter de verdadero asociado con todos los derechos y prerrogativas que tal situación supone.

No queda otro recurso ante la situación apremiante en que se encuentra la Colonia que el otorgamiento de un nuevo crédito. Ello permitirá solventar los quince mil trescientos ochenta y cuatro pesos nueve centésimos ($ 15.384.09) de intereses devengados por el último préstamo de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000), pagar íntegramente los veintinueve mil setecientos veintisiete pesos dos centésimos ($ 29.727.02) de arrendamientos y cuotas hipotecarias que se adeudan y destinar el saldo de veinticuatro mil pesos ($ 24.00) a un prorrateo entre las demás deudas y "Obligaciones a pagar", obteniendo en esa forma una prórroga hasta el segundo trimestre del año corriente para extinguir entonces lo que reste de tales compromisos.

Pero como no es posible continuar indefinidamente con una serie de préstamos que van resultando sin solución de continuidad, el otorgamiento de un nuevo crédito, para ser el último, debe realizarse con la condición "sine qua non" de que la Administración de la Colonia se someta a un nuevo plan de reorganización, y a eso obedece la creación del organismo directivo que se establece en el adjunto proyecto de ley.

Es indudable que la Colonia Rusa "San Javier" es una obra de aliento que merece la mayor atención de los Poderes Públicos. Vuestra Honorabilidad ha sido suficientemente ilustrada sobre su desarrollo con motivo de la interpelación que sobre el particular le fué hecha al Ministro de Industrias, y en esa oportunidad quedó demostrada la influencia que en la marcha de la Colonia ha tenido el régimen comunista que allí impera.

El nombramiento de una Comisión Directiva integrada en la forma que se establece en el proyecto de ley, para dirigir y administrar todos los asuntos de la Colonia al par que elimina la autoridad omnímoda del actual Administrador, motivo de tantos comentarios, le da al Estado oportunidad de tomar la ingerencia que le corresponde, permitiéndole estrechar la vigilancia y fiscalización que demandan los cuantiosos intereses morales y materiales que allí ha comprometido.

Y es más: al mismo tiempo que una administración escrupulosa, el plan aconsejado exigirá una labor intensa y delicada, cual lo es la de adquirir y subdividir las tierras, aforar y adjudicar las chacras, distribuir los gravámenes, fijar las obligaciones de cada uno, etc., todo lo cual no es prudente dejarlo en manos de una sola persona, por más bien inspirada que lo esté, ni tampoco exclusivamente a cargo de los colonos, cuyos conocimientos no puede pretenderse que vayan más allá de lo necesario a un excelente labrador, todo lo hábil e inteligente que se quiera, pero labrador al fin.

El folleto que se acompaña ilustrará a V. H. acabadamente sobre la situación financiera de la Colonia y sus problemas económicos y sociales, y complementa el fundamento del adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración, al someter a la consideración de V. H. declara incluído entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias del actual período.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su condireración más ristinguida.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. Vecino. —Toribio Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 13 de Enero de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en los términos y condiciones que le serán transmitidos por el Ministero de Industras, la cotratación de un préstamo por la suma de "doscientos treinta mil pesos", ($ 230.000), a favor de la Colonia Rusa de San Javier.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria en que el Estado se constituye para la realización del citado préstamo, deberán afectarse en "Prenda Agraria" a favor del Banco de la República, todos los bienes muebles y semovientes del capital social de la Colonia, como igualmente y en la proporción que a cada uno corresponda, el producto de las cosechas, maquinarias, herramientras, útiles y animales de propiedad particular de los colonos que resulten deudores de aquélla en sus respectivas cuentas corrientes al 31 de Octubre último. La relación estimativa de los bienes así afectados deberá ser individualizada en forma tal que resulte claramente determinada, a la vez

que el valor de la garantía prestada por cada uno, la cantidad a que asciende la deuda que tuviere contraída y el importe de la cuota amortizante semestral que debiere abonar.

Art. 3.o Tanto la Administración de la Colonia como cualesquiera de los colonos cuyos bienes se hallaren afectados en prenda, podrán en todo momento efectuar amortizaciones extraordinarias del monto de su respectiva deuda por una cantidad no inferior al importe a que ascendiere su correspondiente cuota amortizante semestral.

Art. 4.o Las alteraciones que en el valor de los bienes afectados en prenda pudieran sobrevenir, así como las modificaciones que hubieran de introducirse con respecto al monto de la garantía de cada uno, por virtud de lo determinado en el artículo anterior, se subsanarán cada dos años al tiempo de renovarse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el respectivo contrato de "Prenda Agraria".

Art. 5.o El importe del préstamo a que se refiere el artículo 1.o deberá aplicarse, en primer término, a cancelar con sus intereses correspondientes el crédito de "ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) que el Banco de la República concedió a la Colonia Rusa y a que hacen referencia las resoluciones del Consejo Nacional de Administración de Septiembre 12 de 1919, Octubre 10 y Noviembre 4 de 1921. El saldo resultante se destinará de inmediato a cubrir íntegramente las cuotas semestrales correspondientes a los diversos servicios hipotecarios que resulten adeudarse al Banco Hipotecario del Uruguay en 1.o de Marzo de 1922, y a satisfacer los importes de los arrendamientos que en la indicada fecha correspondieran también haberse pagado.

Art. 6.o Toda la gestión que demande la Dirección y Administración de la Colonia Rusa de "San Javier", incluyéndose bajo esta denominación al establecimiento de "Nuevo Paysandú", será ejercida desde el 31 de Diciembre de 1921 por una Comisión Fiscal compuesta de cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados directamente por el Ministerio de Industrias y los otros tres designados electivamente por los colonos. Uno y otros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

La designación de los tres miembros electivos se realizará en forma que correspondan dos delegados a la fracción que obtenga mayoría y uno a la minoría. Los miembros de esta Comisión que siendo minoría no estén de acuerdo con las resoluciones de la mayoría, podrán apelar de las mismas ante el Ministerio de Industrias dentro del décimo día de adoptadas, quedando aquéllas en suspenso hasta tanto no sea resuelto el caso por el Ministerio, con el previo acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

Art. 7.o La Comisión Directiva de la Colonia Rusa de San Javier iniciará de inmediato las gestiones del caso ante los propietarios de las tierras que se indican en el precedente informe del Inspector Contador de Hacienda, a efecto de adquirir la propiedad de las mismas en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Junio de 1921 y en forma que, antes del 31 de Marzo de 1922, puedan ser subdivididas y adjudicadas de acuerdo con el plan que el referido funcionario ha presentado.

Art. 8.o Las "Cooperativas de Consumo" establecidas tanto en San Javier como en Nuevo Paysandú funcionarán desde el 1.o de Febrero de 1922 con independencia absoluta de la Administración de la Colonia y con sujeción estricta a lo que determinan los estatutos respectivos, aprobados oportunamente por el Poder Ejecutivo a solicitud de los componentes de la misma.

Art. 9.o La falta de cumplimiento por parte de los componentes de la Colonia a lo establecido en los artículos 6.o, 7.o y 8.o, producirá de hecho la rescisión del contrato a que se refiere el artículo 1.o y dará lugar consiguientemente a hacer efectivas todas las garantías que aquéllos le hayan otorgado, así al Banco de la República, como al Estado mismo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 26 de 1922.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor don Juan Campisteguy.

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. H. de fecha 13 del corriente, sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley relativo a la concesión de un préstamo de doscientos treinta mil pesos a la Colonia Rusa de San Javier.

Considero muy plausible la iniciativa del Honorable Consejo, en cuanto procura remediar la situación difícil que atraviesa transitoriamente la mencionada Colonia. El auxilio del Estado, como garante del préstamo y responsable subsidiario de su importe, es una medida oportuna para evitar la ejecución de los bienes de centenares de colonos laboriosos que, por motivos puramente accidentales, ajenos a sus aptitudes para el trabajo, se verían en la imposibilidad de abonar dentro de términos perentorios el monto de obligaciones contraídas para instalar la Colonia y fomentar su desenvolvimiento.

Pero no me parece conveniente, al menos por ahora, la condición "sine qua non" establecida, por primera vez, en este proyecto, y según la cual ha de implantarse en la Colonia San Javier un régimen administrativo, por el que se confía una ingerencia predominante en sus negocios internos, a una Comisión especial, cuyas decisiones podrían ser apeladas ante el Ministerio de Industrias. La responsabilidad subsidiaria que el Estado contrae en el préstamo a realizarse no es, a mi juicio, razón bastante para justificar esa intervención absorbente y excesiva, que puede provocar explicables resistencias entre los colonos.

Los colonos son los principales interesados en el funcionamiento regular de su colonia. Son, ante todo el trabajo y el dinero de ellos, los que están comprometidos en la explotación agrícola a que se dedican; son sus bienes inmuebles, muebles y semovientes la primera garantía de sus acreedores, y el valor de esos bienes afectados hipotecariamente, unos, y con prenda agraria, otros, responderá en primer término y alcanzará tal vez para cubrir eventualmente el importe del préstamo a contraerse con el Banco de la República.

Pero aunque así no fuera, aunque quedara algún margen no muy importante que el Estado garantizaría contando con la honestidad y la contracción al trabajo que los colonos han demostrado durante varios años de permanencia en el país, ese afianzamiento y la responsabilidad que comporta no justificarían, a mi modo de ver, el cambio radical que se propone en el régimen interno de la Colonia. El Estado puede ejercer su contralor, como hasta hoy lo ha ejercido, en mérito a la vinculación que contrae como fiador, y eso bastará actualmente para su resguardo, desde que las circunstancias no inducen a presumir que han de originarse quebrantos pecuniarios de consideración.

Por otra parte, y aún en el supuesto de que fuera conveniente el nombramiento de una Comisión Administradora, no lo sería el modo cómo se plantea su organización y sus atribuciones. Si bien el proyecto dispone que la mayoría de la Comisión estará integrada por miembros electivos designados por los colonos, lo que en apariencia les da un rol predominante en las decisiones, nada de esto ocurrirá, porque el mismo proyecto agrega que "los miembros de la Comisión que siendo minoría no estén de acuerdo con las resoluciones de la mayoría, "podrán apelar" de las mismas ante el Ministerio de Industrias dentro del décimo día de adoptadas, quedando aquéllas en suspenso hasta tanto no sea resuelto el caso por el Ministerio con el previo acuerdo del Consejo Nacional de Administración".

Quedan, pues, atenuadas en forma tan considerable las facultades administrativas de los colonos, que casi se llega a su completa anulación, centralizando, mediante el recurso de alzada, todas las decisiones en el Consejo Nacional. Y aunque tengo el más alto concepto de V. H. y estoy seguro de que actuaría con el mayor acierto y ecuanimidad, me parece que no hay motivos que justifiquen debidamente tan extremas limitaciones al derecho de los colonos.

Con las salvedades expuestas, dejo expresada la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley que V. H. tuvo a bien remitirme.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — CARLOS MARIA SORIN.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 3 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración cumple con remitir a V. H. el adjunto mensaje de la Presidencia de la República, en el que se formulan algunas observaciones al proyecto de ley, pasado a V. H. con fecha 15 de Enero próximo pasado, relativo a la concesión de un préstamo de doscientos treinta mil pesos a la Colonia Rusa San Javier.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — Toribio Vidal Belo, Secretario."

Montevideo, Abril 7 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Respondiendo el proyecto-ley elevado con mensaje a Vuestra Honorabilidad en fecha Enero 13 del corriente año, pidiendo el otorgamiento de un crédito para la Colonia Rusa San Javier, al propósito de facilitarle a ese centro agrario la solución de problemas económicos de verdadero apremio que vendrán a favorecer el desarrollo normal de sus actividades productoras, espera de esa Asamblea quiera prestarle preferente atención en virtud de los motivos que se invocan.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en los términos y condiciones que le serán transmitidos por el Ministerio de Industrias, la contratación de un préstamo por la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000) a favor de la Colonia Rusa "San Javier".

Este préstamo y sus intereses serán amortizables en cuotas proporcionales y semestrales en el término de quince años.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria en que el Estado se constituye para la realización del citado préstamo, deberán afectarse en Prenda Agraria a favor del Banco de la República, por lo menos, la mitad de los bienes muebles y semovientes del capital social de la colonia y los de propiedad individual, como asimismo el producto de las cosechas de cereales y oleaginosas que alcancen a cubrir las respectivas cuotas semestrales e intereses devengados.

La relación estimativa de los bienes de los colonos así afectados deberá ser individualizada en forma tal que resulte claramente determinado, a la vez que el valor de la garantía prestada por cada uno, la cantidad a que asciende la deuda contraída y la parte que le corresponda abonar dentro del importe de la cuota semestral de amortización.

Art. 3.o Tanto la Administración de la colonia, como cualquiera de los colonos cuyos bienes se hallaren afectados en Prenda, podrán en todo momento efectuar amortizaciones extraordinarias de su respectiva deuda, por una cantidad no inferior al importe a que ascendiese la correspondiente cuota de amortización semestral.

Art. 4.o Las alteraciones que en el valor de los bienes afectados en Prenda pudieran sobrevenir, así como las modificaciones que hubieren de introducirse con respecto al monto de la garantía de cada uno de los colonos con motivo de lo determinado en el artículo anterior, se corregirán cada dos años, en el momento de renovarse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el respectivo contrato de Prenda Agraria.

Art. 5.o El importe del préstamo a que se refiere el artículo 1.o deberá aplicarse:

A) A cancelar el crédito de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000), con sus intereses, que el Banco de la República concedió a la Colonia Rusa "San Javier", a cuyo crédito hacen referencia las resoluciones del Consejo Nacional de Administración del 12 de Septiembre de 1919, 10 de Octubre y 4 de Noviembre de 1921 y 3 de Febrero de 1922.

B) A cubrir íntegramente las cuotas semestrales correspondientes a los diversos servicios hipotecarios que resulten adeudarse al Banco Hipotecario del Uruguay hasta el 1.o de Marzo de 1922.

C) A satisfacer los arrendamientos que se adeuden hasta el 1.o de Marzo de 1922.

D) A pagar la diferencia (30 o|o más o menos) del valor de algunos de los campos actualmente arrendados por la Colonia "San Javier" con la garantía del Estado u otras fracciones que se crea conveniente adquirir para ensanche de la colonia, compras que se harán en las condiciones determinadas por la ley del 20 de Junio de 1921.

Art. 6.o Con la intervención de los funcionarios que designe el Ministerio de Industrias y con la del Administrador de la colonia, don Basilio S. Lubkov, se procederá de inmediato a realizar las siguientes operaciones:

A) A deslindar y amojonar todos los campos adquiridos con dineros de la Colonia "San Javier".

B) Dar posesión a cada colono propietario de la parcela que le corresponde en los campos adquiridos en condominio, realizando el amojonamiento y escrituración de la parcela.

C) Escriturar y dar posesión a cada colono arrendatario de la parcela que le corresponda, con motivo de la adquisición de nuevas tierras, establecida en el inciso D del artículo 5.o.

D) Revisión de las cuentas de colonos que hayan manifestado su disconformidad con la liquidación presentada por la Administración de la colonia.

Art. 7.o Los funcionarios que designe el Ministerio de Industrias para el cumplimiento de esta ley se encargarán de que a la brevedad posible se instalen las cooperativas de consumos de la Colonia "San Javier" y de la de "Nuevo Paysandú", con estricta sujeción a los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo a solicitud de los colonos.

Art. 8.o Como refuerzo de garantía del préstamo indicado en el artículo 1.o, que concede el Estado a la Colonia Rusa "San Javier", constituirá a favor de aquél segunda hipoteca sobre todos los campos que fueron adquiridos con dinero de la colonia y que no tengan este gravamen, como asimismo sobre los demás inmuebles que se adquieran, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.o.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Amighetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a la consideración de la Cámara este proyecto, que tiende a normalizar la situación económica de la Colonia Rusa de San Javier y colma las aspiraciones de los agricultores que la integran.

Como se puede inferir de su lectura, no propongo ninguna medida que concierna a los cargos formulados en la Cámara contra la Administración de esa Colonia. Este punto está sometido al dictamen de la Comisión Investigadora designada por Vuestra Honorabilidad, que lo ha estudiado ampliamente, y a ella corresponde, en consecuencia, ilustrar a la Cámara sobre los términos de la interpelación formulada por el señor diputado don Gualberto E. Ros.

Este proyecto se limita a consolidar la situación económica de la Colonia, un tanto comprometida por las necesarias adquisiciones de tierras, implementos agrícolas y animales, indispensables para su iniciación y desenvolvimiento.

Con el préstamo de $ 270.000 en las condiciones establecidas en el artículo 1.o, la Colonia de San Javier tomará un incremento positivo, ya que le sobran a sus componentes aptitudes industriales y hábitos de laboriosidad y ahorro.

El estado actual de sus finanzas, con vencimientos frecuentes y onerosos, demanda a la Colonia un sacrificio pecuniario que esteriliza sus más ímprobos esfuerzos, lo que se demuestra en el estudio realizado en su contabilidad por la Inspección General de Hacienda.

Con la simple garantía del Estado, — que es una ayuda platónica, puede decirse, — se darán estímulos extraordinarios a ese enjambre de hombres de trabajo, beneficiando grandemente al país con la estabilidad definitiva de un emporio de producción agrícola en una zona feraz del territorio.

Dejo establecido el primer móvil de este proyecto.

La segunda finalidad del mismo se transparenta en su articulado.

No es otra que la de que cada labrador tenga su chacra propia, perfectamente escriturada y deslindada.

Es una aspiración unánime de todos los colonos de San Javier, amigos y adversarios de la actual Administración, la de poseer su parcela de tierras para construir en ella su hogar, plantar árboles y mejorarla incesantemente, aumentando su valor y las comodidades de su vivienda.

El Estado no puede sustraerse a estas solicitudes de progreso, máxime cuando sólo se le pide su cooperación moral, porque los antecedentes de la Colonia demuestran, incuestionablemente, que los agricultores de San Javier saldrán airosos de las dificultades económicas del momento, arraigando en el país un centro agrícola que servirá de ejemplo y de acicate para la instalación de nuevas colonias.

La amplia publicidad que se ha hecho con respecto de la organización de la Colonia de San Javier, y la profusa documentación que tiene la Honorable Cámara sobre los tópicos que abarca este proyecto, me eximen de fundamentarlo mejor, porque se trata de un asunto perfectamente conocido.

Montevideo, Febrero 20 de 1922.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

Se va a votar la moción que formula el señor diputado García Morales.

Señor Burmester — ¿Cuál es?

Señor Presidente — El señor diputado García Morales repite la moción formulada por el señor Ministro de Industrias, que pidió que la Comisión de Agricultura investigara sobre las denuncias formuladas.

Señor García Morales — Que se constituyera la Comisión de Agricultura en Comisión Investigadora.

Señor Presidente — Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y quién paga los gastos?

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

Comisión de Agricultura y Colonización.

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Colonización, en cumplimento de la disposición de Vuestra Honorabilidad, se trasladó a las Colonias de "San Javier" y "Nuevo Paysandú", a fin de verificar la exactitud de las denuncias formuladas en el recinto legislativo sobre el estado moral, político, religioso, administrativo, agronómico y financiero de aquellos dos centros agrarios.

Extensa y minuciosa fué la investigación practicada, cuyos antecedentes y documentación están a la disposición de quien se interese en conocerlos; pero, al producir informe, vuestra Comisión ha tomado por norma el criterio de que, mejor que descender a la relación sumarial de los hechos, conviene trazar un juicio general y sintético sobre cada uno de los aspectos del asunto entregado a su dictamen.

Vuestra Comisión entendió que su cometido principal no era el de rastrear las denuncias, sino el de observar directamente la realidad, tocar la médula del problema y proponer su solución.

Habrá disparidad de opiniones en cuanto a la dirección a seguirse, podrá objetarse la conveniencia de la colonización a base de inmigración o advertirse las fallas de una acción ejercitada en forma inorgánica, discontinua y casi accidental, pero es forzoso reconocer que en un país como el nuestro, en el cual la agricultura necesita de elementos primarios (tierra, po-

blación, capital, técnica), no puede pensarse sino en reconstruir las colonias que estuvieran deficientemente organizadas.

En el caso particular de la Colonia Rusa es preciso corregir muchos defectos y marcar una nueva orientación; pero se cuenta para el triunfo con tierras pingües y brazos capaces.

Orígenes de la Colonia

Los colonos de San Javier proceden de las provincias meridionales de Rusia. Estaban establecidos en los valles de la cuenca del Kur y Akstafa, en Taganrog, etc., constituyendo núcleos agrícolas sometidos a una misma organización económica y religiosa.

A la revolución rusa de 1905 siguió una violenta reacción, persiguiéndose a todas las asociaciones y comunidades que pudieran parecer sospechosas al Gobierno del Zar o a la Iglesia Oficial Ortodoxa.

Sistemáticamente, y durante varios años, fueron objeto de castigos y vejámenes los cabecillas de la secta a que pertenecen los colonos, y éstos, como protesta contra esas arbitrariedades, acordaron rehusarse a servir en la milicia imperial. No era una resistencia abierta y ostensible, sino disimulada y pasiva; pero, aún así, resultaba temerario eludir el reclutamiento forzoso en un país en que esa falta se penaba con el destierro y, en casos graves, con la muerte.

No era prudente, pues, perseverar en la conducta trazada, y el 3 de Febrero de 1911 los jefes de familia, reunidos en asamblea, tomaron la resolución de emigrar colectivamente a un país libre, donde el servicio militar no fuese obligatorio y existiese libertad de culto y Basilio S. Lubkov y Esteban S. Michin fueron comisionados para buscar tierras, y en cumplimiento de esa misión cruzaron el Atlántico y visitaron varios Estados de la República de Norte América y del Dominio del Canadá.

El Gobierno Americano consentía la inmigración en masa de trescientas familias; pero, de acuerdo con la legislación de la materia, rechazaba a toda persona de salud deficiente o edad avanzada, que tuviese algún defecto físico o careciese de cincuenta dólares. Prácticamente, pues, estas formalidades legales cerraban la entrada al país a una comunidad en la que se contaban algunos viejos, mutilados e inservibles para el trabajo, y que no disponían de los recursos reglamentarios.

El Canadá no obstaculizaba el acceso de los colonos; y una Empresa ofrecía transportarlos hasta Vancouver, pero en la condición de que poblasen únicamente las tierras de la Compañía, a lo largo de la línea del Gran Tronco del Pacífico, proposición que fué declinada, teniendo en cuenta la vasta labor de descuaje que exigían los terrenos, la severidad del clima y la soledad y tristeza del paraje.

Fué en estas circunstancias que los comisionados rusos se encontraron en San Francisco con el Cónsul General del Uruguay en Nueva York, señor José Richling, y el señor Carlos Praderi, de la misión de los agrónomos nacionales, quienes, — según declaración de los colonos,—"ofrecieron su lindo país, asegurándoles que en él existía completa libertad de creencias; que había extensas praderas de tierra virgen, cubiertas de pastos tupidos y jugosos, con los cuales se invernaban hermosas haciendas, y que estos campos necesitaban brazos que los trabajasen; que el clima era bueno, el agua dulce, el país rico, y que el Gobierno del Uruguay ayudaría a los colonos en las compras de tierras, animales y útiles de labranza.

La oferta era ciertamente tentadora, pero como la nueva Canaán estaba lejos y el viaje era caro, el Cónsul del Uruguay prometió obtener dos pasajes de primera clase de San Francisco a Montevideo; se hicieron gestiones oficiales, conviniéndose, al cabo de ellas, en que el señor Richling iría primeramente a Rusia a conocer la organización y la capacidad de los colonos, comunicando luego su conformidad a los comisionados, a fin de que éstos se embarcasen para nuestro país.

El Cónsul del Uruguay inspeccionó las colonias de Akstafa, Kachietin, etc., en el Tiflis; la de Zelenoe Pole y las situadas al norte del mar de Azof, recogiendo la excelente impresión que se trasunta en los informes que Vuestra Honorabilidad conoce. "El 25 de Agosto, — dice en uno de ellos, — me traslado a la ciudad de Tanganrog a objeto de asistir a la junta que con motivo de mi llegada había sido convocada por el Comité de inmigración de los colonos que se interesan por radicarse en el Uruguay. A esta reunión asistían los comisionados de las diferentes colonias y tuve allí oportunidad de exponerles las condiciones de nuestro país y facilitarles todos los datos que solicitaron. Estos produjeron la mejor impresión en el ánimo de los comisionados y de un centenar de agricultores que se hallaban presentes, quedando convenido en principio que los colonos se establecerían en el Uruguay, siempre que el delegado Lubkov, que se encontraba en el Canadá, les procurara en nuestro país tierras convenientes y en condiciones de pago favorables. Telegrafíen a Lubkov que se traslade a Montevideo, sin más demora..."

En ese interin, los señores Lubkov y Michin recibieron el importe del pasaje, llegaron al puerto de Montevideo, y el señor Ministro de Industrias, don Eduardo Acevedo, dispuso que el ingeniero Mullin acompañase a los comisionados a inspeccionar las tierras aptas para la agricultura que en aquella época se ofrecían.

El primer plan de colonización fué el de una fracción de tres mil hectáreas, de calidad superior, perteneciente a la Compañía Liebig's, pero éste proyecto, formulado por el ingeniero Praderi, no pudo prosperar. Había que aguardar la sanción de la ley general de colonización; pero, entretanto, empezaron a llegar los colonos a nuestro puerto.

No había nada preparado para recibirlos, pero siguieron afluyendo, hasta reunirse no menos de doscientas cincuenta familias, que vivieron durante dos meses y medio en la sucia promiscuidad del Alojamiento de Inmigrantes, sin saber qué hacer ni a dónde ir.

Es difícil precisar quiénes fueron los culpables de esta aventura, aunque seguramente habrá que repartir la responsabilidad entre los funcionarios oficiales, los comisionados rusos y los mismos colonos que se dejaron arrastrar por un optimismo temerario en su pujante aspiración de tierra y libertad.

El ofrecimiento de campo hecho por la sucesión Espalter vino a sacar a aquella pobre gente del atascadero. Se firmó el contrato de arrendamiento de 2.806 hectáreas al precio de tres pesos cada fracción de 7.378 metros, constituyéndose el Estado en fiador solidario; reunióse el dinero en una bolsa común; que alcanzó a veintiséis mil pesos; se compraron herramientas, semillas y subsistencias, y el crucero nacional "18 de Julio" transportó a los colonos a San Javier, tercera sección del Departamento de Río Negro, sobre el río Uruguay.

Fué sin duda un trabajo rudo y heroico el de los primeros tiempos. En el rigor de Julio, en un rincón de suelo pelado y solitario, y en un país cuyo idioma y costumbres les eran desconocidos, está demás decir que los colonos tuvieron que afrontrar penurias sin cuento.

Hubo que levantar viviendas, destroncar y arar tierras vírgenes y adquirir en la dura escuela de la experiencia el conocimiento (que debía ser suministrado a los inmigrantes por los técnicos oficiales) de los fundamentos de nuestra economía rural.

Todas las adversidades se rompían contra la tenacidad de los rusos. Vino la langosta, azote para ellos desconocido, y asoló durante uno, dos y tres años la riqueza agrícola tan penosamente arrancada a la tierra... Entonces, sí, empezaron a aflojar algunas voluntades y a aparecer los primeros resquicios en la cohesión e integridad de la Colonia; y aunque los más perseveraron en la labor ímproba, algunos descontentos se volvieron a Rusia y otros se dispersaron por os campos y los frigoríficos, en donde a propaganda ácrata calentó sus cabezas y enfrió su ingenua fe religiosa.

El régimen de administración

El comunismo, en el cual algunos creen ver la raíz de todos los males que afligen a la colonia, no existe ni creemos que haya existido nunca, al menos en su pureza doctrinaria, en San Javier.

En efecto, la organización de este centro agrario es más bien individualista, pues no se apoya sobre la posesión en común de los bienes, ni la colectividad es la propietaria de la producción ni ésta se reparte según el postulado de la igualdad.

El sistema de las "comunas" se mantuvo aunque penosamente durante dos años, y consistía en unir dos o más grupos que se denominan "Constancia", "Esperanza", etc. Surgieron cuando se inició en vasta escala la explotación de la lechería, y reposaban sobre el principio de la Asociación aplicado a asegurar al trabajo su mayor eficiencia. Los brazos fuertes se encargaban de las labores rudas del campo, mientras los incapaces por edad o achaques atendían las tareas de la elaboración de los subproductos, etcétera.

Pero el sistema no pudo prevalecer y hace dos años que fué abandonado. Algunos explican su fracaso atribuyéndolo a la mala calidad de las lecheras, etc.; pero a esta causa hay que agregar las inevitables divisiones que surgieron entre los asociados y las también inevitables fallas de una organización edificada sobre una teoría.

El régimen actual consiste en entregar a cada familia de colono, ya sea en propiedad o arrendamiento, una parcela cuya área varía según el número de brazos, la calidad del suelo, etc. La Administración facilita herramientas y semillas a los que no las poseen y les abre un crédito en la casa de comercio social para alimentación, vestuario, etc.

Cada agricultor trabaja su predio con entera libertad, y, llegado el momento de la cosecha, se siega y trilla su predio con máquina de propiedad común, y se deposita el producto en el galpón social. La Administración realiza la venta de la cosecha y le acredita a cada colono el importe que le corresponda, previa deducción de los gastos de proveeduría, precio del arrendamiento, cuota para amortización de máquinas, derechos de trilla, y del canon de cincuenta centésimos por hectárea que se impone a los agricultores para sufragar los egresos generales de la Administración.

Esa es el mecanismo de la colonia, en su esquema teórico; prácticamente su funcionamiento es más difícil y complicado. Hay colonos que explotan la tierra en medianería, algunos que son subarrendatarios, otros cultivan un pequeño huerto y obtienen ingresos adicionales trabajando de artesanos, etc.

El contrato de prenda crea también una perturbación en las reglas de distribución, pues obliga a entregar las cosechas de cereales y oleaginosas, dejándose únicamente a cada productor una bolsa de setenta kilos de trigo por hectárea para semilla y trescientos kilos por boca de más de diez años para el consumo.

El producido de la explotación no se ha aplicado hasta ahora a extinguir la deuda a cuyo cumplimiento está afectado, sino que se dispone de él para satisfacer otras obligaciones perentorias; y si bien se acredita el importe proporcional al haber de los colonos, el pago de los saldos acreedores se difiere indefinidamente de un año para otro, a menos que el interesado acepte cobrar en especie, en cuyo caso se le adjudican animales de propiedad social.

El señor Basilio Lubkov ejerce, salvo casos excepcionales en que se convoca a asamblea de colonos, la dirección y administración de este centro agrario en una forma discrecional. Su autoridad recuerda a la de los antiguos jefes-cabeza de tribu: él salió de Rusia en busca de tierras propicias para la emigración, contrató arrendamientos, trazó planes de explotación, empleó a su arbitrio el capital constituído por los aportes individuales de los colonos, adquirió los aperos y animales necesarios, distribuyó las tareas, fijó las recompensas, cobró y pagó las obligaciones, administró, rigió y gobernó sin ninguna traba los asuntos y negocios de la colonia.

Tal autoridad no emanaba de ningún poder conferido según derecho; estaba legitimada únicamente por el asentimiento tácito de todos y se apoyaba sobre la confianza y la buena fe, en el asendiente personal del jefe y en la sumisión y el espíritu gregario de la raza.

Esta subordinación espontánea a la voluntad de un hombre enérgico y hábil permitió, sin duda, en los comienzos duros y difíciles de la colonia, acrecentar los medios de defensa y oponer un frente disciplinado a los accidentes y contrastes; pero este bien tuvo contrapeso en las divisiones ulteriores que se incubaron en el seno de este absolutismo.

Con fecha 11 de Octubre de 1914 ciento cuarenta y cinco jefes de familia le otorgaron al señor Lubkov un poder general, respondiendo en primer término a una exigencia del Banco de la República y a fin de regularizar la presentación que investía; este mandato fué revocado en todos sus términos por 15 poderdantes, en Diciembre de 1915, ante el mismo escribano autorizante señor Delfino Baycé. Un segundo poder, sobre las mismas cláusulas del anterior y ante el mismo notario, le fué conferido el 27 de Octubre de 1918 por Efin Safranof y ciento veintisiete personas más.

Las atribuciones que de hecho y desde los orígenes de la colonia poseía el señor Lubkov han sido, pues, confirmadas en casi toda su amplitud por estos mandatos legales.

Informes de distinta procedencia coinciden en reconocer la honradez en el manejo del capital social, del Administrador; algunos disidentes le imputan defectos en este sentido, pero atribuyéndolos a móviles de represalia y no de medro personal.

Hay exageración, sin duda, en cuanto a las venganzas y persecuciones de que Lubkov hace objeto a los colonos que no se someten pasivamente a su voluntad; pero a través de las afirmaciones encontradas vuestra Comisión se ha formado la opinión de que algunos cambios de ubicación, suspensiones de crédito, etc., no han sido otra cosa que instrumentos para reducir o castigar a los rebeldes.

Menos mal que no se dilapida al tesoro común en premiar la adhesión de los parciales. Hemos investigado, en efecto, acerca de si una burocracia parasitaria, creada por el favoritismo y el privilegio, gravita sobre las fuerzas productoras de la colectividad, y afortunadamente hemos podido constatar, y así resulta del presupuesto que transcribimos, que los empleados de la Colonia Rusa no son excesivos ni inútiles ni disfrutan de suculentos estipendios.

Empleados de la Administración

		Mensual
Egor Kaseney, capataz	$	30
Miguel Sabelin, tenedor de libros	"	50
Miron Gayvosronsky, molinero	"	50
Denis Schevsov, maquinista	"	30
Juan Torik, peón	"	20
Federico Norik, empleado	"	25
Boris Lukeancheurk, aprendiz	"	10

Empleados de la Cooperativa

		Mensual
Juan Schenstobt, gerente	$	50
Georgio Janichev, tenedor de libros	"	35
Georgio Bosteckov, empleado	"	30
Jacobo Kostasknov, empleado	"	30
Basilio Gayvoronsky, auxiliar de venta	"	10

En esta planilla no figura el cargo ni la dotación del Administrador, pues éste no tiene ninguna recompensa estipulada. Sus gastos personales se costean con el fondo común, y espera, a estar a su declaración, "que una vez organizada definitivamente la colonia, recompensará los esfuerzos que ha hecho por ella".

Las compras de tierras

El campo de la señora Adelina Espalter de Falcao fué la primera fracción de tierra adquirida por la Colonia Rusa. La escritura fué otorgada con fecha 9 de Mayo de 1914, a nombre de don Basilio Lubkov y ciento veintiséis colonos más. Esta operación, entre el precio pagado al propietario, pérdida por concepto de tipo de cotización de los títulos hipotecarios, indemnización por rescisión de contrato, gastos de escrituración, etc., montó la suma de $ 72.823.91.

No se disponía para financiarla más que de $ 13.000, cantidad que constituyó el aporte en efectivo y de su peculio privado de los colonos. Un préstamo del Banco Hipotecario del Uruguay, por un valor nominal de $ 42.000, dió un producto líquido de $ 36.957.14; pero como aún no se alcanzase el importe de la compra, se solicitó el auxilio de la Comisión Asesora de Colonización, la que otorgó en efectivo y con garantía de segunda hipoteca en favor del Estado un préstamo de $ 17.000; y todavía tuvo que cubrir la colonia, con fondos sociales, una diferencia de $ 823.91.

Hay que destacar varias singularidades de esta primera adquisición de tierras, pues tienen ahí su punto de arranque muchas de las dificultades y defectos que complican la situación y traban el desenvolvimiento de la Colonia Rusa.

El campo cuyo dominio se transmitía a Lubkov y otros ciento veintiséis colonos constaba de 885 hectáreas 9.030 cada una, correspondían a otros tantos colonos que se nombraban, distribuyéndose en la misma forma once lotes de once hectáreas 8.060 metros, dos de veintitrés hectáreas 6.121 metros, uno de diez y siete hectáreas 7.091 metros y otro de veintinueve hectáreas 5.152 metros.

Pero esta división se hizo puramente en el papel, sin individualizar las parcelas y, lo que es peor, fraccionando el área total en tantas fracciones como adquirentes, sin tener en cuenta la existencia de doscientos cincuenta y siete hectáreas de estero, inaptas para la explotación agrícola y en las cuales seguramente ningún colono aceptaría la ubicación de su predio.

No obstante, en aquella época se hubieran podido zanjar con facilidad los inconvenientes, dando posesión a los colonos de sus chacras, sobre la base de una reducción proporcional del área de cada una, etc., pero no se hizo así.

Establecer cuáles fueron los factores que impidieron la adjudicación individual de las parcelas, sería adelantar bastante en el estudio de la compleja situación de la Colonia Rusa. En primer término, medió seguramente una razón de economía; la colonia fundada hacía menos de un año, pasaba por una aguda penuria económica y era natural que se pensase en ahorrar los gastos de mensura, división, amojonamiento, etc. También pudo haber influído la resistencia de las instituciones oficiales, — Banco Hipotecario y Comisión de Colonzación, — a fraccionar sus préstamos. Además, la indivisión favorecía indudablemente el mantenimiento de la unidad racial y religiosa de la comunidad, y, por último, acaso no haya sido extraño a todo esto el interés, por parte del señor Lubkov, de fortalecer su hegemonía temporal y espiritual.

Los lotes, pues, por las razones que hemos dado y otras que puedan escapar a nuestra observación; no fueron adjudicados individualmente a sus compradores; y si dificultades crearon para ello las doscientas hectáreas de suelo bajo y anegadizo, mayor inconveniente opone ahora a la adjudicación el trazado del pueblo de San Javier que absorbe cerca de ciento cincuenta hectáreas de la tierra en cuestión.

Pero no paran aquí los defectos de esta primera adquisición de campo. La operación, como hemos dicho, fué financiada con un préstamo del Banco Hipotecario, otro préstamo de la Comisión de Colonización, el aporte en metálico de ciento diez y siete colonos (127 fueron los compradores), "y un suplemento cubierto con fondos de la Colonia". Esta última contribución fué, como se ha dicho, de escasa cuantía, pero no es el volumen sino la procedencia de este recurso lo que queremos destacar, pues se inaugura el procedimiento vicioso que se reproduce en todas las operaciones subsiguientes, de satisfacer con fondos sociales obligaciones de carácter individual.

El 10 de Septiembre de 1918 se adquirió de don Alberto Espalter una fracción de tierra que constaba de 737 hectáreas 8.810 metros. La compra, incluyendo gastos, etc., ascendió a la suma de $ 64.657.94, y fué hecha a nombre de don Basilio S. Lubkov y 19 colonos que mencionan en la escritura.

La finca estaba afectada a la seguridad del pago de un crédito de $ 29.467 concedido por el Banco Hipotecario y cuyas obligaciones fueron transferidas a los adquirentes. Además se obtuvo de la Comisión Asesora de Colonización un préstamo en segunda hipoteca de $ 29.190.94, y el resto se cubrió con sumas extraídas del capital social de la Colonia.

Hay que advertir que la adquisición se hizo pro indiviso, y que ninguno de los que aparecen como compradores aportó en el acto de la escrituración suma alguna de su peculio privado, aún cuando el señor Lubkov declara que el aporte no consta por una omisión del notario autorizante.

El señor Eduardo Espalter vendió, con fecha 22 de Mayo de 1920, al señor Basilio S. Lubkov, una fracción de terreno de una extensión de 708 hectáreas 3.613 metros. En la escritura respectiva se establecía que el inmueble sería, en su oportunidad y de común acuerdo, dividido en 19 fracciones, de las cuales once constarían de 30 hectáreas cada una, cinco de 40, dos de 50 y una de 78 hectáreas 4.613 metros. En el mismo documento se determinaba el orden en que estos lotes serían adjudicados, pero hasta el presente tal disposición ha sido letra muerta.

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 4 de Septiembre de 1923 Núm. 5219

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 "	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 9922

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes artículos: 550 parches batidores, 550 cuerdas para caja de guerra, 400 cuerdas bordonas para caja de guerra, 1.200 templaderas, 250 aros bordoneros, 250 aros batidores, 550 arillos para caja de guerra, 20 pares de baquetas para caja de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Arquisición a disposición de lo interesados todos los días hábiles desd las 13 horas a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de pesos 0.50, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuesta y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1426-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2340|6

Llámase a licitación pública para adquirir 6.526.80 metros de loneta número 8, fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1427-v.sep.9.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de útiles de escritorio destinados al servicio de esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se exhibe en la Subdirección todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Subdirección el día 12 del actual a las 15 horas y serán abiertas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — A. N. Pareja. — B.o B.o: Raineri.

Sep.1.o-1438-v.sep.5.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la fabricación y colocación en obra de puertas y ventanas para el subsuelo del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 7 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El plazo para la entrega de la obra será de ocho meses, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, como también el derecho de distribuir el trabajo entre varios proponentes.— Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1442-v.sep.6.

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

z Sep.1.o-1443-v.sep.13.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de "vitraux" para ventanas de varias dependencias del Palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o el de rechazarlas todas, como también el de dividir el trabajo entre varios proponentes. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

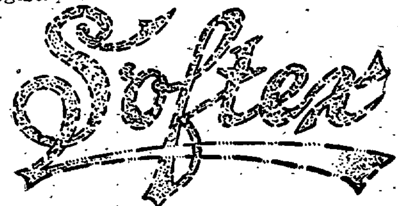
Sep.1.o-1444-v.sep.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11716

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Mair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Shampoo). — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección.

Ag.22-1132-v.sep.8.

ACTA N.o 11725

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BRANDRETH'S PILLS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1175-v.sep.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11753

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72 (papeles para imprimir y para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1456-v.sep.19.

ACTA N.o 11757

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1431-v.sep.18.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANAGOLA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11732

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos máquinas de coser, accesorios y repuestos para las mismas en las clases 16.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1303-v.sep.13.

ACTA N.o 11733

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lomazzi y Medina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

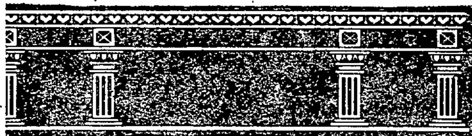
"GOLD'S STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1266-v.sep.12.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1373-v.sep.15.

ACTA N.o 11708

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ace Motor Corporation, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motocicletas, vehículos no incluyendo máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1033-v.sep.5.

ACTA N.o 11707

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1032-v.sep.5.

ACTA N.o 11727

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. Martín Gordón, haciendo negocios como Gordón Gordón, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



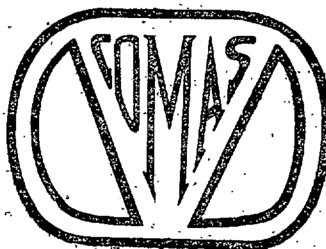
Princess Pat

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1176-v.sep.10.

ACTA N.o 11718

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Comas Cigarette Machine Company, de Salem, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1133-v.sep.8.

ACTA N.o 11724

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1174-v.sep.10.

ACTA N.o 11721

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1207-v.sep.10.

ACTA N.o 11719

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SHYMMY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1134-v.sep.8.

ACTA N.o 11722

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dry Milk Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche seca). —Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1137-v.sep.8.

ACTA N.o 11723

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (específicos y aparatos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1271-v.sep.12.

ACTA N.o 11728

Montevideo, Agotso 20 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

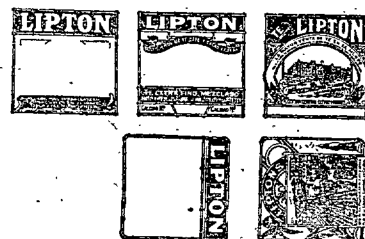


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1138-v.sep.8.

ACTA N.o 11730

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Lipton Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

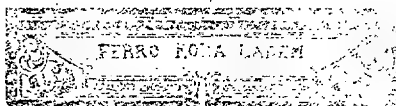
Ag.28-v.sep.13.

ACTA N.o 11709
Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1070-v.sep.6.

ACTA N.o 11315
Montevideo, Agotso 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Otaegui de la ciudad y Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



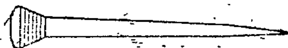
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1399-v.sep.13.

ACTA N.o 11726
Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1301-v.sep.13.

ACTA N.o 11693
Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail Company, de Hartford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1006-v.sep.4.

ACTA N.o 11701
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a, 57.a y 58.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.
Ag.17-1007-v.sep.4.

ACTA N.o 11712
Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RACIMOL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1031-v.sep.5.

ACTA N.o 11702
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Company, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1065-v.sep.6.

ACTA N.o 11703
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



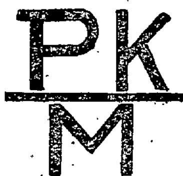
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1066-v.sep.6.

ACTA N.o 11704
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 20-1067-v.sep.6.

ACTA N.o 11705
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1068-v.sep.6.

ACTA N.o 11706
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1069-v.sep.6.

ACTA N.o 11710
Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1071-v.sep.6.

ACTA N.o 11711
Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



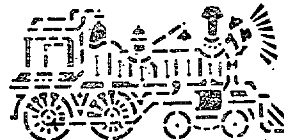
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1072-v.sep.6.

ACTA N.o 11749
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Co esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando Oreiro, d Montevideo, han solicitado el registro de l marca



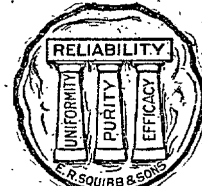
para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11744
Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Co esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América; han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11747
Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Co esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11720
Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DULCINEA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1135-v.sep.8.

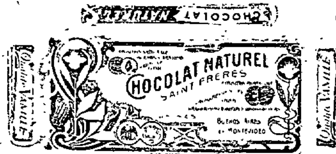
ACTA N.o 11740
Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"AICHA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1304-v.sep.13.

ACTA N.o 11737
Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan Jiménez Cabrera, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RENOVO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1338-v.sep.14.

ACTA N.o 11738

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (especialmente chocolates, cacaos y derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1339-v.sep.14.

ACTA N.o 11736

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1337-v.sep.14.

ACTA N.o 11648

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

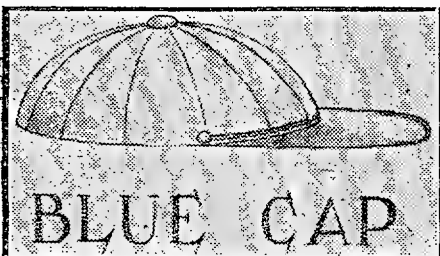


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1370-v.sep.15.

ACTA N.o 11649

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 30-1371-v.sep.15.

ACTA N.o 11714

Montevideo, Agosto 17 ed 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1374-v.sep.15.

ACTA N.o 11741

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULATUM

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1375-v.sep.15.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, sedas, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Ag.30-6140-v.sep.15.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6138-v.sep.15.

ACTA N.o 11684

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Balmori, García y Tajes, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

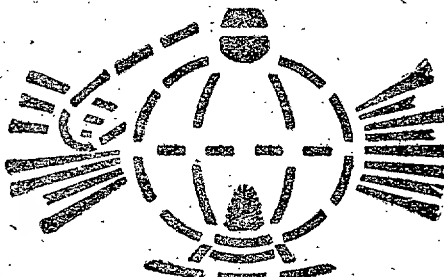
"LA FUERZA DEL DESTINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1372-v.sep.15.

ACTA N.o 11745

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1398-v.sep.17.

ACTA N.o 11742

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEDIVO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 79.a y hierbas medicinales y productos vegetales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1376-v.sep.15.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

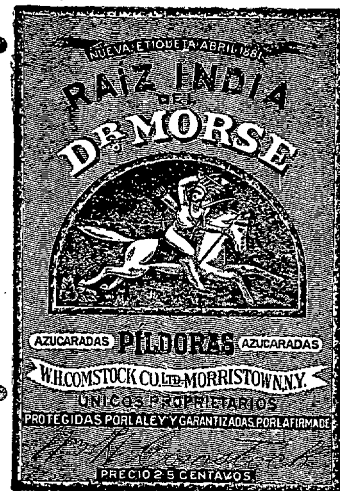


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6141-v.sep.15.

ACTA N.o 11743

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The W. H. Constock Compa ny, Limited, de Morristown, Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79 (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1397-v.sep.17.

ACTA N.o 11756

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, aparatos y accesorios para telegrafía y telefonía sin hilos de las clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1415-v.sep.17.

ACTA N.o 11734

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1285-v.sep.12.

ACTA N.o 11715

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Hair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

West Electric Hair Curlers

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a (rizadores de pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1136-v.sep.8.

ACTA N.o 11752

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARTISAN

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1455-v.sep.19.

ACTA N.o 11751

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMBASSADOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1454-v.sep.19.

ACTA N.o 11748

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Rafael Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARQUESITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1467-v.sep.19.

ACTA N.o 11739

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1453-v.sep.19.

ACTA N.o 11761

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas-Pectin Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CERTO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a y 70.a (fectina de fruta concentrada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1477-v.sep.19.

ACTA N.o 11760

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CABIRÓ"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1460-v.sep.19.

ACTA N.o 11758

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a a 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1459-v.sep.19.

ACTA N.o 11759

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Radio Corporation of America

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1476-v.sep.19.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1479-v.sep.19.

ACTA N.o 11754

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1457-v.sep.19.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1458-v.sep.19.

ACTA N.o 11717

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ames Shovel y Tool Company, de Nueva Jersey y Boston, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"O. AMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas en general y herramientas similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1237-v.sep.11.

ACTA N.o 11731

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Babosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Panaderías Sudamericanas (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FLANDRIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a inc., y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1302-v.sep.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1236-v.sep.17.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Cruces, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921,

se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.16-986-v.sep.8.

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avallane y Nicoli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.15-922-v.sep.7.

ACTA N.o 1739

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.13-849-v.sep.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 7 de Septiembre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Ag.28-1312-v.sep.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO
REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase por segunda vez a licitación pública para efectuar las reparaciones en la chata de madera "J. 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que ha sido modificado, y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 3 de Septiembre a la hora 15. — La Secretaría.
Ag.24-1242-v.sep.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución superior se prorroga el plazo para la recepción de propuestas para la construcción del edificio destinado a la Sección Correos, hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.29-1348-v.sep.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para construir en el puerto de La Paloma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Septiembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. —La Dirección.
Ag.23-1200-v.sep.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO Y FIGORIFICO MUNICIPAL.

Se hace saber a los técnicos nacionales y extranjeros que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Montevideo de fecha 29 del corriente Agosto, se ha otorgado un nuevo e improrrogable plazo para la presentación de los planos respectivos en la Secretaría del mismo, y el cual vence el 22 de Octubre de 1923. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. —La Secretaría.
Sep.1.o-1441-v.sep.15.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno cuya área sea de cinco a diez mil metros cuadrados, ubicado en el pueblo Peñarol, para destinarlo a la construcción de un grupo de casas económicas y de un mercadito vecinal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), podrán presentarse en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el día 10 de Septiembre próximo a las 17 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El arquitecto-jefe.
Ag.29-1352-v.sep.7.

Llámase a licitación pública para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División referida, despacho del Jefe, el día 3 de Septiembre próximo a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — El Arquitecto Jefe.
Ag.23-1190-v.sep.3.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para el servicio de baños en las playas Ramírez, Pocitos, Carrasco y Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección (Camino Reyes número 36) todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 11 horas los sábados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección el día 11 de Septiembre próximo a las 14 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Agosto 27 de 1923. — La Dirección.
Ag.29-1353-v.sep.7.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 varillas de pino de tea para bancos de plaza de 2m.00 de largo por 0.m.035 por 0.m.025 de sección.

El pliego de condiciones y modelos se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Septiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Ag.24-1244-v.sep.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Terreno para cementerio

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 14 de Septiembre próximo para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan.
2.o Indicar el área.
3.o Indicar el número del padrón del inmueble.
4.o Precio.
5.o Forma de pago.
6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.
Sep.3-1463-v.sep.13.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre Avenida General Garibaldi y calle Bolívar, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.
Ag.27-1290-v.sep.5.

Licitación

Convócase postores para la construcción del adoquinado de las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 del mes de Septiembre a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.
Ag.27-1291-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Lorenzo Fernández entre la Avenida General Flores y el Bulevard General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 del mes de Septiembre próximo a las 17 horas. —Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.
Ag.27-1292-v.sep.5.

Licitación

Convócanse por segunda vez postores para la construcción del adoquinado de la calle Colorado entre las de José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.
Ag.27-1289-v.sep.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano, propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.
Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1623 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.
Jn.16-8348-v.sep.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO PRIETO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña ANA LUCIA PENNA, de 42 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GUILLERMO GATTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Juncal número 1353, y doña HERMINIA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO QUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ANTONIA LUDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL NOGARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña JOSEFA LUCIA LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1669, y doña MARIA LUISA CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FYNN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1203, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ CIBILS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CAMARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña LIBERATA CHIMENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en la calle Maciel número 1530, y doña MARIA LUISA ROSSINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEARDO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domociliado en la calle Guaraní número 1439, y doña MARGARITA ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GORIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña PURIFICACION VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO JALUFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Depatramento de Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 148, y doña SANTINA NASIF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de acionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 337, y doña MARIA TERRAZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña MARIA DEL SOCORRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIANI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad francés, nacido en París domiciliado en la calle Canelones númer 916, y doña CONSUELO MORAGUES, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la call Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano númer 882, y doña TRANSITO ROMERO VOCOS, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 614-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PATIÑO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1164, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ PATRIGEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña ANTONIA FITTIPALDI,

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MICHELINO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA GIANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULFE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1131, y doña ROSA HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.10.

de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1783, y doña MARIA ELENA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña CONCEPCION ROZADOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SATURNINO PEDETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1257, y doña TERESA NICOTERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad italiano, nacido en Polla, domiciliado en la calle Gaboto número 1020, y doña EMELINA OSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don PRIMITIVO AMADO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1334, y doña ASCENCION ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Galicia número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre de 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SOIZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 206, y doña ROSA SILVA GUGLIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAYANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña ENCARNACION DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña FRANCISCA LAMAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 595-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Miguelete número 1365, y doña PASTORA FRIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALORIO MIGUEL GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña MARIA ELENA ITHURRALDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MEDEROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1755, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MAURIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1839, y doña ELVIRA TOUBES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estdo Civil. 581-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 16 de Septiembre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña MAXIMA AMELIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Noviembre de 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARFARSORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaná número 1990, y doña AMALIA RONZONI MARTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MILANO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Avellaneda número 90 (Unión), y doña CARMELA GILIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO ANTONIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2271, y doña HILARIA MARTA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Lambaré número 19 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIBOR PEDRO CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 74, y doña JOSEFA FAUSTINA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARIA ELENA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Villagrán número 200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2529, y doña JOSEFA ROSAURA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Santa María número 1769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO MENDIETA, de 29 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 20 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Perú número 31, y doña EVARISTA VAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 26 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Egipto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto, del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR DAMIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2778 y doña MARIA ADELA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.7.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCOS FALDERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 291, y doña MARIA LIA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCADIO DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle José L. Terra número 2804, y doña VALENTINA EUGENIA BALCON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 2804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADIMIRO BAUBETA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña MANUELA IGLESIAS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA VERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alcagno número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTABILE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2487, y doña AMANDA MARONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Cabal número 127, y doña EMILIA SPOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Cabal número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO OLIVERI, de 41 años de edad, de estado viudo de Angela E. Parodi, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña LIA MACIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 35 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES WINFORD THOMPSON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Illinois, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1125, y doña ELIA ESTHER ANGENSCHEIDT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LALO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad griego, nacido en la provincia de Galastirio, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña SARA CASTRO,

de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don WASHINGTON LEON GIGUENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña INOCENCIA CATALINA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

610-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALAU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Las Heras número 49, y doña MARIA COUTO PEREYRA, de 23 añosde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Etsado Civil.

582-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARADEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oirental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaro número 1343, y doña AMELIA CHAPUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Curi-tyba, domiciliada en la calle Yaro número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Etsado Civil.

583-v.sep.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, ed profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMALIA ANGELA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ CARVALLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña EMA LEONCIA MARTINEZ ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DAVIS WILLOCK, de 31 años de edad, de estado soltero, ed profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1224, y doña JULIA ANGELICA MAYER BOSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncion por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guaná número 1974, y doña MARIA DEL CARMEN TOLEDO MELITON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Canarias), domiciliada en la calle M. Martínez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

608-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN FABBIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 36, y doña HILDA MARIA ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Barreiro número 118 b, y doña JULIA PORTA GRAJALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

571-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don VICENTE LUIS TOSCANO VIGNOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3387, y doña MARIA ANTONIETA BERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña MARIA MARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LINDOLFO GALARREGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, ed profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2350, y doña ELIDA BO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MUÑIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2086, y doña MARIA ESTER AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña AMELIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña GENOVEVA PINELA, de 56 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEL FUMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orien-

al, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 21, 20.a sección judicial; y doña VICENTA BAGÑADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Mazangano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerto de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1478-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1469-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Carlos o Martín Carlos Vicente de Sagastizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1471-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Casiana Defranqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Scarzella, Scarsela, Scarsela, Escarcela o Scarzzella de Segunda Gregoris, Grigorio o Gregoris de Scarcela o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escarcela, Scarsella o Escarcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1293. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1310-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Bentancourt, Bentancur o Bentancourt de Telos o Teles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1403-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Patrone y de doña Rosa Mantero de Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1402-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1401-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Octavio Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1412-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ëtse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuaio.

Ag.28-1305-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agustín Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1238-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Benselum y de doña María Laura Benselum o de María Laureana o María Laura Benselum de Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1157-v.sep.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1088-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Benino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-854-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10.803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oddone, Oddoni, Odonne, O'Donell, Odonel u Odone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio y don José Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1366-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago M. Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí númeor 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag 30-1367-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión ed don Adolfo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-938-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Yaret: donde dice Masis debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Yaret y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis: donde dice, refiriéndose el apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Baculergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Yaret en vez de Giaret, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magis, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Yaret y Graciana Iriart en vez de Pedro y María Giaret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Yaret, y donde dice que los hijos que deja se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín, Ana, conocida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1341-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, es hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Saraceno y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Catalina Rosa Práxedes: tiene como nombre del padre Bartolo en lugar de Bartolomé. 2.o Las partidas de nacimiento de Ramón Santiago, de Irene Lucía, de Pedro Antonio y la de Juana Felicia Elisá: donde dice Bartolo, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Bartolomé. 3.o La partida de matrimonio de Bartolomé Sarraceno con Lucía Piusmas: siendo los verdaderos apellidos los de Saraceno y Piuma, respectivamente. 4.o La partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro, tiene los apellidos Sarasemo y Piusman, debiendo establecerse Saraceno y Piuma, por ser los verdaderos, y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Luisa, debe decir Lucía. 5.o En la partida de nacimiento de Bartolomé Pilar: donde dice Saraseno, debe decir Saraceno. 6.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio Bartolomé: donde dice Sarraseno, Piusma, debe decir Saraceno y Piuma, y en cuanto, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luisa, debe decir Lucía. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.29-1340-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Denis de Violante y de José Violante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1326-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1268-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1269-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1249-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ijes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1248-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1247-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1062-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-939-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-937-v.esp.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Duplesis de Bouvet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1215-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, Berutti, Berutí o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1214-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barreiro de Laporte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1408-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hourquebie de Noutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

...evideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1409-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sicca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1407-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Montiel de Ainzuain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1406-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mrak de Ferragut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1414-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1230-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1239-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, el doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de nacimiento de Francisco Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. 2.a En las partidas de nacimiento de Francisco y Antonio Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la abuela paterna de este último inscripto aparece con el apellido Bacella, debe decir Pacella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1241-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1240-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Parma de Cistac y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Juan Parma con Julia Raffo: donde el contrayente y el padre aparecen con el apellido Palma, debe decir Parma, donde el nombre y apellido de la madre del contrayente aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Vaia, debe decir Vaio. 2.a En la partida de nacimiento de María Parma: donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Papavero, debe decir Petronila Papavero; donde el apellido de la abuela materna aparece como Baio, debe decir Vaio. 3.a En la partida de nacimiento de Carmen Parma: donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el abuelo materno aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Voya, debe decir Vaio. 4.a En la partida de nacimiento de Amelia Rosalía Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero y donde los nombres y apellidos de los abuelos maternos aparecen como Juan Bautista Raffo y María Valla, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, respectivamente. 5.a En la partida de nacimiento de Irene Anita Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Agustín Raffo y María Raffo, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, y donde el nombre y apellido de la abuela paterna figura como María Balla, debe decir Petronila Papavero. 6.a En la partida de nacimiento de Juan Parma (hijo): donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Petronila, debe decir Petronila Papavero, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bai debe decir Vaio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1259-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Llovet de la Hoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1195-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-613-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Vergnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-612-v.sep.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Francisco A. Iglesias el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "El Filón", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de los señores Félix Gómez y Fermín Alzugaray, próximos al Paso de Campanero, siendo sus límites: Por el Nordeste, Juan B. Correa; por el Norte, Domingo Hernández; por el Sudeste y Sudoeste, con el arroyo Campanero y Camino Departamental a Treinta y Tres. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.23-1211-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silbermán, para una primera reunión que tendrá lugar el trece de Septiembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ag.22-1154-v.sep.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-715-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1465-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Sanguinetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o-1439-v.sep.11.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín M. Varín, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1347-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Rafael Maniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1316-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Corral, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1318-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Andrés Piaggio. Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que a continuación es transcribe y cuya publicación se hace a los efectos legales.—Número 46. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, seguido por don Andrés Piaggio. Resultando: Que el peticionario manifiesta que en las partidas que presenta aparecen algunos errores que pretende subsanar, y ellos son: 1.o En la partida de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Riaggio, siendo Piaggio. 2.o En la de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. 3.o En la de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. 4.o En la de Benedeto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y 5.o En la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio. Resultando: Que recibida la información y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición, y que oído el Ministerio Público éste manifiesta que no se opone a la rectificación de partidas solicitada. Considerando: Que de la prueba testimonial e instrumental producida están plenamente justificados los hechos alegados en la demanda como fundamento de la acción instaurada. Por ello, y atento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando hacer las rectificaciones de las actas del Estado Civil y partidas parroquiales, en la forma solicitada. Previa tasación y pago de costas, háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones, dispuestas por la misma ley, debiendo acreditar en forma las primeras, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a dos de Abril de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1110-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-8642-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-794-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schüler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-831-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1466-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep 1.o-1452-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Ferrari de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1325-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.23-1191-v.sep.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos seguidos por doña Elena Balverde de García contra don Edilberto García por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 116. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. —Vista esta gestión, que promueve doña [illegible]na Balverde con el fin de obtener la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en juicio seguido con su esposo Edilberto García ante Juez competente de la provincia de Mendoza (República Argentina); Resultando: Que la interesada acompaña testimonio en forma de la sentencia de separación dictada en 24 de Diciembre de 1915, por la causal que prevé nuestra legislación en el número 3 del artículo 148 del Código Civil; Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, y a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos, obtenida en 1915 por los cónyuges Elena Balverde y Edilberto García, y hágase saber al esposo por edictos. En oportunidad, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti", Escribano. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.20-1090-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín,
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-1024-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-796-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-1035-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Pablo Bacqueri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angela Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.4-609-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.
Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47936, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle Santa María; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Román Freire, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de la suc. de don Juan Monteverde, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiardo C.
Ag.29-1344-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanaha-

ni; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.28-1299-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux. Ag.16-966-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París; tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con pietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux. Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real; por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz. Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintiséis de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran

—Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G. Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO—Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Comujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-3612-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Gopar Francisco y María Gopar de González. Rectificación de partidas", se han presentado dichos interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de María Gopar y Francisco Gopar: en ambas partidas, por error, figura el apellido como Copar, debiendo decir Gopar, por ser el verdadero. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teófila Silva de Ramos y Francisca Teófila de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1220-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Basaistegui, en representación de los herederos de doña Zelmira García de Rey, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se refieren. En la de matrimonio de Antonio Rey con Zelmira García, donde se dice Angela Hermira Garzías, se establecerá Zelmira García, y en la de nacimiento de José, Miguel, Máximo Ramón y Nicasia Rey, donde dice que los padres son Antonio Reyes y Fermina García, se establecerá que son Antonio Rey y Zelmira García. — Canelones, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1199-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Sardeña de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1219-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Luis Pandolfo", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Francisco Recto, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Luis Pandolfo con doña María Benoit: en dicha acta se estableció el apellido de la esposa como Benuat, debiendo decir Benoit, por ser éste el verdadero. Nacimientos de Susana, Rosa, Leonor y María Pandolfo Benoit: en estas cuatro partidas figura el apellido materno como Benuat, Benuat, Benuart y Benuait, respectivamente, en vez de Benoit que es el verdadero. Matrimonio de Susana Pandolfo con Adriano Abella: en esta aparece el apellido materno de la contrayente como Benouit debiendo decir Benoit. Nacimiento de Mario Rogelio, Hugo Adriano y Homero Abella Pandolfo: en dichas actas figura equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Berronit, Benouit y Berriet, respectivamente, y en la de nacimiento de Raúl César Abella Pandolfo aparece equivocado el apellido materno que dice Pandolfi, debiendo establecerse que los verdaderos apellidos son Benoit y Pandolfo. —Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1187-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Máxima Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1216-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Mayero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1217-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Curbelo de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1218-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1923.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1221-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Teodoro Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1222-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bordahandi de Scasso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1223-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1224-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zucotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1225-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino ha sido determinada el 22 de Marzo de 1922 como época de la efectiva cesación de pagos de dicha fallida. — Canelones, Agosto 2 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1226-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Pérez ha sido determinado el trece de Diciembre de 1921 como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. — Canelones, Junio 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1227-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Cedrez de Arias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Santa Lucía, Agosto 30 de 1923. — Luis J. Amaro.

Sep.1.o-1440-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Wáshington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, pa-

ra que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ag.11-821-v.sep.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrarles curador yacente, con quien se seguirá el juicio.— San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Valdomero Podestá, Juez de Paz.

Ag.23-1210-v.Sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños, para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1360-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Manuel Vaz solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada por el mismo a don Ciriaco Medina ante el escribano Orosmán de los Santos el veinte de Noviembre de mil novecientos veinte, respecto a un campo situado en Paso del Cerro, novena sección de este Departamento, de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: al Norte, con Ciriaco Medina; al Este, Etelvina Acosta Terra; al Sud, Filomena Acosta Terra de Silva, y al Oeste, con Isidoro Terra. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1473-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larrieu, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 28 de Septiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gonnet de Avondet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano

Ag.31-1422-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfredo Garat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1272-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.20-1108-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Saivagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.28-1313-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Cortabarría y Larrañaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1923. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.27-1288-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1099-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1923.— Isidro Vidal, Actuario.

Ag.4-579-v.sep.4.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de esta Departamento don Miguel E. Tedros; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1357-sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leonardo Borobio Almajano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1356-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya esa como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-1445-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Holenín; Isolina, Faustina, Rafaela y Angiolina Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, —Florida, Agosto 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuairo.

Ag.29-1355-v.sep.7.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ambrosia Cáceres contra Isabelino Otero. Divorcio unilateral", se hace saber al público, a los efectos que haya lugar, que por auto de esta fecha se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de don Isabelino Otero y doña Ambrosia Cáceres. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1257-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace asber al público la apertura judicial de la sucesión de Cora Ruiz Zorrilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentem a deducirlos ante etse Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.24-1258-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-837-v.sep.11.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lucero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag|30-1388-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Máxima Silvera de Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Mayo último se ordena rectificarse la partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Juan María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Junio 3 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1389-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Maruli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-636-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este,

el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario. Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Albertti de Pianavilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores del ganadero vecino de este Departamento don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día quince de Septiembre próximo a las diez horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndosele a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y además que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1330-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedoers conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante fallido don Rómulo Escudero, para la junta que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1121-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-908-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Arrieta acreditando su personería en forma e iniciando los autos: "Sucesión de Vital Prudencia Tabeira. Rectificación de partidas", y solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Vital Prudencia Tabeira se establezcan estos nombres y no el de Prudencia Vitalia, por ser aquéllos los verdaderos; que en la partida de matrimonio de Manuel Tabeira con Petrona Correa se establezca el apellido del esposo como Tabeira, que es el verdadero, en vez de Tabeyra; que en la partida de nacimiento de Ptrona Tabeira se establezcan estos nombres y apellido, que son los verdaderos, en vez de Paula Petrona Taveira, y finalmente, que en la partida de matrimonio de Pedro Tabeira y Petrona Tabeira, se establezca el apellido de ambos contrayentes como Tabeira, que son los verdaderos, en vez de Taveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1092-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medica de Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-873-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-722-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-643-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Fernández y doña María Viera de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-615-v.sep.4.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por doña Deolanda Guerrero contra don Teodoro Gadea por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal constituída por aquél matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por el presente edicto durante el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-618-v.sep.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Soria y doña Fortunata Oribe o a quien los represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y contestar la demanda entablada, en el juicio iniciado por don Hipólito Unzaga, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto de una fracción de campo ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de nueve hectáreas más o menos, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y lindando: por un lado con doña María González de Martínez; por otro, con camino por medio, con don Bernardino Perla, y por los otros dos lados con Emilio Corrales. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-576-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los qué lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y

3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado nuevamente don Ricardo Baubeta. — Minas, Agosto 1.o de 1923. -- Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-577-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Puchulu de Cachenot, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 22 de 1923 —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1417-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Francisco Etcheverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1416-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923, — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Bereguistain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón, o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.28-1323-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcellos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario

Ag.31-1419-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco V. Davison, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.29-1334-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1358-v.sep.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaria Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo, Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1055-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-877-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-724-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-640-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.27-1277-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.27-1276-v.sep.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Saljer para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.15-927-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.30-1382-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Prieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.30-1381-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pura Márquez de Arnabal, a fin de que todos aquellos que es consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1264-v.sep.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Graciano G. Barnech, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el siguiente sentido: de que el apellido Barnech, que aparece mal escrito, es como queda expresado y que la nacionalidad de sus padres es francesa y no orientales como equivocadamente figuran, y que su nombre es Graciano Gregorio y no como figura en aquélla. Y a los efectos que hubiere lugar es hace esta publicación.— San José, Agosto 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1263-v.sep|10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pérez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1923.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.1.o-1435-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Alfonso Arzalluz y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923.— Felipe H. Ortiz, Escribano.
Ag.24-1233-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Alessio, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1321-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 618. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber a la ejecutada, doña Antonia Godoy de Martínez Buela que en el juicio seguido por don Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5213. — Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Vistos: En primera instancia este juicio, seguido de oficio por don Enrique Broggi contra doña Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro de pesos; Resultan-

do: Que don Arturo Pablo Lacerda, en representación del actor, se presentó demandando a la señora Godoy de Martínez Buela por el pago de la cantidad de cinco mil seiscientos pesos, por la construcción de una casa, como se desprende del contrato verificado en escritura pública, que testimoniado on forma corre glosado a fojas 1 y que está debidamente incorporado al Registro de Hipotecas; Que para hacer efectivo el cobro de la cantidad expresada, intereses, costas y costos de este juicio, se trabó embargo en bienes de la deudora, según consta de la diligencia de fojas 5 vuelta: Que, después, la ejecutada, fué citada de excepciones, para que opusiera aquéllas de que estuviera asistida, habiendo dejado transcurrir el tiempo que tenía para ello, sin oponer excepción alguna, y como no compareció tampoco a este juicio dentro del término señalado, se le declaró rebelde, pidiendo, en definitiva, el ejecutante, que se substanciara la causa de remate; Considerando: Que el crédito por gastos de construcción, siempre que el contrato haya sido inscripto en el Registro de hipotecas, constituye un título que trae aparejada ejecución, aparte de nacer la que motiva este juicio de una escritura pública (artículo 874, inciso 4.o, del Código de Procedimiento Civil y artículos 2380 y 2383 del Código Civil); Que no habiendo opuesto la ejecutada excepción alguna a la acción instaurada contra ella, corresponde que la causa sea sentenciada de remate conforme al artículo 888 del Código de Procedimiento Civil. Por todas estas consideraciones, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución iniciada sobre los bienes de doña Antonia Godoy de Martínez Buela, objeto del embargo trabado, hasta que don Enrique Broggi haya sido pagado por la cantidad reclamada, sus intereses legales, las costas y costos devengados y a devengarse en esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a la rebelde, de acuerdo con los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada que sea, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etcétera. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.20 1106-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Ririsarri. — Escribano Actuario interino.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público.

Ag.10-765-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Da Costa de Ferreira María Clara contra Juan Jacinto Ferreira da Silva divorcio por la sola voluntad de la mujer", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado la interdicción general de todos los bienes de la referida sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.29-1361-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Julio de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, ba jo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1253-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Valerio Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Tacuarembó, Agosto 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1254-v.sep.4.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1252-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1170-v.sep.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio da Costa Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1923. — Severino Tarico Lima, Actuario.

Ag.31-1418-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.30-1386-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gigena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.30-1385-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántaro, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero: una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no compareciere dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres,

Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira, y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.10-793-v.sep.10.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se peviene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.3-1475-v.sep.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
De alhajas, relojes de oro, etc.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 4 de Septiembre a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "José Francesch con Julio Viñales", varias alhajas de oro con piedras, relojes de oro pulsera para señoras y hombres, y demás inventariado, que estará en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Ag.28-1315-v.sep.4.

MACHIAVELLO
REMATE JUDICIAL

El domingo 16 de Septiembre a las 15 horas, remataré por orden del Concejo Auxiliar local, autos contra la sucesión de Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, el terreno segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11, cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la Plaza General Artigas. Base: 500 pesos. Oblación: 10 por ciento. Escrituras y datos, en el Juzgado de Paz. — Palmira, Agosto 22 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Ag.27-1284-v.sep.10.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

El día 4 de Septiembre de 1923 a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Buenos Aires número 199, esquina Maciel número 1301, consistente en armazones, mostradores, heladera, caja de fierro, caja registradora, mesas, bancos, estanterías, vidrios y lozas, comestibles, conservas, vinos finos, y demás mercaderías en general. Nota: Se hace constar que este remate se efectuará por órden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán en los autos caratulados "Felipe Brizuela, quiebra".

Ag.27-1294-v.sep.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión de Angel F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Septiembre, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal; asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ochocientos diecisiete, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la manzana número cuatrocientos seis de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros cuadrados, dieciséis decímetros y cuarenta y nueve centímetros, que se deslindan así: siete metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle de 18 de Julio, según título, y Barndzen, según empadronamiento, por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Este, con don Armando Rodríguez y por el Oeste y Sud con la sucesión Mieres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación a la institución acreedora, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono: 1463, Aguada.

Ag.24-1243-v.sep.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pascual Ravaglio contra José y Domingo Bonnecarrere y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Septiembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y dos de la nueva ciudad, compuesto de siete metros dieciséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Santa Lucía; por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Sur, con don Tomás Iriarte y por el Norte con don Isidoro Doldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1451-v.sep.17.

OMAR ROSSI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1293-v.sep.19.

ANTONIO GEBELIN
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno
REMATE JUDICIAL

El día 10 de Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una espléndida finca, situada en la calle Florida números 1172 y 1174, compuetsa la planta baja de 8 piezas, cuarto de baño, 2 piezas de servicio, altillo, cocina muy amplia, w.w. c.c. y terreno al fondo. La planta alta se compone de 9 piezas, cuarto de baño, cocina y w.w. c.c. Tasación: pesos 20.657.00. Base de venta: 2|3 partes, o sea, la suma de $ 13.771.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelino Viglione", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Septiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Gebelín, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cinco mil novecientos veintiuno, o sea, un terreno con lo en él construído, ubicado en la manzana número veinte de esta ciudad, teniendo diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1172 y 1174, entre las calles Canelones y Maldonado, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este viento y por el Norte con finca de la sucesión del señor Diego Espinosa, y por el Sur con la del señor Nicolás Urta. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 20.657.50). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio: Misiones número 1442.

Ag.23-1202-v.sep.10.

S. D. LATORRE YEREGUI
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Augusto Boll contra Melitón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante Septiembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 57210, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Paso del Molino", compuesto de

diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle denominada de la Iglesia, por donde la puerta de entrada se señala con el número sesenta; por sesenta y seis metros setecientos ochenta y siete milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con el arroyo Miguelete, por el Noreste con el señor Frávega, y por el Sudeste, con el mismo señor Pereyra, encerrando una extensión superficial de setecientos metros más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o Que los gatsos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Habiéndose indicado el expediente de "concurso voluntario" del señor Pereyra en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados.

Informes: Cerro Largo número 1089 de horas 17 a 19.

Ag.21-1130-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Remate judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Lewis contra Rufino Torres. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio Krüger, manzana 992 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra B del plano respectivo, compuesta: 69 metros 57 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, donde su puerta está designada con el número 2042; 8 metros 59 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Antonio Butelin; por el Oeste, con la fracción C, y al Este, con la A, y por este último lado dista quince metros 10 centímetros de la calle Municipio. 2.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Miguelete, de este Departamento, 12.a sección judicial, designado con el número 72 de la manzana letra B, del plano respectivo, compuesto de 272 metros 96 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 90 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, de 17 metros de ancho, distando 50 metros de la Avenida General Flores, por 30 metros 67 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares 79, 80 y 81; al Noroeste, el 71 y al Sudoeste, el resto de la misma fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eloy G Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.31-1387-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Perdo Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo P. Carlevaro contra Antonio Puccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada frente a la Estación Yatay, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de una hectárea 1.975 metros cuadrados, teniendo 73 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Iglesias, por donde su puerta está designada con el número 25; 54 metros 22 centímetros al Sur, lindando con don Hilario Ibarra; 34 metros en el costado Noroeste, que forma un ángulo y linda con el mismo señor; 141 metros en la línea Sudoeste, lindera con el Ferrocarril del Norte y calle Uruguayana; 28 metros 20 centímetros en la extensión Sudeste, confinante con don Bernabé Quiñones, y 199 metros 80 centímetros en el extremo Nordeste, limítrofe con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración inclusos certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1112-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Leite Faría o José Faría y Juan Faría", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en el Paso del Molino, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesto de 496 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 24 centímetros al Noroeste, sobre la calle Oficial; 33 metros 90 centímetros al Nordeste, que por ser esquina da frente a la calle Mac Eachen; 33 metros 55 centímetros al Suroeste, confina con el solar 21, y 12 metros 35 centímetros al Sudeste, limítrofe con parte del solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.24-1228-v.sep.8.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignone y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, es venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Sarandí número 407.

Ag.23-1180-v.sep.14.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Cuatro solares, dos con frente a las calles Santa María y José L. Terra y dos con frente a la calle Hocquart, entre Patria y Cufré, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Félix Tojeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Jentschik y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en Agosto 22 de 1912, compuesto de 214 metros 49 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Santa María; 25 metros 06 centímetros, al Este, lindando con los solares números 3, 4 y 5; 8 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar 21; y 24 metros 88 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1. 2.o Acto continuo. Otro oslar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el referido plano con el número 4 y compuesto de 90 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra; 11 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar 5; 7 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, y 11 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3. 3.o A las dieciséis horas y treinta. Dos solares contiguos de terrenos, situados en el Barrio La Comercial, de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 16 de Enero de 1900 y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares 17 y 18; por el Este con el 2; y por el Oeste, con los lotes 5, 10 y parte del 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión, 1 por ciento. Informes, Calle Misiones número 1464.

Ag.21-1128-v.sep.6.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Calvacina o Calvasina de Piotti", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Setpiembre, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1. A las quince horas: un solar de terreno, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que en Junio del corriente año levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de los señores Galien, Malet y Bernaud, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. 2. A las quince horas y treinta: el solar número dos del mencionado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros; y que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindero con el solar antes descripto, e igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con propiedades de los señores Zúñiga, Romay y Di Bello. Este solar tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o

en garantía. Tercero: Que es de cuenta del comprador el 1 o|o de comisión del rematador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón número 456.

Ag.30-1369-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1012-v.sep.14.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, solar número 8 de la manzana 6-30, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 3 de Agosto corriente, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 3.025 metros cuadrados 3.980 dicho inmueble tiene una extensión de 70 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Agustín Muñoz, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con Manuel Jesús Rodríguez, sucesión Lorenzo Lezama y sucesión Juan B. Iturbide al Sur, 42 metros 95 centímetros de extensión, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Jorge Aguirrezabala, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos, ó sea, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano número 1134.

Ag.30-1396-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53545, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de 1923 a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 7 de la manzana 18 bis 18, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 9 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025. Dicho inmueble tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Hilario Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión José M. Olarte y Rodolfo Bellozo; al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle H. Ascasubi, igual extensión en el otro lado, en donde linda con la sucesión Olarte y sucesión Isabel I. de Meltz. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de 1.383 pesos 50 centésimos, o sea, a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).—Montevideo, Agosto 29 de 1923.—Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1395-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 2, de la manzana A, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 6.640 metros cuadrados 9.230; dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle La Plata, hoy Pedro Giralt, sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, sobre la calle Solís, hoy José Castro; cincuenta y un metros 54 centímetros al Norte, sobre la calle Gregorio Camino, y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, sobre la calle Juan Molina. Dicho inmueble es la manzana citada, menos el ángulo formado por la esquina José Castro y Gregorio Camino, que forman, en conjunto, cuatro solares, propiedad de José Cabal, Antonio Polla, Cayetano Gallo y Juan Pico. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en nuevecientos pesos. Dicho inmueble ha sido tasado para la venta, a razón de treinta y seis centésimos el metro cuadrado, lo que hace un total de dos mil trescientos noventa pesos setenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Julio O. Dieux

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1394-v.sep.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por cobro de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Septiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate almoneda, del siguiente bien, de propiedad de la nombrada sucesión: Un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos cincuenta metros cuadrados, que limita: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, con don Francisco P. Palermo; la misma superficie al Sur, con frente a la calle Río Branco; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, con doña Honorina Perdomo de Villamil, y por el Oeste, otra línea, igual que por ser esquina da frente también a la calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de quince pesos el metro cuadrado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que esta ejecución es contra doña María Silveira y su esposo Alfredo Borche. — Melo, Agosto 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1332-v.sep.17.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Ursino Barreiro, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a las horas que más adelante se enunciarán, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate y por precio que no baje del que llevan como aforo oficial, los siguientes inmuebles: A la hora 14: Una fracción de campo de chacra y anexos situada en la manzana número 12 de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4047, compuesta de diez y seis hectáreas, nueve mil ciento catorce metros veintiocho decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, sucesión Pedro Cuello; al Sud, Angel Dodera; al Este, calle pública por medio, con Donato J. Díaz, y al Oeste, con Demetrio Pessano; aforada en dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos; siendo esta la base de venta. A la hora 14 y 30: Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, empadronado con el número 706, compuesto el terreno de veinte metros de frente a la calle General Rivera (antes 12 de Octubre), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo a la calle 24 de Septiembre, y que linda: al Norte, calle 24 de Septiembre; al Sud, con la Sociedad de Socorros Mutuos "Fragli Operai Italiana"; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, con Pedro Sáenz Silva, estando aforado en la cantidad de nueve mil pesos, siendo esta la base de venta. A la hora 15: Un terreno solar, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Robledo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, sobre la calle 18 de Julio; al Sudoeste, linda con Valentín M. Pérez, y al Oeste, con Vicente Laureiro, hallándose aforado en quinientos pesos, y siendo esta la base de venta. A la hora 15 y 30: Un solar de terreno y finca situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1047, compuesto de treinta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Independencia, por cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, o sea de fondo, por donde hace esquina con la calle Misiones, lindando al Sud con Domingo Iguarán Hermanos y Compañía, y al Este, con Francisco Gómez, y se encuentra aforado en mil seiscientos pesos, siendo esa suma la base de venta. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los expedientes respectivos, títulos, etc., se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida, a disposición de los interesados. —Florida, Agosto 21 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1362-v.sep.12.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro. Divorcio unilateral", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, a la hora diez, y con asistencia del Alguacil del mismo Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Servando F. Echeverría procederá a la venta en público remate y por oferta no menor de las dos terceras partes de ciento cua-

renta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos, en que ha sido tasado el bien que más adelante se describirá: Base de venta: Noventa y nueve pesos setenta centésimos. Un terreno con todo lo en él construído y edificado, situado en la manzana número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, y compuesto, según título, de dieciocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle de Pintado, por treinta y siete metros de fondo, lindando al Este con la calle Durazno, que por formar esquina son también de frente; al Sur, con doña Sofía Aristegui, y al Oeste, con doña Serapia Fernández; haciéndose constar que del terreno deslindando fué vendida a don Pedro Díaz y Vidal un área de trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros y veinticinco centímetros, según escritura que el nueve de Noviembre de mil novecientos nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Ariosto Peyrallo, constando la propiedad a rematarse de un área superficial de trescientos cuarenta metros noventa y ocho decímetros, setenta y cinco centímetros. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. — Florida, Agosto 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1328-v.sep.11.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el día 15 de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los derechos que por herencia de sus padres, don Esteban Chiappara y doña Benedicta Tassano, le corresponden a don Mateo Chiappara en ocho solares más o menos de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situados en la villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con la calle Ejido; al Sud, con la calle Reconquista; al Este, con la calle Alférez, y al Oeste, con los cesionarios de don Francisco Dutra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea de la suma de doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. —Maldonado, Agosto 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1390-v.sep.13.

JOSE MARIA CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, en los autos "Bejeres y Chavez, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Septiembre próximo a las trece horas y en Sauce de Olimar, de esta sección, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y otros objetos de pertenencia de dichos fallidos, llevando el martillo el señor José María Correa, designado rematador "ad-hoc", por este Juzgado. Se previene: Que el mejor postor abonará en el acto el importe de su oferta y que en esta oficina se suministran todos los datos que se le pidan. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 23 de 1923. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.29-1350-v.sep.7.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo con las sucesiones de Fermín Bolffe y Belarmina Ferreira de Bolffe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Septiembre próximo a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de cuatro fracciones de terreno situadas entre los arroyos San Francisco y Coto, de este Departamento, señalados con los números nueve, diez, trece y catorce del plano de mensura levantado por el agrimensor don Benito Bonasso, compuesta, cada una, de siete mil trescientos setenta y ocho centiáreas ochenta y un decímetros, que por estar unidas, forman un total de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas veinticuatro decímetros, que lindan: por el Noroeste, con propiedades de Claudina Marmolejo de Ramos; por el Sudeste, con Fernando Leonardo Pereira y por el Sudoeste y Nordeste, con callejuelas destinadas a servidumbres. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1163-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra don Félix Marcelino Brun sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día 24 de Septiembre próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para la venta al mejor postor en las puertas de este Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Oillartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales.—Maldonado, Agosto 6 de 1923 —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-1213-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictado en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo a las 9 horas, se procederá a la venta almoneda al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz (dos mil ochocientos kilos), más o menos, y dos ranchos construídos de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que se encuentran las poblaciones, en Casupá, de esta sección. 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma, y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Casupá, Agosto 20 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

Ag.24-1251-v.sep.4.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Septiembre el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A las 15 horas, en las puertas del Juzgado, una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Daymán", compuesta de setenta y siete hectáreas siete mil setecientas centiáreas, nueve mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Presentado; al Noreste, camino vecinal al paso de la Cadena; al Este y Sud, Gregorio Presentado, y al Oeste, Adela Williams. A las 16 horas. En el lugar de su ubicación, una casa y terreno en que está edificada, compuesto éste de trece metros setecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, de esta ciudad, por cuarenta metros quinientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento y por el Norte con don Juan F. da Rosa, y al Sur linda con doña María L. de Yapeyú. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Eulogia Presentado de Souza, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1051-v.sep.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departametnal de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 375. —Sucesión de Modesta Arriola", se hace saber que el día 8 de Septiembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número siete de la manzana número treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, con calle pública; por el Sureste, con terreno perteneciente a la Instrucción Pública; por el Noroeste, con el solar número ocho y por el Suroeste, con el solar número cinco; avaluado en la suma de ochenta pesos. Otro solar, también ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número uno de la manzana número treinta y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y del cual no se indican los límites en la escritura de venta respectiva, avaluado también en la suma de ochenta pesos. Otro solar ubicado igualmente en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número dos de la manzana número veinticinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Noreste, con el solar número siete; al Sureste, con el solar número tres, de don Julio Panizza; al Suroeste, con calle pública y al Noroeste, con el solar número uno, y avaluado igualmente en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, que se dejan establecidas. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del o los compradores.— Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1125-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre entrante a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, que según el plano que obra en los autos ya citados consta de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, de pertenencia de la sucesión de don Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este con los lotes 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16 de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del Actuario en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1169-v.sep.7.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado: "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que el martillero don Manuel J. Dos Santos, el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros cuarenta decímetros al Norte, sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfino; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Ba-

rrios. El solar referenciado es el número 2 del grupo B del Barrio Venancio Benavidez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor de las dos terceras partes del avalúo practicado en los autos, el que ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.28-1327-v.sep.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintisiete metros tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil seiscientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros setenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.3-1461-v.sep.18.

FRANCISCO HUNGO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Uriarte contra Martín Obaldía. Embargo preventivo y desalojo", remitidos a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre del corriente, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriateguy, a pedido del doctor Francisco N. Oliveres, apoderado del doctor Carlos M. Uriarte, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Hungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble de pertenencia del señor Obaldía: Un solar de terreno situado en el barrio España, perteneciente al grupo de chacras número cuarenta y tres de esta ciudad, cuyo terreno se encuentra ubicado en la manzana número diez y nueve, teniendo la siguiente superficie: Diecisiete metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriateguy, por igual extensión al Sud, lindando con terreno del señor Marcelino Torres España, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando también con terreno del referido Torres España, por igual extensión al Oeste a la calle Navarra. En dicho solar se comprende lo en él edificado. Además, el señor martillero rematará trescientos treinta y nueve lanares con cría. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o del importe una vez aceptada su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido afectada por los peritos designados de la manera siguiente: el inmueble en la cantidad de "dos mil pesos", los lanares (ovejas y capones) a "tres pesos" cada uno, y los corderos a "un peso"; C) Que el título de la propiedad referida se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados; D) Que el ganado mencionado se encuentra en poder y campo del señor Emilio Sánchez, depositario nombrado en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1447-v.sep.15.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de pluneros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

PAGO DEL CUPON NUMERO 23

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Junio último se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 23 de acciones a razón de fcs. 5.075 el de las acciones al portador y de fcs. 5.625 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Anacleto Núñez, Gerente.

Sep.3-1462-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellington D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Maciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley hacemos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la feha hemos vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciudad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del presente.—Carmelo, Agosto 13 de 1923.—Diringuer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: calle Cerrito número 326, a los señores Berrutti y Rebellino el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina referida dentro de diez días. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Pablo Zecca.

Ag.18-1027-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Venancio Moreira mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedra Alta número 1650, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi nuevo establecimiento, calle Guayaquí número 3319, Pocitos, con los justificativos de sus créditos, a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. —Ramón Angel Roumas.

Ag.14-909-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Legales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Canelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado comercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1078-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros, oficina calle Cerrito número 326, hemos prometido vender al señor Ricardo J. Cabrera el almacén de comestibles y bebidas y ferretería sito en la calle Millán número 420. Ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Andrés A. Andolfatto y Hermanos.

Ag.23-1171-v.sep.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general participo que he prometido, con el asentimiento de mi socio Angel Galli (hijo), en venta al padre del mismo, don Angel Galli, la parte proindivisa que me corresponde en las existencias de la panadería "El Sol", sita en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, calle Treinta y Tres esquina Queguay, panadería esa que gira en el lugar de su ubicación bajo la razón Lavigne y Galli, constituída por el promitente y don Angel Galli (hijo), de la que, por esa venta, quedaré separado de toda ingerencia en ella y desligado de responsabilidades ulteriores por las operaciones de la mima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de esa firma para que dentro del término legal concurran al domicilio de la misma a verificar el cobro de sus créditos. —Santa Isabel, Agosto 10 de 1923.—Pedro Lavigne.—Angel Galli (hijo).— Angel Galli.

Ag.14-906-v.sep.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto corriente y por ante el escribano don Rafael Marasco, ha sido disuelta la sociedad comercial Manente y Compañía, en los ramos de tienda y mercería, situado en la calle 25 de Mayo número 292, por el retiro del socio señor Salomón Jamuy y de haber quedado constituída una nueva sociedad entre los señores Vicente Manente Barone y Augusto F. Ferrari, bajo la misma razón de Manente y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Toda persona que tenga alguna cosa a reclamar, que lo haga dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Salomón Jamuy. — Manente y Compañía.

Ag.23-1198-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Consulado número 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desligado desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma V. Alonso y Savariz teníamos constituída con el objeto de explotar el almacén de comestibles, etc., sito en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Vicente Alonso y quedando desligado completamente de ella el ex socio don José Savariz. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — José Vicente Alonso. — José Savariz.

Ag.15-929-v.sep.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que por tener que atender otra clase de actividades, he resuelto liquidar el negocio de consignaciones de frutos del país, por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en mi escritorio particular, calle Paysandú número 1057, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — C. A. Barreira Villamil.

Ag.16-970-v.sep.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público a los efectos de derecho que el activo de la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de caramelos establecida en la casa de la calle Andes número 1388, de esta ciudad pasa a corresponder exclusivamente a don Dionisio Pinedo, quedando su pasivo, así como el activo y pasivo de la sucursal establecida en Río de Janeiro, de cuenta, favor y cargo de los señores Erice, San Martín y Galeano, según detalladamente lo expresa nuestro compromiso de disolución social parcial con el señor Pinedo de esta fecha, que seguidamente a esta publicación elevaremos a escritura pública y registraremos en forma. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Andrés. Erice. — Dionisio Pinedo. — Bautista San Martín. — P. p. de José M. Galeano: P. L. Laures.

Ag.16-987-v.sep.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.

Ag.24-1231-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Bocagnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore.

Ag.24-1232-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tenía con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli.

Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau.

Ag.24-1246-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

Al público y al comercio les hago saber que he prometido vender al señor Bautista Zunino el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro del los treinta días con sus respectivos créditos a dicho negocio para serles satisfechas. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Antonio Pombo.

Ag.16-976-v.sep.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio celebrado recientemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro S. Cavallero (hijo) y Compañía, por separación del socio industrial Felipe Viola, quedando el señor Cavallero a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.23-1179-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre los que suscriben, Daniel Seti, Mauricio Seti, Eduardo Peres e Isidoro Afamado, con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha constituído una sociedad colectiva comercial bajo la razón de Seti, Peres y Compañía, como entidad única de las antiguas sociedades Seti, Peres y Compañía y Daniel Seti y Compañía. La nueva sociedad tiene por objeto continuar en el mismo ramo de negocios de la denominada "Tienda Figari" que giraba en esta plaza bajo la firma social de Daniel Seti y Compañía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Daniel Seti. —Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Isidoro Afamado.

Ag.22-1143-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. — Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios.

Ag.28-1319-v.sep.18.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera

Asamblea General Ordinaria

La que tendrá lugar el sábado 15 del mes de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento: calle Entre Ríos número 1064.

La odren del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir siete suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina, calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

Ag.29-1364-v.sep.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel García Pico y Compañía.

Ag.22-1147-v.sep.11.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 16 de Septiembre próximo a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del 2.o ejercicio. —Rocha, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

Ag.29-1349-v.sep.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Hernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Concepción Mol de Cousillas.

Ag.30-1384-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal.

Ag.28-1320-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama.

Ag.27-1273-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

José Legnazzi hace saber que ante el escribano y contador público Gregorio José Romay ha prometido vender a su hijo Oscar Legnazzi el comercio de fábrica de tanques y taller de hopalatería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad calle Municipio número 1817 por libre de deudas y obligaciones, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.

Ag.17-1020-v.sep.6.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas, fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo)

Ag.29-1111-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Nilo y Erpirio Viera el establecimiento comercial que, bajo la firma social de Haller Hermanos, gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presnten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días.— Colonia Suiza, Agosto de 1923. — Haller Hermanos

Ag.3-556-v.sep.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.

Ag.22-1105-v.sep.10.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Ramón Angel Roumas mi establecimiento de carnicería situado en los Pocitos, calle Guayaquí número 3319, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi casa, calle Guayaquí número 3321, con los justificativos de sus créditos a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Carlos Antonio Torreira.

Ag.14-910-v.sep.4.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Martínez el almacén de comestibles situado en la calle Yi número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Jaime Balter y Compañía.

Ag.16-961-v.sep.5.

PROMESA DE VENTA

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano hemos prometido vender a don Pedro Suárez y a don Francisco Naya, la parte que nos pertenece en el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas en general tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1751, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel Varela. —Admiro Aldiz Abion.

Ag.23-1180-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 148, quedando a cargo del señor Nicolás Jaluff el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Nicolás Jaluff. — Ramón Umpiérrez.

Ag.23-1205-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cabeaux hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 732, que teníamos constituída bajo la razón social de Quintana y Malnatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. — Sandalio Malnatti.

Ag.21-1127-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón B. Negro, por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Carlevaro y Zabalegui, retirándose de la misma el socio don Julio R. Zabalegui, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída en la misma fecha ante el referido escribano, que girará bajo la razón social de Carlevaro y Compañía para continuar los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Juan B. Carlevaro.—Julio R. Zabalegui.—Carlevaro y Compañía.

Ag.14-912-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Cruces la parte que me corresponde en la casa de comercio denoimnada "Panadería Cosmopolita", situada en la calle Yi número 1728, y haberme separado de la sociedad Cruces Hermanos y Landeira, que explotaba dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — José Landeira.

Ag.14-905-v.sep.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y a nuestros acreedores que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, don Gregorio S. Guarnieri ha vendido a los señores Guillermo y Jesús Macció la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macció Hermanos y Guarnieri. A los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1923.— Jesús Macció. — Guillermo Macció. — Gregorio S. Guarnieri.

Ag.14-895-v.sep.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la razón de López, Bonifacino y Compañía, con sede en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 716, esquina Liniers, quedando el activo y el pasivo a cargo de los firmantes José Maggio y José Riolfo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Enrique C. López Carrasco. —Vicente E. Bonifacino. — José Maggio.— José Riolfo.

Ag.14-889-v.sep.4.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino se contratado vender a favor de Cristo Atanasio y Compañía el café y bar situado en el muelle A de la Aduana, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.—Juan Calvelo.

Ag.18-1058-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a León Viñoles mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles tengo establecida en el Barrio Jardín Casabó, en la calle número 1, y en la casa número 155 a, Villa del Cerro. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Antonio Wasilewski.

Ag.18-1030-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó esquina Industrias número 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juana Berjero de Giribone. — José Alvarez.

Ag.22-1141-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber, que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.

Ag.20-1091-v.sep.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro.

Ag.27-1287-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tengo establecida en la calle Andes número 1446, al señor Rufino E. Gerdillo. En consecuencia, cito a todos los que se crean acreedores a que se presenten en el término legal. — Nicolás D. Carelli.

Ag.23-1269-v.sep.12.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Miguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Canelones 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.

Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.27-1282-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.

Ag.24-1250-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Méndez Hermano el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2365. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pietraffeza.

Ag.23-1188-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta villa giraba bajo la razón de Daniel López y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio doctor N. González Olaza. — San Carlos, Agosto 14 de 1923. — Daniel López. — N. González Olaza.

Ag.23-1206-v.sep.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que por ante el escribano público de Pando don Isidoro A. Furriol he prometido venderle al señor Eduardo San Martín el taller mecánico con todas sus existencias que tengo establecido en la ciudad de Pando, en la calle 25 de Mayo entre las del Sauce e Ituzaingó, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Aníbal Pizard.

Ag.17-1004-v.sep.6.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2249. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.22-1145-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.

Ag.24-1255-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Ravel.

Ag.27-1281-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Pérez Martínez y Fernando Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 2328, con todas las instalaciones y accesorios, sin excepción alguna, denominado "Flor de la Aguada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pousadela.

Ag.27-1267-v.sep.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a don Arnoldo Pedemonte la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—P. Pedemonte.

Ag.18-1043-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autoricé, los señores Manuel Castro, Manuel Castro y Manuel Pazos, rescindieron la promesa de venta referente a la compraventa del comercio denominado "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad, en la calle Colón números 1625 al 1631.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Federico Prando.

Ag.18-1064-v.sep.7.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399 esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul.— Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel.

Ag.21-1115-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Fraternidad número 99. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. —José Celle.

Ag.18-1025-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores Manuel Pereiro y Ramón Pereiro Hermanos han resuelto de común y amigable acuerdo separarse de la sociedad que tenían constituída en el ramo de carnicería, situada en la calle Pedro Campbell número 1449, de esta ciudad, continuando con la casa desde el 1.o de Septiembre de 1923 el señor Manuel Pereiro, y el que tuviera alguna cuenta con la firma Pereiro Hermanos, pase por dicha casa que le será paga. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ramón Pereiro. — Manuel Pereiro.

Ag.22-1148-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.21-1113-v.Sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Revello y Maglio la casa de comercio de mi pertenencia, que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 939, esquina Plaza Independencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Enrique D. Longinotti.

Ag.22-1146-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Domingo Toso la casa de comercio de mi pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1329, del ramo de elaboración de café y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Agustín Aymerich.

Ag.18-1029-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.

Ag.29-1363-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.

Ag.28-1309-v.sep.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el artículo 18 de la Estatutos Sociales, por falta de inscripción de acciones, se cita nuevamente para el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas en el escritorio de la sociedad, calle Colón número 1513, de acuerdo con el artículo 21, a fin de presentar el inventario y balance general y estado de los negocios por el ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923, y oír el informe del Directorio. En la misma se elegirá el Directorio, suplentes y Fiscal para el nuevo ejercicio. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. La inscripción de acciones puede hacerse en el escritorio de acuerdo con el artículo 24. —El Secretario.

Ag.27-1260-v.ag.31.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.

Ag.28-1308-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubino y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.

Ag.28-1314-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —José Manganelli. — Félix Felitti.

Ag.27-1262-v.sep.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugiia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilias
Galván Angel.
García Fernando.
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia

H

Hirst y Figone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de H. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Figone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lópes Pérez Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Moltsen Vincent y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) B.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

[illegible] Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Berneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bartullo
José Silva

Colonia

Delisbona Luis

Canelones

Marichal (hijo) B.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José F.
Gonzáles Marcos V.

F.º B.º: Cuñarro

Montevideo, Agosto 1.o de 1923.

Juan Medina.

659-pto.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 6.	Una ayudantía de 2.o grado.	M.	23 Agosto de 1923.
2.o grado número 27.	Una ayudantía de 2.o grado.	V. y M.	23 Agosto de 1923.
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 29	Minas	Molles de Aiguá	6 de Agosto de 1923
Rural número 11	Salto	Picada de las Tacuaras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José	Rincón de las Piedras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Ag.2-487-v.ag.16.

Víctor Stewart, Secretario

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Fernández y Compañía, con casa de comercio en el ramo de lutos y pieles, situada en la calle Sarandí número 482. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. El activo y pasivo ha quedado a cargo exclusivo de doña María Fortuna Fernández. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — M. Fernández y Compañía.

Ag.30-1391-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel H. Canosa las existencias del negocio de bar y recreo de "Los Vascos", sito en la calle Rivera número 362, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de treinta días con los justificativos en la escribanía de Emilio I. Paz, calle Sarandí número 445. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Sucesión de Manuel Rodrigo.

Ag.30-1393-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido vender al señor Pedro Briozzo la casa de comercio que con la denominación de "Cantina La Activa" tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2500, esquina San Fructuoso, se llama a los acreedores de la misma para que se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Guerino Valizia.

Ag.30-1383-v.sep.19.

VENTA DE PANADERIA Y FIDELERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Pérez el negocio de panadería y fábrica de fideos que con la denominación de "La Magnolia" tengo establecido en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 a 2792 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo las penas del caso. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Septiembre próximo venidero.— Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Natalio Bergarelli.

Ag.30-1377-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que Francisco Addiego ha prometido vender a los señores Emilio y Carmelo Maiorano la casa comercial en el ramo de peluquería y mercería que tiene establecida en esta ciudad, frente a la calle Andes número 1305. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 ed Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1923.—Carmelo Maiorano. — Emilio Maiorano. — Francisco Addiego.

Ag.30-1380-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Carlos Lepra su casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Revuelta número 8 del Cerrito de la Victoria, llamo a todos los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa pasen por mi escritorio, calle Miguelete número 1921, para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Juan Cavallero. — Carlos Lepra.

Ag.30-1378-v.sep.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9930

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

20 tirantillos de pino de tea de 0.075 x 0.075 x m. 4, 30 tablas pino Brasil de 0.040 x 0.30 x m. 4, 225 tablas pino Brasil de 1 x 12 x m. 5, 235 alfajías pino Brasil de 1 x 2 1|4 x 5 m., 220 tablas pino Brasil de 1 x 12 x 5 m., 580 alfajías pino Brasil de 1 x 3 x 5 m., 72 alfajías pino Brasil de 1 1|2 x 3 x 5 m., 1.120 tablillas según modelo, 575 alfajías pino Brasil de 0.050 x 0.075 x m. 550.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 9931

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

46 cueros vaquetas, negros, de 1.a, 18.250 hebillas negras, arroló de 20 mm., 22.500 remachas de presión número 3, 2 ovillos de hilo negro de dos hebras, 20 cueros vaquetas color avellana, lisa de 1.a, 12 cueros caronas, 20 ovillos hilo cáñamo de 3 hebras, 933 badanas, 170 cueros caronas, negro, de 1.a, 2.200 hebillas arroló, negras, de 30 mm., 2 ovillos hilo negro de 7 hebras y 6 ovillos ídem de 5 hebras.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece dede las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 9932

Llámase a licitación pública, por segunda vez y última vez, para la adquisición de 13.200 kilos de lana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1498-v.sep.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FINOCHIETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña ADELAIDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Convención número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1270, y doña EULALIA BLENGIO PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCIARDULLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña MARIA CELIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 986 y doña BLANCA BOSOLASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 637-v.sep.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE MASI COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña TERESA FREIRE ANIDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña GENEROSA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1945, y doña GERALDINA BUCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Turría, Provincia de Almería, domiciliado en la calle Misiones número 1519, y doña CAMILA SOMOZA BERGUEIRO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Propios número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARIA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 3, y doña JUANA NATIVIDAD ARAMBURU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Burgues número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa núm. 2537, y doña JUANA BREMBILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rial e Real de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1484-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosa Sorribas de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.4-1485-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Natividad Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montvideo, Septiembr 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.4-1486-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión d doña Paula Martínez de Cuitiño; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.4-1483-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Blois y Larrañaga, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Sep.4-1493-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Carmen de Freitas contra su esposo Manuel Braulio Romero, divorcio", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se han declarado interdictos todos los bienes de la sociedad conyugal de Freitas-Romero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Sep.4-1492-v.sep.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sociedad Rural, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Domingo R. Bordaberry y Zenón A. López, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Rural de Durazno, solicitando se expida segundas copias de las escrituras siguientes: De dos fracciones de campo adquiridas a don Moisés F. Cardozo, según escritura que el veintiuno de Octubre de mil novecientos once autorizó el escribano José V. Noguiera, y cuyas fracciones se componen: una de seis mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, y la otra de dos mil setecientos ocho metros cuadrados. De tres fracciones adquiridas a Pablo Sáinz de la Peña, autorizada por el escribano José V. Noguiera el trece de Octubre de mil novecientos once. De una fracción compuesta de sesenta y dos hectáreas treinta y siete áreas y treinta y una centiáreas, adquiridas a Horacio Tabares, ante el escribano José V. Noguiera el quince de Junio de mil novecientos dieciocho. De una fracción adquirida a la sucesión Stajano, ante el escribano Santiago Puchet, en Montevideo, el primero de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Sep.4-1491-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Malvarez de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.4-1489-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Virginia Fleitas de Egures, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.4-1495-v.sep.13.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le corresponda, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.4-1494-v.oct.2.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Sabino Salaburu, se hace saber que el dieciocho de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en Colonia Estrella, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, en el ejido de esta ciudad, de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda, según título: por el Norte, con Filomena Cerrutti; al Sud, con Justa Toscano de Dupré; al Este, la sucesión de Eugenio S. Rodríguez, y al Oeste, calle pública; avaluada en cuatrocientos veinticinco pesos. Siete animales yeguarizos, grandes, avaluados a quince pesos cada uno; siete vacas lecheras, a diez pesos cada una; cuatro animales vacunos, grandes, a cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno; un coche de cuatro ruedas, con capota, en ciento sesenta pesos; un juego arreos para el mismo, en veinte pesos; un charret de dos ruedas, en treinta y cinco pesos; un carro de dos ruedas, chico, en treinta y cinco pesos; una carretilla de reparto, en cincuenta pesos; un lote chapas de zinc, en cincuenta pesos; un arado de una reja, chico, en quince pesos, y un lote de herramientas para carnicero, en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta por el inmueble que no exceda del avalúo establecido, y por los semovientes y muebles que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; Que la venta de los semovientes y muebles se efectuará dinero de contado; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 23 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz. Sep.4-1507-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Devitta contra Angel Valdez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, del bien siguiente: Una séptima parte indivisa que por herencia de la señora madre del ejecutado, doña Avelina Rivas, le corresponde, con sus seis hermanos más, en una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindera: por el Norte, con la sucesión Pedro Irrazábal; por el Sur, con Abelino Gutiérrez; por el Este, con Feliciano Cardozo, y por el Oeste, con Máximo Larrar. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que el expediente sucesorio de doña Avelina Rivas se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público. Sep.4-1490-v.sep.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira. Sep.4-1488-v.sep.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovani. Sep.4-1487-v.sep.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30. La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Secretario. Sep.4-1481-v.sep.24.